

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 28/05/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1115	28	5	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2115/18 del 10/05/2018

Se reitera el gasto de las sumas de \$ 441:186.368,45 correspondiente a las imputaciones SEFI y SIAB realizadas por aplicación del art 20 del TOCAF, ejercicio 2018 y \$ 58:137.765,67 por los complementos de imputaciones SIAB, 1/1/18-24/4/18.-

N° de expediente: 2018-1628-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2120/18 del 11/05/2018

Se conceden 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 17 de mayo de 2018 al Director de la División Tierras y Hábitat señor Lic. Andrés Passadore y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-4050-98-000038

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2247/18 del 15/05/2018

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de MAYO de 2018.-

N° de expediente: 2018-9210-98-000346

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2248/18 del 15/05/2018

Se aprueba el texto de renovación y modificación del Convenio de Donación Modal aprobado por Resolución N° 2343/17 de 5 de junio de 2017 y su modificativa N° 4573/17 de 23/10/17, suscrito el 10 de agosto de 2017 entre esta Intendencia y el Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género.-

N° de expediente: 2016-3180-98-000138

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2249/18 del 15/05/2018

Se designa en misión de servicio a la Directora de la División Turismo, Sra. Lidia Elizabeth Villalba, entre el 3 y el 7 de junio de 2018, para participar de la Feria de Turismo "Fiexpo 2018" a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-4600-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2250/18 del 15/05/2018

Se designa en misión de servicio entre el 22 y el 30 de mayo de 2018 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández para asistir a la reunión de las Secretarías Regionales de la Asociación Mundial de las Grandes MetrÓpolis, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-1030-98-000045

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2251/18 del 15/05/2018

Se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 1858/18 de 20 de abril de 2018 referente al interinato ejercido por el Ing. Agr. Oscar Caputi como Director General del Departamento de Desarrollo Económico.-

N° de expediente: 2018-2500-98-000037

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución N° 2258/18 del 17/05/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia los cursos PECS (Sistema de Comunicación por Intercambio de Imágenes) y Habilidades críticas de la comunicación a realizarse entre el 25 y el 27 de mayo de 2018 en el Hotel Escuela Kolping.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-000782

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 2260/18 del 18/05/2018

Se modifica la Resolución N° 1856/18 de 20/4/18 y establecer que el interinato del señor Óscar Curutchet en el cargo de Intendente Interino fue entre el 29 de abril y el 3 de mayo de 2018 y entre el 6 y el 13 de mayo de 2018 inclusive.-

Nº de expediente: 2018-3025-98-000407

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 10 de Mayo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de las sumas de \$ 441:186.368,45 correspondiente a las imputaciones SEFI y SIAB realizadas por aplicación del Art. 20 del TOCAF, ejercicio 2018 y \$ 58:137.765,67 por los complementos de imputaciones SIAB, 1/1/18-24/4/18;

RESULTANDO: 1o.) que el 25 de abril de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los referidos gastos por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (Déficit) de acuerdo al listado que luce en obrados;

2o.) que el 4 de mayo del año en curso la Unidad Central de Presupuesto expresó que en el marco del proceso de cierre del balance 2017, se realizaron automáticamente reimputaciones de saldos de contratos 2017, por aplicación del Art. 20 del TOCAF que afectaron el presupuesto 2018 y en el caso de algunos contratos este proceso implicó imputaciones automáticas en derivados que no tenían saldo disponible en el presupuesto 2018, por lo que se realizaron traspasos y refuerzos desde otros derivados para cubrir los saldos negativos generados por este motivo;

3o.) que en consecuencia del monto correspondiente a saldos de contratos SEFI (\$ 264.853.906,00) se informa que a la fecha, se realizaron refuerzos y traspasos para cubrir los respectivos saldos negativos por \$ 165.653.986,00 y del monto correspondiente a saldos de contratos SIAB (\$ 176.332.463,00) que a la fecha, se realizaron refuerzos y traspasos para cubrir los respectivos saldos negativos por \$ 106.312.945,00;

4o.) que el 7/5/18 la División Ejecución Presupuestal señaló que en conocimiento del monto de las imputaciones observadas a partir de la aplicación del Art. 20 del TOCAF y tomando en cuenta que en la mayor parte de los casos existe en los programas

correspondientes presupuesto suficiente en el año 2018 para atender los compromisos asumidos por esta Intendencia y globalmente las imputaciones por Art. 20 no comprometen el equilibrio presupuestal del ejercicio en virtud de lo cual se sugiere la reiteración de estos gastos;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 441:186.368,45 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 45/100) y \$ 58:137.765,67 (PESOS URUGUAYOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 67/100) correspondiente a las imputaciones SEFI y SIAB realizadas por aplicación del Art. 20 del TOCAF, ejercicio 2018 y por los complementos de imputaciones SIAB, 1/1/18-24/4/18.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender los gastos que se tratan fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Se reitera el gasto de acuerdo a los informes que se indican en los Resultando 2o., 3o. y 4o. de la presente Resolución.-

- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 11 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 10 de mayo de 2018 del Director de la División Tierras y Hábitat señor Lic. Andrés Passadore en la cual solicita hacer uso de 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 17 de mayo de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Arq. Mario Piazza;

2o.) que el 10 de mayo de 2018, el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 17 de mayo de 2018, al Director de la División Tierras y Hábitat señor *Lic. Andrés Passadore, CI 3.158.269.-*
- 2.- Designar Director Interino de la División Tierras y Hábitat a partir del 17 de mayo 2018 y hasta el reintegro del titular al *Arq. Mario Piazza, CI 1.309.903.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 14 de mayo del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1º) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) y en el artículo 48º Resolución N° 662/07 de la DGI (pues se consideraron viáticos sin rendición de cuentas a los efectos de la liquidación del IRPF, partidas que no incluyen el concepto de alojamiento) y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y por los artículos 44º inciso C) de la Ley N° 9515, de 28 de octubre de 1935 y 97º del Decreto N° 95/91, corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondientes al mes de **MAYO de 2018;**

2º) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **MAYO de 2018.-**

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 2343/17 de 5 de junio de 2017 y su modificativa N° 4573/17 de 23/10/17, se aprobó el texto del Convenio de Donación Modal con el Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género para atender el "Programa de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia" suscrito el 10 de agosto de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que en la cláusula CUARTO: Aceptación y Plazo del referido convenio se estableció que la Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo a partir del 20 de mayo de 2017 y por el término de 1 año, pudiendo ser renovado por un plazo igual mediando evaluación favorable del Equipo Técnico de la Asesoría para la Igualdad de Género acerca del cumplimiento cabal del modo por parte de la Institución;

2o.) que el Área Violencia Basada en Género de la División Asesoría para la Igualdad de Género solicita la renovación del contrato de referencia destacando que los servicios se prestan a satisfacción cumpliendo con las obligaciones asumidas y propone modificar el modo respecto de la segunda fase ya que se rediseñó el programa con el objetivo de alcanzar el trabajo con los varones en territorio y propender a su sensibilización y problematización de la masculinidad hegemónica adjuntando el texto a aprobar;

3o.) que el 9 de mayo de 2018 la citada División remite las actuaciones y expresa que el plazo del Convenio es por un año a partir del 20 de mayo de 2018 por un monto de \$ 988.203,00 pagaderos en tres cuotas iguales de \$ 329.401,00;

4o.) que el 9/05/18 se efectuó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 210400 por la suma de \$ 658.802,00 correspondiente a la primera y segunda cuota de la renovación de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto de renovación y modificación del Convenio de Donación Modal aprobado por Resolución N° 2343/17 de 5 de junio de 2017 y su modificativa N° 4573/17 de 23/10/17, suscrito el 10 de agosto de 2017 entre esta Intendencia y el Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género, en los siguientes términos: **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, a los del año dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada por, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360, RUT número 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** el Centro de Estudios sobre Masculinidades y Género, en adelante la Institución, representada por , con domicilio en Obligado N° 1373, RUT número 217075300017, acuerdan en renovar y modificar el contrato de donación modal suscrito el 20 de mayo de 2017, en los siguientes términos: **PRIMERO: Antecedentes.** El contrato se suscribió en los términos establecidos en la Resolución N° 2343/17 de 5 de junio de 2017, por Resolución N° 3195/17 de 24 de julio de 2017 se reiteró el gasto y por Resolución N° 4573/17 de 23 de octubre de 2017 se modificó la cláusula segunda. **SEGUNDO: Renovación.** Se renueva el contrato de Donación Modal referido en la cláusula anterior a favor de la Asociación Civil Centro de Estudios sobre Masculinidades y Género, a partir del 20 de mayo de 2018 y por el término de doce meses, por la suma de \$ 988.203,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y ocho mil doscientos tres) pagadera en tres cuotas de \$ 329.401,00 (pesos uruguayos trescientos veintinueve mil cuatrocientos uno), la primera con la firma de la renovación, la segunda a los 120 (ciento veinte) días del

comienzo del plazo y la tercera a los 120 (ciento veinte) días de la segunda.

TERCERO: Modificación. Se modifica la cláusula Tercero: Modo: del contrato de Donación Modal cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 2343/17, modificado por la Resolución N° 4573/17, de fechas 5 de junio de 2017 y 23 de octubre de 2017 respectivamente, el que quedará redactado de la siguiente forma: “TERCERO: MODO: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la cláusula primera la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: **I)** El programa tendrá dos componentes que funcionarán simultáneamente desde la firma del convenio, los cuales se describen a continuación: **a)** 1er. Componente del programa: Instalar un espacio de atención grupal a varones con el fin de detener la violencia que ejercen a parejas, exparejas y/o familias, con énfasis en la violencia física y sexual pero apuntando también a identificar, erradicar y/o disminuir todo tipo de violencia basada en género, en el ámbito doméstico. Se trabajará en un espacio grupal que funcionará con frecuencia semanal, debiendo los usuarios cumplir con un número límite de sesiones que complete un proceso, en el cual deberán establecerse algunas metas a lograr, como dejar de ejercer violencia física y sexual y comenzar a identificar y disminuir otros tipos de violencia que se estén ejerciendo. Previo a que los interesados comiencen a asistir al espacio grupal, el equipo técnico deberá realizar al menos una entrevista individual presencial o telefónica en la cual se recabe información que permita hacer una aproximación diagnóstica a la situación del interesado, especialmente en lo referente al reconocimiento de la violencia ejercida y a la voluntad o interés en ingresar a un programa para dejar de ejercer violencia, así como brindarle información básica de en qué consiste el programa. **b)** 2° Componente del programa: Sensibilización y trabajo sobre masculinidades. En este marco se prevé el desarrollo de dos líneas de trabajo. Por un lado se implementará un ciclo de talleres denominado “Hombres construyendo igualdad”, los cuales se centrarán en la problematización y cuestionamiento de la masculinidad hegemónica, buscando la posibilidad de aportar a la construcción de igualdad. Estas

instancias se desarrollarán de manera descentralizada en los distintos Municipios del territorio de Montevideo. Los talleres estarán dirigidos exclusivamente a varones, los que podrán ser: funcionarios de la IdeM, trabajadores de cooperativas y organizaciones que convienen con la IdeM, operadores sociales de organizaciones de la sociedad civil que trabajan a nivel social en el territorio, actores públicos que trabajen en el territorio, integrantes de consejos vecinales, vecinos y miembros de la comunidad. En paralelo se coordinarán una serie de instancias de trabajo con la División Asesoría para la Igualdad de Género con la finalidad de construir en conjunto, una línea de trabajo en masculinidades que se establezca en el marco del Tercer Plan. El producto esperado será un plan que contenga marco conceptual objetivos y metas. **II)** Se implementará el 2º Componente del programa en una modalidad piloto teniendo en cuenta que la evaluación que realice el equipo técnico de la Asesoría para la Igualdad de Género condicionará la renovación. **III)** Seguimientos: El seguimiento esta dirigido solamente para el 1er. Componente. Se realizarán seguimientos telefónicos con referentes familiares y/o denunciantes de los usuarios que asistan regularmente al programa. También se harán seguimientos a usuarios que dejen de asistir al programa y/o requieran de alguna orientación puntual. Esta tarea deberá realizarla un/a profesional que no participe de la facilitación grupal (atención directa a usuarios) que se le adjudicarán 3 (tres) horas semanales. **IV)** Cumplir con el servicio, contando para ello con: dos profesionales del área psico-social para el 1er. Componente del programa correspondiendo a cada profesional una carga horaria de 3 (tres) horas semanales para la atención. Para el 2º Componente serán asignados 2 (dos) profesionales del área psico-social correspondiendo a cada uno/a una carga de 2 (dos) horas semanales para la atención. El equipo de profesionales designado podrá ser el mismo para ambos componentes, o variar en algunos o todos sus integrantes. **V)** Cada profesional contará con un suplente quien cumplirá las tareas del titular cuando esté de licencia, o por razones de fuerza mayor no pueda desempeñarlas, estando sujeto a las mismas condiciones. El cambio deberá ser informado a la Asesoría para la

Igualdad de Género con la debida antelación. En caso de que el/la suplente correspondiente a determinado/a profesional se vea imposibilitado de cubrir la licencia, se cubrirá por el /la otro/a suplente propuesto por la ONG. La tarea realizada por el equipo técnico, será monitoreada en forma permanente por la Asesoría para la Igualdad de Género, quien podrá sugerir el reemplazo por los/as suplentes propuestos por la ONG, en caso de desempeño claramente inadecuado respecto de requerimientos y necesidades del servicio. **VI)** Definir tipos de seguimientos que se realizarán a los usuarios para evaluar los procesos individuales y la evolución de las situaciones de violencia doméstica de cada uno. Contarán para ello con 4 (cuatro) horas semanales para un técnico en el 1er. Componente y 2 (dos) horas semanales para un técnico para el 2º Componente. **VII)** Realizar interconsultas, coordinaciones y articulaciones con otros equipos y con juzgados que intervengan o puedan intervenir en las situaciones de violencia doméstica atendidas, según la pertinencia de cada situación. **VIII)** Nombrar a uno/a de los/as dos técnicos/as propuestos/as como referente del convenio, que oficiará como interlocutor/a entre la Institución y la IdeM. En ese sentido propiciará y participará en reuniones periódicas de coordinación y planificación a la interna del equipo y con los/as referentes de la Asesoría para la Igualdad de Género de la IdeM, procurando el buen desarrollo de las tareas así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Asesoría. Se adjudicarán para estas tareas de coordinación un total de 3 (tres) horas para ambos componentes del servicio. **IX)** El servicio se brindará con frecuencia semanal durante todo el año, en forma ininterrumpida, independientemente de las licencias anuales de los/as técnicos/as titulares que lo atiendan. En caso de licencias la ONG deberá prever la asignación del servicio a los/as suplentes de la lista, pudiendo suspenderse el servicio únicamente en los días feriados no laborables. **X)** La Institución brindará el servicio en el lugar y horario que la Asesoría para la Igualdad de Género determine. **XI)** Elaborar y presentar ante la Asesoría para la Igualdad de Género informes cuantitativos mensuales, según formato y lineamiento que esta Asesoría

especifique. **XII)** Elaborar y presentar informes cualitativos semestrales acerca de las acciones y actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados esperados. **XIII)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas dentro de los 10 (diez) días posteriores a la entrega de cada partida vertida; las mismas deberán ser rendidas mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 2554/14 de la IdeM del 23 de Junio del año 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuenta que se presente ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales. Las rendiciones deberán estar previstas en la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con los destinos previstos por esta donación, en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM. **XIV)** Exhibir los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de setiembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable y E) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente rige el contrato de Donación Modal aprobado por Resolución 2343/17 del 5 de junio del 2017. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.-

2. Establecer que la erogación de \$ 658.802,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos dos) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI No. 210400 correspondiente a la 1ª y 2ª cuota de la renovación del Convenio, debiendo volver las actuaciones para la imputación correspondiente al ejercicio 2019.-
3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la renovación y modificación del Convenio de Donación Modal que se aprueba por el numeral anterior.-
4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará al interesado-, Asesoría Jurídica, a las Unidades Central de Auditoría Interna y de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y Relaciones

Públicas para coordinar la formalización de la renovación y modificación del Convenio de Donación Modal que se aprueba.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 4 de mayo de 2018 de la Directora de la División Turismo Sra. Lidia Elizabeth Villalba;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 3 y el 7 de junio de 2018 para participar de la Feria de Turismo "Fiexpo 2018" que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile y sugiere designar al Sr. Emilio Grispino para subrogarla;

2o.) que el 14 de mayo de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgará a la Sra. Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 465,12, según Resolución N° 1580/16 en virtud de que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 3 y el 7 de junio de 2018 a la Directora de la División Turismo *Sra. Lidia Elizabeth Villalba, CI 2.753.953*, quien participará en la Feria de Turismo "Fiexpo 2018" que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile-
2. Designar Director Interino de la División Turismo al *Sr. Emilio Grispino, CI 3.891.094*, a partir del 3 de junio de 2018 y hasta el reintegro de la titular.-
- 3.- Asignar a la Sra. Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 465,12 (DÓLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 12/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre

del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 4.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Turismo -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 14 de mayo de 2018 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita se lo designe en misión de servicio entre el 22 y el 30 de mayo de 2018 para asistir a la reunión de las Secretarías Regionales de la Asociación Mundial de las Grandes MetrÓpolis a realizarse en la ciudad de Bruselas y sugiere para subrogarlo al Lic. Martín Olivera;

2o.) que además solicita se apruebe la asignación de un viático por un monto de U\$S 700,15, según Resolución N° 1580/16 en virtud de que la organización del evento no provee almuerzos y cenas, destacando que el 27/05/18 no está calculado dentro de los viáticos a otorgar por considerar que no corresponde;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 22 y el 30 de mayo de 2018 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, *Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170*, para asistir a la reunión de las Secretarías Regionales de la Asociación Mundial de las Grandes MetrÓpolis a realizarse en la ciudad de Bruselas.-
2. Asignar al Lic. Nelson Fernández la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 700,15 (dólares americanos setecientos con 15/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 22 de mayo de 2018 y hasta el reintegro del titular al ***Lic. Martín Olivera, CI 3.228.416.-***
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 1856/18 de 20 de abril de 2018 por la cual se tomó conocimiento de la Resolución N° 13.176 de 19 de abril de 2018 de la Junta Departamental de Montevideo, se convocó al señor Oscar Curutchet, en los períodos comprendidos entre el 29 de abril y el 3 de mayo y entre el 6 y el 14 de mayo de 2018 inclusive para ocupar el cargo de Intendente;

RESULTANDO: 1o.) que además por Resolución No. 1857/18 de 20 de abril de 2018 se designó en misión de servicio entre el 4 y el 6 de mayo de 2018 al citado Director General del Departamento de Desarrollo Económico para participar en la Feria del Libro que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

2o.) que asimismo por Resolución N° 1858/18 de 20/04/18 se designó Director General Interino del citado Departamento al Ing. Agr. Oscar Caputi en el período comprendido entre el 29 de abril y el 14 de mayo de 2018 sin perjuicio de las tareas a su cargo y las asignadas por Resolución N° 1702/18 de 16/04/18;

CONSIDERANDO: que de acuerdo al Acta de Trasmisión de Mando de 14 de mayo de 2018 el señor Intendente Interino Oscar Curutchet transmitió el ejercicio del cargo de Intendente al suscrito por lo cual corresponde modificar la Resolución N° 1858/18 de 20/04/18 estableciendo que el interinato del Ing. Agr. Caputi se llevó a cabo entre el 29 de abril y el 13 de mayo de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1858/18 de 20 de abril de 2018 estableciendo que el interinato ejercido por el **Ing. Agr. Oscar Caputi, CI 1.537.186**, como Director General del Departamento de Desarrollo Económico fue entre el 29 de abril y el 13 de mayo de 2018, sin

perjuicio de las tareas inherentes a su cargo y las asignadas por Resolución N° 1702/08 de 16/04/18 como Gerente Interino de Compras.-

2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar al interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 24 de abril de 2018 del Centro de Integración de Discapacitados (CINDIS) por la cual solicita se declare de Interés de esta Intendencia los cursos PECS (Sistema de Comunicación por Intercambio de Imágenes) y Habilidades críticas de la comunicación a realizarse entre el 25 y el 27 de mayo de 2018, en el Hotel Escuela Kolping;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que los cursos están dirigidos a familiares, profesionales, docentes y estudiantes del área de la salud y educativa, técnicos que trabajan con niños y adultos con deficiencias comunicativas (con diversas dificultades, cognitivas, físicas u otras);

2o.) que el 14/5/18 la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión informa que los contenidos presentados son de gran interés y por tal motivo expresa su conformidad;

3o.) que el 15 de mayo del año en curso la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia los cursos PECS (Sistema de Comunicación por Intercambio de Imágenes) y Habilidades críticas de la comunicación a realizarse entre el 25 y el 27 de mayo de 2018, en el Hotel Escuela Kolping.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, a la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 1856/18 de 20 de abril del año en curso se tomó conocimiento de la Resolución N° 13.176 de 19/4/2018, de la Junta Departamental por la cual se concedió al suscrito Intendente misión oficial para concurrir a la República Popular China y licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 29 de abril y el 14 de mayo de 2018;

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se convocó al suplente respectivo señor Óscar Curutchet en los períodos comprendidos entre el 29 de abril y el 3 de mayo y entre el 6 y el 14 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: que por Acta de Trasmisión de Mando del 14 de mayo de 2018 me reintegré a mis funciones no usufructuando licencia anual reglamentaria ese día;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 1856/18 de 20/4/18 y establecer que el interinato del señor Óscar Curutchet en el cargo de Intendente Interino fue entre el 29 de abril y el 3 de mayo de 2018 y entre el 6 y el 13 de mayo de 2018 inclusive.-

2.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales,
al Servicio de Liquidación de Haberes y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 2277/18 del 28/05/2018

Se amplía la integración del Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 2122/18 de 14/5/18, que tiene el cometido de estudiar y revisar los criterios de clasificación de la información en reservada, secreta, confidencial o sensible, a fin de optimizar su manejo en forma uniforme en los expedientes y resoluciones a dictarse, lo cual forma parte del Compromiso de Transparencia dispuesto por Resolución N° 3561/17 de 14/08/17, con la funcionaria que se indica.-

N° de expediente: 2017-5440-98-000026 2018-5120-98-000035

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

CONVENIO

o.- Resolución N° 2278/18 del 28/05/2018

Se aprueba el texto del Acuerdo de Voluntariado a suscribir entre la Comisión Administradora del Mercado Modelo y el Sr. Ricardo Dávila, para las tareas de clasificación de nylon.-

N° de expediente: 2018-4313-98-000036

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 2279/18 del 28/05/2018

Se modifica de la forma que se indica la Cláusula 2ª Objeto, literal b) de la Resolución N° 597/18 de 31/1/18 relacionada con el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-

N° de expediente: 2017-4100-98-000165

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 2280/18 del 28/05/2018

Se modifica la Cláusula CUARTO: Aceptación y Plazo: del Contrato de Donación Modal a suscribir entre esta Intendencia y la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD) para solventar gastos emergentes de la ejecución del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva.-

N° de expediente: 2018-1194-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 2281/18 del 28/05/2018

Se declaran de Interés Departamental los festejos por el Centenario de la Fundación del Rotary Club de Montevideo, que se llevarán a cabo el 12 de julio de 2018.-

N° de expediente: 2017-1001-98-004091 2018-98-02-000042

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 2282/18 del 28/05/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia las actividades que desarrolla la Federación Uruguaya de Paracaidistas.-

N° de expediente: 2018-1194-98-000041

Pasa a: SECRETARIA DE EDUC. FISICA DEPORTE Y RECREACION

o.- Resolución N° 2283/18 del 28/05/2018

Se declaran de Interés de esta Intendencia las celebraciones del 60 aniversario de la Confraternidad Judeo-Cristiana del Uruguay programadas durante 2018.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000783

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 2284/18 del 28/05/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el evento "XIX COPA OLIMPIA INTERNACIONAL DE GIMNASIA ARTÍSTICA" a llevarse a cabo en el Club Olimpia los días 9 y 10 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1194-98-000050

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución Nº 2287/18 del 28/05/2018

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 26 de junio y el 2 de julio de 2018 a la Directora de la División Tránsito, señora Mariela Baute y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-4701-98-000153

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución Nº 2288/18 del 28/05/2018

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 11 y el 13 de mayo de 2018 por el Director de la División Artes y Ciencias, Sr. Juan Canessa, quien participó en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2018 y el interinato ejercido por el señor Julio Torterolo.-

Nº de expediente: 2018-8008-98-000047

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2289/18 del 28/05/2018

Se convalida la misión de servicio realizada el 8 y entre el 14 y 16 de mayo de 2018, por el Gerente de Eventos, señor Gerardo Reyes, quien participó en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2018.-

Nº de expediente: 2018-8014-98-000119

Pasa a: CULTURA - GERENCIA DE EVENTOS

o.- Resolución Nº 2290/18 del 28/05/2018

Se convalida la misión de servicio realizada el 19 y el 20 de abril de 2018 por la Directora de la División Salud, Dra. María Analice Berón, quien participó del Proyecto Alianza de Ciudades Saludables (BLOOMBERG PHILANTHROPIES) "Taller para la creación y promoción de ambientes alimentarios saludables en ciudades de Latinoamérica" en Bogotá, Colombia y los interinatos ejercidos por las Sras. Lic.Enf. Alicia Guerra y Adriana Flangini.-

Nº de expediente: 2018-4300-98-000022

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2291/18 del 28/05/2018

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 19 y el 23 de marzo de 2018 por el Coordinador de la Secretaría de las Personas Mayores, AS. Leonel Molinelli, quien participó de la Primera Reunión de la Red Regional de Comunidades y Ciudades Amigables con las personas mayores, en Guadalajara, México y se convalida interinato ejercido por la funcionaria AS Susana Lederfain.-

Nº de expediente: 2018-3150-98-000018

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

MULTAS

o.- Resolución N° 2292/18 del 28/05/2018

Se aplica una multa de UR 63 a Manuaf SRL, responsable del local denominado "Después Te Explico" ubicado en Juan Manuel Blanes 1188.-

Nº de expediente: 2017-5227-98-000558

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 2293/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto No. 36.679 y se modifica la Cláusula Tercera del Contrato de concesión de uso aprobado por Decreto No. 34.461 de 29/11/12 con la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) y la Asociación Civil "Unión de Rugby del Uruguay" en la forma que se indica.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-000618 2018-98-02-001178

Pasa a: RELACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 2294/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto N° 36.689 y se exonera a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del tributo Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica a partir del ejercicio 2016 y hasta el año 2020.-

N° de expediente: 2017-2220-98-000040 2018-98-02-001082

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2295/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto No. 36.693 y se exonera al Centro Educativo del Retardo Mental (CERMU) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, a partir de noviembre de 2017 y hasta el año 2020.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000009 2018-98-02-000990

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2296/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto No. 36.681 y se designa con el nombre Plazoleta Rosa Luna el espacio libre que se indica, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-1001-98-000585 2017-98-02-0000048

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución N° 2297/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto No. 36.685 y se modifica el Decreto N° 36.543 de 30/11/17 estableciendo el nombre de plazoleta Manuel Magariños Castaño para el espacio libre que se indica, Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-1020-98-000079 2018-98-02-001122

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución N° 2298/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto No. 36.694 y se modifica el Literal b) del Numeral 21 del artículo 7 del Decreto No. 21.626 de 11/4/1984 (Régimen Punitivo Departamental) relacionado con "Efluentes industriales. Vertimiento de líquidos residuales en contravención a Normas Ambientales".-

Nº de expediente: 2017-9433-98-000009 2017-98-02-003717

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución Nº 2299/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.692 y se exonera a la Asociación de Promotores Privados de la Construcción (APPCU) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, a partir del ejercicio 2016 y hasta el año 2020.-

Nº de expediente: 2017-8947-98-000062 2018-98-02-001015

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2301/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto No. 36.682 y se designa con el nombre ELIANE RICHEPIN el espacio libre que se indica, Municipio CH.-

Nº de expediente: 2016-1020-98-000086 2017-98-02-001201

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución Nº 2302/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto No. 36.684 por el cual se modifica el de la Junta Económico-Administrativa de 20 de marzo de 1919, respecto a la denominación de la calle Francisco García Cortinas, Municipio CH.-

Nº de expediente: 2016-1020-98-000052 2018-98-02-001116

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución Nº 2303/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto No. 36.687 y se impone una multa de UR 200 a SACEEM por remoción de pavimento sin la correspondiente autorización, en una intervención en Cno. Gral. Leandro Gómez entre Ruta No. 8 y calle Plutón, Municipio F.-

Nº de expediente: 2016-1155-98-000015 2018-98-02-001096

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución Nº 2304/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.688 y se aplica una multa de UR 100 a la empresa EBRISUL SA, ubicada en Ramallo Nº 2210, Municipio E, por denuncias de disposición de residuos.-

Nº de expediente: 2016-9429-98-000015 2018-98-02-001119

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución Nº 2305/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.690 y se exonera a la Asociación Civil Misioneras de la Caridad del pago del 100% de la Tasa General que grava a los inmuebles que se indican.-

Nº de expediente: 2016-2230-98-004865 2018-98-02-001099

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2306/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.691 y se exonera a la Parroquia Armenia Católica "Nuestra Señora de Bzommar" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava el vehículo de su propiedad que se indica, por el ejercicio 2018 y hasta el 2020.-

Nº de expediente: 2018-8947-98-000004 2018-98-02-000988

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2307/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto No. 36.697, se desafecta como espacio libre la fracción señalada como "espacio libre aprobado a suprimir" y se enajena con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública, la fracción que se indica en las condiciones que se establecen, Municipio A.-

Nº de expediente: 2017-6410-98-004407 2018-98-02-001353

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 2308/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.696 y se aplica una multa de UR 108 a la empresa Dantir SA, propietaria del local destinado a chatarrería ubicado en Cno. Repetto 4056, por violación de clausura (segunda reincidencia).-

Nº de expediente: 2016-1510-98-000087 2018-98-02-001144

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2309/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto No. 36.695 y se designa para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a Renovación Urbana, el inmueble ubicado en la intersección de San José y Florida, Municipio B.-

Nº de expediente: 2016-9815-98-000003 2018-98-02-001084

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 2310/18 del 28/05/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.683 por el cual se autoriza la instalación de una placa en homenaje a la revista "El Dedo" en la fachada del inmueble con frente a Juan Carlos Gómez 1439, que lucirá el texto que se indica.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-003336 2017-98-02-001713

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución Nº 2311/18 del 28/05/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con el nombre de CARLOS GONZÁLEZ PECOTCHE el cantero central de Av. Italia entre Av. Dr. Manuel Albo y la calle Presidente Berro.-

Nº de expediente: 2017-1020-98-000084

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- R E T I R A D A

REITERACION DE GASTOS

o.- **Resolución Nº 2312/18 del 28/05/2018**

Se reitera el pago de la suma de \$ 1:002.694,00 a favor de la empresa BENEPLAN SA.-

Nº de expediente: 2018-9210-98-000386

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución Nº 2313/18 del 28/05/2018**

Se reitera el pago de la suma de \$ 1:161.208,71 a favor de Stiler SA.-

Nº de expediente: 2018-9210-98-000411

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- **Resolución Nº 2314/18 del 28/05/2018**

Se modifica el numeral 1º de la Resolución Nº 1597/18 de 9/4/18, relacionada con la asignación de la cuenta extrapresupuestal al Municipio A.-

Nº de expediente: 2018-0011-98-000117

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2315/18 del 28/05/2018

Se consigna que el Alcalde del Municipio A, Sr. Gabriel Otero participó en misión de servicio entre el 9 y el 11 de mayo de 2018 para concurrir a la Feria Internacional del Libro 2018 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y la Sra. Mirtha Villasante ejerció interinamente el cargo de Alcaldesa.-

N° de expediente: 2018-0011-98-000172

Pasa a: MUNICIPIO A

o.- Resolución N° 2316/18 del 28/05/2018

Se fija en \$ 1.600,00 el precio de venta al público del libro "Patria" que pasará a formar parte del sello CdF Ediciones.-

N° de expediente: 2018-1071-98-000059

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 2317/18 del 28/05/2018

Se modifica la Resolución N° 1890/18 de 30 de abril de 2018 por la cual se exoneró a la Asociación Civil "Instituto de Enseñanza General (IDEG) - Hermanos Maristas" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad que se indican, estableciendo que donde dice padrón 902.601 debe decir 902.986.601.-

N° de expediente: 2016-2220-98-000033

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2318/18 del 28/05/2018

Se encomienda al Servicio de Escribanía la protocolización del Memorando de Entendimiento/Carta de Intención suscrito el 7/5/18 entre esta Intendencia y Huawei Technologies Uruguay SA en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000949

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 2319/18 del 28/05/2018

Se modifica el Resultado 2o. de la Resolución No. 4101/17 de 18 de setiembre de 2017 estableciendo que para la implementación del Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas se destinará la suma que se establece y se adjudica los ganadores del referido Fondo de acuerdo al detalle que se indica.-

Nº de expediente: 2017-3180-98-000103

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2320/18 del 28/05/2018

Se desestima el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por los funcionarios contra la resolución emitida por el Director de la División Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto de 2017.-

Nº de expediente: 2017-8625-98-000001

Pasa a: DIVISIÓN TRANSITO

VISITANTE ILUSTRE

o.- Resolución Nº 2321/18 del 28/05/2018

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al Dr. Barry Rassin.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-000789

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución Nº 2322/18 del 28/05/2018

Se declaran Visitantes Ilustres de la Ciudad de Montevideo a las cantantes Ashley Grace Pérez Mosa y Hanna Nicole Pérez Mosa.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-000734

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 2122/18 de 14/5/18 se creó un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar y revisar los criterios de clasificación de la información en reservada, secreta, confidencial o sensible, a fin de optimizar su manejo en forma uniforme en los expedientes y resoluciones a dictarse, lo cual forma parte del Compromiso de Transparencia dispuesto por Resolución N° 3561/17 de 14/08/17;

RESULTANDO: 1o) que el 15/5/18 el Servicio de Liquidación de Haberes manifiesta que entiende oportuno el nombramiento de la Dra. Ana Muria;

2o) que el 17 y el 18 de mayo de 2018 la División Administración de Personal y el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales respectivamente, expresan su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la integración del Grupo de Trabajo creado por la Resolución No. 2122/18, de 14/5/18, que tiene el cometido de estudiar y revisar los criterios de clasificación de la información en reservada, secreta, confidencial o sensible, a fin de optimizar su manejo en forma uniforme en los expedientes y resoluciones a dictarse, incorporando a la ***Dra. Ana Muria, CI 4.245.451***, por el Servicio Liquidación de Haberes.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente, de Gestión Humana y Recursos Materiales, de Recursos Financieros, de Movilidad, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Asesoría, a los Servicios de Actividades Contenciosas, de Liquidación de Haberes para

notificar a la funcionaria designada y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Acuerdo de Voluntariado a suscribir entre la Comisión Administradora del Mercado Modelo y el Sr. Ricardo Dávila;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho Acuerdo es el contrato en régimen de voluntario social para las tareas de clasificación de nylon, retirado dentro de las instalaciones del Mercado Modelo;

2o.) que el 2 de abril de 2018 la Unidad Asesoría habiendo efectuado el control jurídico formal del texto del Convenio realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3º) que la Asesora de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales hace un permenorizado informe respecto del Acuerdo de Voluntariado que se aprueba;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 278 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Acuerdo de Voluntariado a suscribir entre la Comisión Administradora del Mercado Modelo y el Sr. Ricardo Dávila en los siguientes términos:

ACUERDO DE VOLUNTARIADO: En la ciudad de Montevideo, el día .. comparecen: **POR UNA PARTE:** La Comisión Administradora del Mercado Modelo representada en este acto por y, inscripto en el RUT de la DGI con el número 212362320019 (en adelante CAMM). **Y POR OTRA PARTE:** .Señor Ricardo DAVILA,, **QUIENES**

ACUERDAN: PRIMERO (ANTECEDENTES): Por Resolución del Intendente de Montevideo de fecha ...autoriza la participación del Sr. Ricardo DAVILA, titular de la cédula de identidad número 3.912.112-4, como voluntariado social. El presente documento tiene por objeto: el contrato en régimen de voluntario social (ley 17.885 del 4 agosto 2005, decreto de la Junta Departamental de Montevideo 33.753, promulgado el 21 de julio de 2011, y Resolución 3509/11 del 1 de agosto del 2011) para las tareas de clasificación de nylon, retirado dentro de las instalaciones del Mercado Modelo. **SEGUNDO (Aplicación):** La CAMM se compromete a: 1) Contratar y abonar la póliza de Seguro de Accidente de Trabajo. 2) brindar elementos de seguridad laboral. 3) Brindar apoyo logístico. **TERCERO: (Aplicación)** Ricardo DAVILA se compromete a: 1) clasificación de nylon 2) proporcionar información al Encargado de Medio Ambiente o Coordinador del Area de Infraestructura, sobre el kilaje clasificado. **CUARTO:** Ricardo DAVILA exonera de toda responsabilidad a la CAMM, respondiendo por sus actuaciones, haciéndose responsable en caso de accidentes que puedan ocurrir, así como también de cualquier problema que derive por caídas, roturas, daños a terceros en sus bienes o personas y asumiendo las obligaciones conforme a la normativa vigente. Responderá por todos los hechos, actos y consecuencias que puedan acaecer durante la vigencia de este acuerdo y sus posibles prórrogas. **QUINTO. PLAZO** El plazo del presente acuerdo será de 1 año contado a partir del día de la suscripción, renovable automáticamente en forma anual. Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente, comunicando tal extremo en forma fehaciente, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo original o del vencimiento de cada prórroga. **SEXTO. (Coordinación):** Los aspectos relativos a la ejecución de las diversas formas de cooperación o coordinación, así como las acciones tendientes a la ejecución del presente acuerdo, serán coordinados por: Encargado de Medio Ambiente o Coordinador del Area de Infraestructura o quien estos designen. **SEPTIMO. (datos Personales):** Todos los datos personales serán tratados y procesados de conformidad con

todas las leyes aplicables de la República Oriental del Uruguay y especialmente la ley Número 18.331 y sus decretos reglamentarios.

OCTAVO. (Domicilios y comunicación): A todos los efectos a que diere lugar el presente acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. Para toda comunicación que deban realizarse las partes en relación con este convenio, se acuerda el empleo de telegrama colacionado u otro medio fehaciente análogo.

NOVENO (Otorgamiento): De conformidad con lo actuado, se otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, en el lugar y fecha arriba indicados.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del presente Acuerdo.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Acuerdo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 597/18 de 31 de enero de 2018 se aprobó el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos);

RESULTANDO: 1o) que el 7 de febrero del año en curso la Unidad de Contralor de Liquidaciones de Convenios y Garantías solicita modificar la Resolución dado que no establece el día en que corresponda abonar las cuotas, no está claro su monto, ni qué porcentaje corresponde a Consejo de Salarios o a IPC;

2o) que el 8/5/18 Espacios Públicos y Edificaciones propone el texto a aprobar;

3o) que el 10 de mayo de 2018 el Departamento de Desarrollo Urbano se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente modificar el literal b) de la cláusula 2ª de la Resolución de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Cláusula 2ª Objeto, literal b) de la Resolución N° 597/18 de 31 de enero de 2018 que quedará redactado de la siguiente forma:
 - b) el saldo, esto es el porcentaje equivalente al 70% de la suma total que asciende a \$ 3:797.930,94 (pesos uruguayos tres millones setecientos noventa y siete mil novecientos treinta con 94/100), se abonará en tres cuotas \$1:265.976,98 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y seis con 98/00) cada una. Tanto para la entrega de la segunda y tercera cuota, la IdeM deberá aprobar previamente la rendición de cuentas que deberá presentar la Sociedad conforme se establece en la cláusula siguiente. La primera y segunda cuota se entregará a los sesenta (60) y noventa (90) días respectivamente a contar de la firma

de esta donación, y la tercera y última cuota se transferirá siempre que la Sociedad donataria justifique previamente, a satisfacción de la IdeM, que dicha suma es necesaria para el definitivo cumplimiento del modo. Pasado los seis (6) meses de la firma del convenio, se aplicará la paramétrica que se indica si corresponde, para el último pago.

$$V1=V_0*(1+0,594*(IPC1/IPC_0-1) + 0,406*(IS1/IS_0-1)) \text{ donde}$$

V_0 = Monto a ser ajustado por el índice Paramétrico

IPC= Índice de Precios del Consumo

IS = Salario grupo 16 subgrupo 07 del consejo de salarios".-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase por su orden a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para la formalización del Convenio de referencia.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 1876/18 de 30 de abril de 2018 por la cual se convalidó lo actuado y aprobó el texto del Contrato de Donación Modal a suscribir entre esta Intendencia y la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD) con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión y participación social;

RESULTANDO: 1o.) que en la Cláusula Cuarto del referido Contrato se estableció que la CUD acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo a partir del 1° de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018;

2o.) que el 11/05/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que en virtud que la Oficina de Atención y Control de Liquidaciones de Acreedores advirtió un error en la referida Cláusula remite las actuaciones para modificar el plazo del convenio de referencia estableciendo que será entre el 1° de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Cláusula CUARTO: Aceptación y Plazo: del Contrato de Donación Modal a suscribir entre esta Intendencia y la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD), aprobado por el numeral 1° de la Resolución No. 1876/18 de 30 de abril de 2018, la que quedará redactada de la siguiente forma, manteniendo incambiados sus restantes términos:

"CUARTO: Aceptación y Plazo: La CUD acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior, a partir del 1° de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019.".-

2.- Comuníquese a la Confederación Uruguaya de Deportes, al Departamento

de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del Contrato de Donación Modal.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 13.155 de la Junta Departamental de Montevideo del 15 de marzo de 2018 por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental los festejos por el Centenario de la Fundación del Rotary Club de Montevideo, que se llevarán a cabo el 12 de julio de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el evento contará con la presencia de representaciones de la región y de más allá del continente, el cual se verá jerarquizado con la visita de los principales autoridades de Rotary Internacional en un marco de interés nacional declarado por el Poder Ejecutivo;

2o.) que el 9/4/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental los festejos por el Centenario de la Fundación del Rotary Club de Montevideo, que se llevarán a cabo el 12 de julio de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta

Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Rotary Club de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 26 de abril del año en curso de la Federación Uruguaya de Paracaidistas por la cual solicita se declare de Interés las actividades que desarrolla;

RESULTANDO: 1o) que el 4 de mayo pasado la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación consideró pertinente otorgar dicha declaración en virtud de que se ha manifestado el compromiso de participar en actividades en conjunto, lo que seguramente generará posibilidades coordinadas para algunos de sus eventos;

2o) que el 7/5/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones para su consideración;

3o) que el 15/5/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia las actividades que desarrolla la Federación Uruguaya de Paracaidistas, para la promoción de este Deporte y como forma de apoyo a las actividades deportivas.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será

supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para -notificar a la interesada-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 26 de abril de 2018 de la Confraternidad Judeo-Cristiana del Uruguay (CJCU) por la cual solicita se declaren de Interés las celebraciones del 60 aniversario de dicha Confraternidad a desarrollarse durante 2018;

RESULTANDO: 1o) que además señala que la CJCU fue la primera en su género en el continente y es hoy una de las 40 organizaciones en el mundo integrante del Consejo Internacional de Cristianos y Judíos y que su principal cometido es fomentar y difundir el diálogo entre personas de diferentes credos en base a los valores que las unen y con respeto por las diferencias, transformándolo en un indiscutido instrumento para la convivencia en paz;

2o) que el 11 de mayo del año en curso el Departamento de Cultura expresó que la solicitud es de recibo de acuerdo a la importancia del cometido que cumple la organización solicitante, basada en principios de tolerancia y convivencia por parte de dos de las corrientes religiosas de mayor arraigo en nuestro país;

3o) que el 14/5/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia las celebraciones del 60 aniversario de la Confraternidad Judeo-Cristiana del Uruguay (CJCU) a desarrollarse durante 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de mayo de 2018 del Club Atlético Olimpia por la cual solicita se declare de Interés el evento "XIX COPA OLIMPIA INTERNACIONAL DE GIMNASIA ARTÍSTICA", en el marco de los 100 años de vida del Club, a llevarse a cabo el 9 y 10 de junio de 2018;

RESULTANDO: 1o) que además señala que dicho evento nuclea alrededor de 900 participantes de todas las edades y ambos sexos de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay;

2o) que el 11 de mayo del año en curso la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa que dicho evento es de suma importancia y se enmarca en los festejos del centenario de una de las instituciones homenajeadas con el AÑO DEPARTAMENTAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA - MONTEVIDEO SE MUEVE;

3o) que el 14/5/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva las actuaciones para su consideración;

4o) que el 15/5/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el evento "XIX COPA OLIMPIA INTERNACIONAL DE GIMNASIA ARTÍSTICA", en el marco de los 100 años de vida del Club, a llevarse a cabo el 9 y 10 de junio de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para notificar al interesado, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 7 de mayo del año en curso de la Directora de la División Tránsito, señora Mariela Baute;

RESULTANDO: 1º) que por dicha nota solicita licencia anual reglamentaria entre el 25 de junio y el 2 de julio de 2018 y sugiere designar para subrogarla al señor Eduardo Martínez;

2º) que el 16 de mayo último el Departamento de Movilidad remite las actuaciones de conformidad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 25 de junio y el 2 de julio de 2018 a la Directora de la División Tránsito, señora ***Mariela Baute, CI 1.862.656.-***
- 2.- Designar Director Interino de la División Tránsito a partir del 25 de junio de 2018 y hasta el reintegro de la titular al señor ***Eduardo Martínez, CI 1.678.694.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes,

Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 10 de mayo de 2018 del Director de la División Artes y Ciencias, señor Juan Canessa;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicitó su designación en misión de servicio entre el 11 y el 13 de mayo de 2018 para concurrir a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2018 y sugirió designar para subrogarlo al señor Julio Torterolo;

2o.) que el 10 de mayo de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de obrados e informó que corresponde otorgar al Sr. Canessa la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 208,17, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no proporcionó almuerzos y cenas;´

3o.) que el 11 de mayo de 2018 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar la misión de servicio realizada entre el 11 y el 13 de mayo de 2018 por el Director de la División Artes y Ciencias, **SR. JUAN CANESSA, CI 1.700.225**, quien participó en la Feria Internacional del Libro que se llevó a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 208,17 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHO CON 17/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se

tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Convalidar el interinato ejercido por el ***Sr. Julio Torterolo, CI 1.969.222***, como Director de la División Artes y Ciencias entre el 11 y el 13 de mayo de 2018.-
4. Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Artes y Ciencias -quien notificará a los interesados-, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 7 de mayo de 2018 del Gerente de Eventos, Sr. Gerardo Reyes;

RESULTANDO: 1o) que por dicha nota solicitó su designación en misión de servicio el 8 y entre el 14 y el 16 de mayo de 2018 para concurrir a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2018;

2o) que el 16 de mayo de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de obrados e informó que corresponde otorgar al Sr. Reyes la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 370,08 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16 en virtud que la organización del evento no proporcionó almuerzos ni cenas;

3o) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada el 8 y entre el 14 y el 16 de mayo de 2018 por el Gerente de Eventos, Sr. Gerardo Reyes, quien concurrió a la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2018.-
- 2.- Asignar al citado Gerente la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 370,08 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SETENTA CON 08/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría

Jurídica, a Gerencia de Eventos -quien notificará al interesado- a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 13 de abril de 2018 de la Directora de la División Salud, Dra. María Analice Berón;

RESULTANDO: 1o) que por dicha nota solicitó su designación en misión de servicio el 19 y el 20 de abril de 2018 para participar del Proyecto Alianza de Ciudades Saludables (BLOOMBERG PHILANTHROPIES) “Taller para la creación y promoción de ambientes alimentarios saludables en ciudades de Latinoamérica”, en Bogotá, Colombia y sugirió designar para subrogarla a la Directora del Servicio de Atención a la Salud, Lic. Enf. Alicia Guerra y como Directora Interina del precitado Servicio a la funcionaria Adriana Flangini;

2o) que el 8/5/18 el Departamento de Desarrollo Social se manifestó de conformidad;

3o) que el 16 de mayo de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de obrados e informó que no corresponde otorgar viáticos ya que los gastos son cubiertos por la Organización;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada el 19 y 20 de abril de 2018 por la Directora de la División Salud *Dra. María Analice Berón, CI 3.333.777*, quien participó del Proyecto Alianza de Ciudades Saludables (BLOOMBERG PHILANTHROPIES) “Taller para la creación y promoción de ambientes alimentarios saludables en ciudades de Latinoamérica” Bogotá, Colombia.-
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la Directora del Servicio de Atención a

la Salud, *Lic.Enf. Alicia Guerra, CI 2.016.467*, como Directora de la División Salud el 19 y el 20 de abril de 2018.-

3.- Convalidar el interinato ejercido por la *Sra. Adriana Flangini, CI 1.495.730*, como Directora del Servicio de Atención a la Salud el 19 y el 20 de abril de 2018.-

4.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Atención a la Salud, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 3 de abril de 2018 del Coordinador de la Secretaría de las Personas Mayores, AS Leonel Molinelli, por la cual gestionó su designación en misión de servicio entre el 19 y 23 de marzo de 2018 para participar de la Primera Reunión de la Red Regional de Comunidades y Ciudades Amigables con las personas mayores, en Guadalajara, México;

RESULTANDO: 1o) que además sugirió para designar como coordinadora interina a la funcionaria AS Susana Lederfain;

2o) que el 11 de abril de 2018 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones;

3o) que el 14/5/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de obrados e informó que no corresponde otorgar viáticos ya que los gastos son cubiertos por la Organización;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 19 y el 23 de marzo de 2018 por el Coordinador de la Secretaría de las Personas Mayores, **AS Leonel Molinelli, CI 3.668.415**, quien participó de Primera Reunión de la Red Regional de Comunidades y Ciudades Amigables con las personas mayores, en Guadalajara, México.-
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la funcionaria **AS Susana Lederfain, CI 1.573.821**, como Coordinadora de la Secretaría de las Personas Mayores entre el 19 y el 23 de marzo de 2018.-

3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría para las Personas Mayores -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local denominado "Después Te Explico" ubicado en Juan Manuel Blanes 1188, responsabilidad de Manuaf SRL, RUT 21 7175970014;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Central de Inspección General señala que en inspección realizada según Acta No. 272 de 29/7/17, hora 06:00 se constató que finalizado el conteo de salida del público se contabilizaron 172 personas (exceso de capacidad en 73 personas), razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 40 y otra de UR 23 de acuerdo con lo dispuesto por el Art. D.2808 numeral 2 Volumen XIII del Digesto y en el Art. 8, literal A, numeral 21 del Decreto No. 21.626 en la redacción dada por el Decreto No. 30.601;

2o.) que la Prosecretaría General, a efectos de otorgar las mayores garantías y considerando que se trata de una única plataforma fáctica, solicita se aplique una única multa de UR 63;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo a la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una multa de UR 63 (Unidades Reajustables sesenta y tres) a Manuaf SRL, RUT 21 7175970014, responsable del local denominado "Después Te Explico" ubicado en Juan Manuel Blanes 1188, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa

permaneciera impaga, el Servicio Central de Inspección General comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

- 3.- Comuníquese al Municipio B, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 2, y pase al Servicio Central de Inspección General para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.679 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de mayo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1854/18 de 20/4/18 se faculta a este Ejecutivo a modificar la Cláusula Tercera del Contrato de concesión de uso aprobado por Decreto N° 34.461, sancionado el 29 de noviembre de 2012, promulgado por Resolución N° 5610/12 de 17 de diciembre de 2012 y suscrito el 27 de diciembre de 2012, con la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) y la Asociación Civil "Unión de Rugby del Uruguay", en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.679 sancionado el 3 de mayo de 2018.-
- 2.- Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de concesión de uso aprobado por Decreto N° 34.461, sancionado el 29 de noviembre de 2012, promulgado por Resolución N° 5610/12 de 17 de diciembre de 2012 y suscrito el 27 de diciembre de 2012, con la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) y la Asociación Civil "Unión de Rugby del Uruguay", la que quedará redactada de la siguiente forma:
"TERCERO. (Plazo): la Concesión se establece hasta el 27 de diciembre de 2028, previa evaluación del cumplimiento de las obligaciones por las concesionarias y mediando conformidad de la Intendencia de Montevideo. Podrá ser prorrogado por 10 (diez) años más".-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), a la Asociación Civil "Unión de Rugby del Uruguay", a la División Asesoría Jurídica, a la Comisión Administradora del Field Oficial, al Municipio E, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la

Biblioteca de Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio de Relaciones Públicas para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.689 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1601/18 de 9/4/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica a partir del ejercicio 2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 33.094,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.689 sancionado el 10 de mayo de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (AIR) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 902.851.584, matrícula SBV 1562, a partir del ejercicio 2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 33.094,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil noventa y cuatro).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.693 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1481/18 de 2/4/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Centro Educativo del Retardo Mental (CERMU) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, a partir de noviembre de 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el período noviembre de 2017 y ejercicio 2018 la suma aproximada de \$ 52.396,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.693 sancionado el 10 de mayo de 2018.-
- 2.- Exonerar al Centro Educativo del Retardo Mental (CERMU) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903148790, matrícula SCE 9774, a partir de noviembre de 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el período noviembre de 2017 y ejercicio 2018 la suma aproximada de \$ 52.396,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil trescientos noventa y seis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.681 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3776/17 de 28/8/17 se designa con el nombre de Plazoleta **Rosa Luna** el espacio libre delimitado al Norte por la calle José María Roo, al Este por la calle Carlos S. Viana, al Oeste por el padrón No. 417.399 y al Sur por el padrón No. 417.401;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.681 sancionado el 10 de mayo de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 1, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.685 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2018 por el cual de conformidad con la Resolución N° 1715/18 de 16/4/18 se modifica el Decreto N° 36.543 de 30 de noviembre de 2017 estableciendo el nombre de plazoleta Manuel Magariños Castaño para el espacio libre de forma triangular en la intersección de Br. Gral. Artigas y 21 de Setiembre;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.685, sancionado el 10 de mayo de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 5, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización

Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio de

Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.694 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5406/17 de 4/12/17 se modifica el Literal b) del Numeral 21 del artículo 7 del Decreto No. 21.626 de 11/4/1984 (Régimen Punitivo Departamental) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"b) Efluentes industriales. "Vertimiento de líquidos residuales en contravención a Normas Ambientales".

Leve.....de 1 hasta 70 UR

Mediana.....de 71 hasta 150 UR

Grave.....de 151 hasta 210 UR

Gravísima.....de 211 hasta 350 UR (máximo legal)

(Decreto No. 13.982 de 14 de junio de 1967; Resoluciones Intendencia de Montevideo Nos. 16.277 y 880/17, de fechas 19 de junio de 1968 y 20 de febrero de 2017, respectivamente)";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.694 sancionado el 10 de mayo de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de

Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes

y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.692 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1336/18 de 19/3/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón, matrícula y período que se indican, por lo que se dejará de percibir por los ejercicios 2016 y 2017 la suma aproximada de \$ 9.209,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.692 sancionado el 10 de mayo de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 389.686, matrícula SBG 8392, a partir del ejercicio 2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir por los ejercicios 2016 y 2017 la suma aproximada de \$ 9.209,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos nueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.682 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1564/17 de 03/04/17 se designa con el nombre de ELIANE RICHEPIN el espacio libre de forma triangular delimitado al Norte por la calle Jorge Canning, al Oeste y al Este por sendas sin denominación que lo separan de la Plaza John Adams;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.682 sancionado el 10 de mayo de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 4, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su

orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.684 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4761/16 de 24/10/16 se modifica el Decreto de la Junta Económico-Administrativa de 20 de marzo de 1919, para rectificar el nombre de la calle Francisco García Cortina determinándose que el correcto es Francisco García Cortinas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.684 sancionado el 10 de mayo de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 5, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su

orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.687 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5083/16 de 7/11/16, se autoriza a este Ejecutivo para imponer una multa de 200 UR a la empresa SACEEM con domicilio en Treinta y Tres 1468 por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2215 de Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto Departamental, por remoción de pavimento sin la autorización correspondiente, en una intervención en el Cno. Gral. Leandro Gómez entre la Ruta No. 8 Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja y la calle Plutón;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.687 sancionado el 10 de mayo de 2018.-
- 2.- Imponer una multa de 200 UR (doscientas unidades reajustables) a la empresa SACEEM, RUT 210002980010, con domicilio en Treinta y Tres 1468 por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2215 de Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto Departamental, por remoción de pavimento sin la autorización correspondiente, en una intervención en el Cno. Gral. Leandro Gómez entre la Ruta No. 8 Brig. Gral. Juan Antonio Lavalleja y la calle Plutón.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.688 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4948/16 de 31/10/16 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 100 a la empresa EBRISUL SA, RUT 21 147627 0012, ubicada en la calle Ramallo 2210, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.688 sancionado el 10 de mayo de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 100 (UNIDADES REAJUSTABLES CIEN) a la empresa EBRISUL SA, RUT 211476270012, sita en Ramallo 2210, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.690 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1482/18 de 2/4/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Misioneras de la Caridad del pago del 100% de la Tasa General que grava a los inmuebles padrones y cuentas corrientes que se indican, por el periodo 1° de setiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2017 por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.248,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase al Decreto N° 36.690 sancionado el 10 de mayo de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Misioneras de la Caridad del pago de 100% (cien por ciento) de la Tasa General que grava a los inmuebles padrones Nos. 123.409 y 180.459, cuentas corrientes Nos. 5076657 y 1001237, por el periodo 1° de setiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2017, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 4.248,00 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos cuarenta y ocho) .-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento

de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.691 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1480/18 de 2/4/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Parroquia Armenia Católica "Nuestra Señora de Bzommar" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo que se indica, por el ejercicio 2018 y hasta el 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a su propiedad y destino, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2018 la suma aproximada de \$ 13.226,00.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.691 sancionado el 10 de mayo de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Parroquia Armenia Católica "Nuestra Señora de Bzommar" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad Padrón N° 1.223.972, matrícula SBM 6536, por el ejercicio 2018 y hasta el 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2018 la suma aproximada de \$ 13.226,00 (pesos uruguayos trece mil doscientos veintiséis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento

de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.697 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de mayo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2114/18 de 7/05/18 se faculta a este Ejecutivo a desafectar como espacio libre la fracción señalada como "espacio libre aprobado a suprimir"; a enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) la fracción señalada como "área a enajenar a favor de ANEP" (Las Higueritas) y se aprueba el Proyecto de Modificación de Alineaciones del espacio libre del Pueblo de Santiago Vázquez, ubicado entre las calles Silvestre Ochoa, Guazunambí, Tamandúa y Betete, padrones N° 43224, 43225, 43197 y 43196", dentro de los límites del CCZ N° 18, Municipio A, estableciendo que entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de la presente Resolución, todo expresado en el plano N° 20.984 del Servicio de Regulación Territorial incorporado a obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.697, sancionado el 17 de mayo de 2018.-
- 2.- Desafectar como espacio libre la fracción señalada como "espacio libre aprobado a suprimir" en el plano N° 20984 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), la fracción señalada como "área a enajenar a favor de ANEP" (Las Higueritas) en el plano croquis a fs. 4 de obrados, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 18, Municipio A.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Regulación Territorial,

Centro Comunal Zonal N° 9, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden, al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.696 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de mayo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4911/16 de 31/10/16 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a la empresa Dantir SA, propietaria del local destinado a chatarrería ubicado en Cno. Repetto 4056, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.696 sancionado el 17 de mayo de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la empresa Dantir SA, RUT 21 4535440017, propietaria del local destinado a chatarrería ubicado en Cno. Repetto 4056, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Servicio Central de Inspección General para proseguir

con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.695 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de mayo de 2018 por el cual de conformidad con la Resolución No. 1628/18 de 9/4/18 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, con destino a Renovación Urbana, el bien inmueble que se indica, dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.695 sancionado el 17 de mayo de 2018.-
- 2.- Designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, con destino a Renovación Urbana, el bien inmueble ubicado en la intersección de las calles San José y Florida, dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Padrón	Carpeta Catastral	Área aprox. a expropiar en m2	Área total aprox. en m2
5871	207	375	1103

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 1, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.683 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de mayo de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1743/18 de 16/4/18 se faculta a este Ejecutivo para autorizar la instalación de una placa en homenaje a la revista "El Dedo" en la fachada del inmueble sito con frente a la calle Juan Carlos Gómez 1439, predio empadronado con el N° 3356 unidad 2, que lucirá el siguiente texto:

(logo de la revista)

Homenaje de la Junta Departamental de Montevideo a la revista:

EL DEDO

(1982-1983)

**Órgano de Humor Uruguayo, cuyo equipo de dibujantes y escritores
enfrentó la censura con ingenio y valor inyectando así una sonrisa
en la lucha por recuperar las libertades.**

(fecha)

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.683 sancionado el 10 de mayo de 2018; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho a los efectos correspondientes y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el informe de 20 de diciembre de 2017 de la Comisión Especial de Nomenclatura;

RESULTANDO: 1o.) que en el referido informe se solicita conocer si el cantero central de Av. Italia entre Av. Dr. Manuel Albo y Presidente Berro se verá afectado por la construcción prevista de un viaducto en Av. Italia y Av. Centenario;

2o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática adjunta croquis e informe técnico de la zona en la cual se encuentra el cantero central de referencia;

3o.) que el 16/1/18 el Servicio de Estudios y Proyectos señala que el cantero central de Av. Italia entre Presidente Berro y Av. Dr. Manuel Albo no está afectado por el proyecto del túnel de Av. Italia a la altura de Av. Centenario y que durante la ejecución de las obras el cordón norte del cantero se verá afectado por la repavimentación de la calzada de Av. Italia en unos 40 metros, estando prevista la construcción de rampas en veredas y cantero;

4o.) que en tal sentido el 3/4/18 la Comisión Especial de Nomenclatura propone designar con el nombre de Carlos González Pecotche el referido cantero central y el cartel indicador del espacio deberá llevar la inscripción: CARLOS GONZÁLEZ PECOTCHE (1901-1963) PENSADOR LOGOSÓFICO;

5o.) que el 19/4/18 la Prosecretaría General habiendo realizado todas las consultas pertinentes y con lo informado por la Unidad de Comisiones solicita el dictado de la correspondiente resolución;

6o.) que el 15/5/18 el Gobierno Municipal reunido en su sesión resolvió por unanimidad aprobar lo

solicitado;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de **CARLOS GONZÁLEZ PECOTCHE** el cantero central de Av. Italia entre Av. Dr. Manuel Albo y la calle Presidente Berro.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2016-0011-98-000008

R E T I R A D A

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:002.694,00 a favor de la empresa BENEPLAN SA por ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 16 de mayo de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1016220, 1016291, 1016222, 1016223, 1016225, 1016259, 1016260, 1016262, 1016264, 1016267, 1016274, 1016277, 1016284, 1016286, 1016288, 1016282, 1019283, 1016285, 1016289, 1016290 y 1016221 (ajustes por los meses de febrero a diciembre de 2016 y de enero a junio de 2017);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:002.694,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) a favor de la empresa BENEPLAN SA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:161.208,71 a favor de STILER SA;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 956123, 956564, 956592, 958047, 958054, 1009592, 959155, 961586, 961588, 961591, 961592 y 958061 (intereses);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:161.208,71 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON 71/100) a favor de STILER SA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 1597/18 de 9/4/18 se dispuso encomendar a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal en la órbita de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para depositar la partida de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto destinada a la Agencia Municipal de Cultura de \$ 500.000,00 aceptada por Resolución N° 52/18/0111 de 15 de marzo de 2018, dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: que el 7 de mayo del año en curso la mencionada División solicita modificar la precitada resolución expresando que la cuenta extrapresupuestal tiene que ser en la órbita del Municipio A;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1597/18 de 9/4/18, que quedará redactado de la siguiente manera:
"Encomendar a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal en la órbita del Municipio A, para depositar la partida de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto destinada a la Agencia Municipal de Cultura de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) aceptada por Resolución N° 52/18/0111 de 15 de marzo de 2018, dictada por el Municipio A".-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos financieros, al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión promovida el 7 de mayo de 2018 por el Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 81/18/0111 de 7 de mayo del año en curso el mencionado Municipio designó en misión de servicio al Alcalde Gabriel Otero en el período comprendido entre el 9 y el 11 de mayo de 2018 para participar de la Feria Internacional del Libro 2018 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y expresa que durante su ausencia ejercerá como Alcaldesa Interina la Concejala Mirtha Visallante;

2o.) que el 9/5/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuados por la Junta Electoral de Montevideo en acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Consignar que el Alcalde del Municipio A, *Sr. Gabriel Otero, CI 1.986.170*, participó en misión de servicio entre el 9 y el 11 de mayo de 2018 para concurrir a la Feria Internacional del Libro 2018 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-
- 2.- Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 3.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio A fue ejercido interinamente por la *Sra. Mirtha Villasante, CI 1.559.779- 9*, en el

período comprendido entre el 9 y el 11 de mayo de 2018.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Municipio A.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 8 de mayo del año en curso del Centro de Fotografía de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que próximamente se presentará el Libro "Patria", del fotógrafo Diego Vidart, el que pasará a formar parte del sello CdF Ediciones, por lo cual solicita el dictado de la resolución correspondiente y sugiere como precio de venta al público la suma de \$ 1.600,00;

2o.) que el 11/5/18 la División Información y Comunicación expresa su conformidad y eleva las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Fijar en \$ 1.600,00 (pesos uruguayos mil seiscientos) el precio de venta al público del libro "Patria" que pasará a formar parte del sello CdF Ediciones.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, al Servicio de Tesorería, al Centro de Fotografía de Montevideo y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 1890/18 de 30 de abril de 2018 se promulgó el Decreto N° 36.632 por el cual se exoneró a la Asociación Civil "Instituto de Enseñanza General (IDEG) - Hermanos Maristas" del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.141.824 y 986.705 por el ejercicio 2016 y al padrón No. 902.601 a partir de la fecha de empadronamiento (10 de febrero de 2016) y hasta el 31 de diciembre de 2016;

RESULTANDO: que en informe de 7/5/18 el Departamento de Recursos Financieros solicita modificar la precitada Resolución estableciendo que el número correcto del padrón citado como 902.601 es 902.986.601;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 1890/18 de 30 de abril de 2018 estableciendo que el número correcto del padrón citado como 902.601 es 902.986.601, manteniendo incambiado sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, Ingresos Comerciales y

Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase al Departamento de

Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Memorando de Entendimiento/Carta de Intención suscrito/a el 7 de mayo de 2018 entre esta Intendencia y Huawei Technologies Uruguay SA;

RESULTANDO: que por dicho Memorando ambas partes desean colaborar a los efectos de explorar en conjunto temas relativos a Ciudades Inteligentes de la Intendencia de Montevideo, siendo las principales obligaciones de las partes según este Memorando de Entendimiento y todas las actividades y documentos relacionados en confidencialidad, salvo que la divulgación de dicha información por cualesquiera de las Partes sea requerida por Ley o por orden de tribunal de justicia y la parte divulgadora informe previamente a la otra Parte;

CONSIDERANDO: que procede disponer la protocolización del documento oportunamente suscrito;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización del Memorando de Entendimiento/Carta de Intención suscrito el 7 de mayo de 2018 entre esta Intendencia y Huawei Technologies Uruguay SA de conformidad con las siguientes cláusulas:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO/ CARTA DE INTENCIÓN

Este Memorando de Entendimiento (en adelante "MDE") se celebra el día 7 de mayo de 2018, entre **HUAWEI TECHNOLOGIES URUGUAY SA**, una sociedad constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, que tiene su domicilio social en Dr. Luis Bonavita 1266, piso 30, unidad 3005, WTC Torre 4, Montevideo, Uruguay (en adelante "HUAWEI") y la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, una Intendencia de Uruguay constituida bajo las leyes de Uruguay, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360. (Huawei e Intendencia de Montevideo son referidas

individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes"). (Se entiende que por cualquier duda se rige la versión en español).

CONSIDERANDO:

A) Las Partes desean colaborar a los efectos de explorar en conjunto temas relativos a Ciudades Inteligentes de la Intendencia de Montevideo. EN CONSECUENCIA, y en consideración de los términos y condiciones a continuación, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Trabajar en conjunto para la exploración de temas de ciudades inteligentes, siendo las principales obligaciones de las partes, según este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, son las siguientes:

2. Salvo acuerdo en contrario por escrito, las Partes se comprometen a mantener el contenido de este MDE y todas las actividades y documentos relacionados en confidencialidad, salvo que la divulgación de dicha información por cualquiera de las Partes sea requerida por Ley o por orden de tribunal de justicia. La Parte divulgadora deberá informarle previamente a la otra Parte. Respecto de cierta información que cualquiera de las Partes pueda comunicar a la otra Parte, la misma la considerará confidencial.

Asimismo, nada en este MDE se interpretará como la concesión de ningún derecho explícito o implícito de ninguna patente, derecho de autor u otros derechos, de propiedad intelectual de ninguna de las Partes.

3. Este MDE puede dejarse sin efecto ante el surgimiento de los siguientes acontecimientos:

a) Ante el pedido de cualquiera de las partes por escrito.

4. Ante la ocurrencia de lo previsto en literal a) del numeral 3, y consecuente terminación de este MDE, ninguna de las partes estará obligada frente a la otra en virtud de este MDE. Únicamente la obligación descrita en el numeral 2 sobrevivirá a la terminación o caducidad del presente MDE.

5. Las Partes no podrán ceder sus derechos, títulos, beneficios, intereses, obligaciones y responsabilidad del presente MDE a una tercera parte sin el previo acuerdo por escrito de la otra Parte.

6. Ninguna divulgación a los medios o al público excepto que haya firmado

este acuerdo está permitida salvo autorización por escrito de ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL las Partes firman el presente Memorando de Entendimiento mediante las firmas de sus representantes legales o apoderados a continuación.

2. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las Divisiones Tecnología de la Información, Asesoría Jurídica, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía a los efectos previstos en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Resolución No. 4101/17 de 18 de setiembre de 2017 se dispuso aprobar las bases del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas dirigido a colectivos que realicen acciones a nivel territorial y/o sectorial y que se encuentren vinculados a redes de participación ciudadana, a presentar propuestas: BASES DE FORTALECIDAS / edición 2017-2018 #ConstruyendoIgualdad;

RESULTANDO: 1o.) que en el Resultando 2o. de dicho acto administrativo se indica que para la implementación del referido Fondo se destinará un total de \$ 700.000,00 en el ejercicio 2018;

2o.) que la Dirección de la Secretaría General solicita se modifique el referido Resultando cambiando el monto a \$ 1:100.000,00 y se adjudique los ganadores del llamado según Acta;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el Resultando 2o. de la Resolución No. 4101/17 de 18 de setiembre de 2017 estableciendo que para la implementación del referido Fondo se destinará un total de \$ 1:100.000,00 (pesos uruguayos un millón cien mil).-
2. Adjudicar los ganadores del llamado Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas según el siguiente detalle:
Detalle de las personas a adjudicar los premios por la División Asesoría para la Igualdad de Género:

	Proyecto	Monto	Grupo	Referente	Cédula	Celular	email

1	Harta	\$ 61.070	Colectivo Feminista EFD (Encuentro de Feministas Diversas)	Lucía Vázquez	4.518.075-2		
2	Basta de cuentos: Las aventuras de Ruli	\$ 78.915	Geduca	Ximena García	4.443.270-0		
3	Mujeres del Oeste en huerta y cocina comunitaria	\$ 77.880	Grupo de mujeres de Santiago Vázquez	Elisabeth Catalogne Rosalinda Polez	1.359.832-2 4.022.238-9		
5	"Tirando Piolas" La solución será comunitaria o no será	\$ 80.000	Colectivo La Pitanga	Claire Niset	4.884.202-1		
6	Siembro conciencia cosecho oportunidades	\$ 50.000	Comisión de Fomento de Puntas de Sayago	Marianela Costa	3.309.479-3		
7	Sensibilizar para el cambio	\$ 34.964	Grupo de Mujeres de Comuna Mujer 10	Graciela Gómez	1.254.863-4		
8	Fememina, Festival de cortometrajes realizado por	\$ 68.000		Agostina Dati	4.111.774-9		

	mujeres						
9	Fawohodie: Independencia-Libertad-Emancipación	\$ 74.500	Colectivo de Artesanas Afrouruguyas	Jhoanna Martínez	3.959.845-0		
10	Reconocernos	\$ 78.900	Instituto sobre Discapacidad y Desarrollo Inklusivo (iiDi)	Soledad Castro Lazaroff Cecilia Prieto	3.599.810-3		
11	SON NUESTRAS: Té literario por los barrios del Municipio D	\$ 78.000	Taller de literatura "El árbol de los búhos"- SACUDE	Sonia Rossi Alba Sena	1.349.605-0 1.371.053-1		
13	Mujeres de todos lados	\$ 79.840	"Mujeres de todos lados" (grupo de mujeres)	Cecilia Rangoni Cardoso	4.028.969-2		
14	Por nosotras mismas	\$ 67.000	Cotidiano Mujer	Soledad González	2.635.553-6		

Detalle de la persona a adjudicar el premio por el Departamento de Cultura:

4	Bailando la palabra: Danza y Género. Jornadas de reflexión	\$ 80.000	Colectivo de Danza Periférico	Federica Folco	1.778.519-4		
---	--	-----------	-------------------------------	----------------	-------------	--	--

Detalle de las personas a adjudicar los premios por la Secretaría de Equidad

Etnico Racial y Poblaciones Migrantes:

12	Mujeres migrantes . Construyendo ciudadanía, defendiendo derechos	\$ 80.000	Mujeres sin fronteras	Blanca Cacha	5.879.566-7		
17	Escuela de Candombe: "Esperanza Negra"	\$ 80.000	Esperanza Negra	Betina Agustina Silbera	5.094.129-2		

3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género y pase a la Contaduría General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por los funcionarios Luis Zaino, Víctor Fernández, Atahualpa Noria, María Vigo, José Botta, Cecilia Vilariño, Silvia Mundell, Ruben Díaz, Carlos Masciadri, Diego Machado, Aldo Casiraghi, Juan Elpidio Ritta, Gustavo Faillace y Pablo Spagnuolo, contra la resolución emitida por el Director de la División Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto de 2017 por la cual se dispuso no hacer lugar a la pretendida nulidad de las actuaciones del sumario seguido a los mencionados, relacionada con la recusación del anterior abogado instructor de ese procedimiento;

RESULTANDO: 1o.) que los impugnantes se agravian desde el punto de vista formal por entender que la argumentación respecto a la extemporaneidad de la recusación, expresada en la resolución impugnada, no tiene amparo en la normativa sobre procedimiento administrativo a nivel departamental; no se siguió el procedimiento establecido en la normativa departamental para tramitar la recusación, y no se dictó la resolución atendiendo a las formas preceptuadas en el artículo R.78 del Digesto Departamental;

2o.) que desde el punto de vista sustancial los comparecientes expresan que hubo violación de la reserva de la investigación administrativa y del sumario en curso;

3o.) que el 16 de febrero de 2018 la División Asesoría Jurídica resolvió no hacer lugar al recurso de reposición interpuesto y franquear el recurso de apelación en subsidio;

4o.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General expresa que los sumariados tuvieron conocimiento, con al menos tres meses de antelación a la petición de recusación, de que el Dr. De Ávila tras haber sido instructor de la investigación administrativa efectuada continuaba como sumariante, con lo cual consintieron

tácitamente la continuación de la instrucción por parte del citado profesional y efectuaron su recusación en la oportunidad procedimental de solicitar el diligenciamiento de prueba (y en el mismo escrito) una vez concluida la etapa instructoria;

5o.) que en tal sentido comparte el criterio del Director de la División Asesoría Jurídica de que la tardanza en plantear el cuestionamiento del instructor sumarial resulta relevante pues desacredita las razones de la recusación, que debió realizarse razonablemente en un momento cercano a la recepción de los testimonios en las audiencias realizadas en febrero y marzo pasado una vez comprobada por los sumariados la continuidad del Dr. De Ávila en las instrucción de las actuaciones;

6o.) que de acuerdo a los elementos documentales a la vista no asiste razón a los recurrentes en cuanto a la no conformación de actuaciones separadas para la sustanciación de la solicitud de excusación y la inobservancia de las formas preceptuadas por el artículo R. 78 del Digesto Departamental no constituye una irregularidad de tal entidad que determine de plano la antijuricidad de lo actuado siendo de aplicación al caso el denominado "principio de trascendencia de las nulidades, o principio de finalismo" expresamente recogido en el artículo 7° del Decreto del Poder Ejecutivo 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (al que corresponde acudir en vía analógica, sin perjuicio de su carácter de principio general), en el que se expresa que "los vicios de forma de los actos de procedimiento no causan nulidad si cumplen con el fin que los determina y si no se hubieren disminuido las garantías del proceso o provocado indefensión";

7o.) que además en cuanto a los agravios sustanciales se comparte las expresiones del Director de la División Asesoría Jurídica respecto a que el Dr. De Ávila no incurrió en las conductas que se le imputan, ya que no existe nada en los facsímiles de publicaciones anexas en las actuaciones que permita inferir que fue él quien proporcionó la información y no puede responsabilizársele por publicaciones que resultan de investigaciones periodísticas;

8o.) que tampoco resulta de recibo el agravio relativo a la publicidad en el sitio web institucional de la resolución que dispuso el sumario pues la Intendencia de Montevideo como todos los organismos públicos se halla sometido al deber de transparencia activa que impone el artículo 5° de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 (Derecho de acceso a la información pública) y los sumariados tienen como cualquier otra persona el derecho de comparecer -en vía separada- ante el titular de la información solicitando en forma fundada, la desagregación de los datos que entiendan que les causarían perjuicio, en aplicación del principio de divisibilidad recogido en el artículo 7° del Decreto del Poder Ejecutivo 323/010 de 2/08/10;

9o.) que por lo expresado precedentemente sugiere desestimar el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por los funcionarios Luis Zaino, CI 1.195.493, Víctor Fernández, CI 4.316.155, Atahualpa Noria, CI 1.932.502, María Vigo, CI 2.827.848, José Botta, CI 1.754.999, Cecilia Vilariño, CI 1.625.764, Silvia Mundell, CI 1.843.680, Ruben Díaz, CI 1.641.966, Carlos Masciadri, CI 1.867.127, Diego Machado, CI 4.378.964, Aldo Casiraghi, CI 2.773.097, Juan Elpidio Ritta CI 1.496.325, Gustavo Faillace CI 1.568.732 y Pablo Spagnuolo, CI 3.487.575, contra la resolución emitida por el Director de la División Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto de 2017.-
2. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase a la División Tránsito.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 13 de abril de 2018 del Rotary Club de Montevideo por la cual solicita se declare Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al Dr. Barry Rassin;

RESULTANDO: 1o) que el Comité de Propuestas para Presidente de Rotary International ha seleccionado al Dr. Rassin para ejercer el cargo de presidente de Rotary International en el período 2018-2019 y de no presentarse ningún candidato contendiente, será declarado presidente electo el 1º de setiembre;

2o) que la División Información y Comunicación manifiesta su acuerdo en declarar Visitante Ilustre de nuestra ciudad al Dr. Rassin, quien vendrá el 17 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al ***Dr. Barry Rassin.-***
- 2.- Comuníquese al Servicio de Relaciones Públicas para notificar al interesado y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota de 16 de abril de 2018 de la Sra. Natalia Skibinsky, presidenta del Fans Club Ha*Ash en Uruguay, Army Love HaAsh, por la cual solicita se declaren Ciudadanas Ilustres de la Ciudad de Montevideo a las cantantes Ashley Grace Pérez Mosa y Hanna Nicole Pérez Mosa, en ocasión de su segunda visita a nuestro país el 1º de junio de 2018, presentando su gira "100 Años Contigo";

RESULTANDO: que el 14 de mayo del corriente el Departamento de Cultura señala que correspondería solicitar la declaración de visitante ilustre, por tratarse de artistas extranjeras;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Visitantes Ilustres de la Ciudad de Montevideo a las cantantes ***Ashley Grace Pérez Mosa y Hanna Nicole Pérez Mosa.-***
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas para notificar a la interesada y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1115	28	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2323/18 del 28/05/2018

Se declara exonerada a la señora Mireya Soriano, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 8.828, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-

N° de expediente: 2018-6440-98-000025

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2324/18 del 28/05/2018

Se declara exonerado del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto al inmueble padrón No. 115.812, unidad 101, planta SS, Sub Estación de UTE, por el período 01/09/1994 a 31/12/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.212,00.

N° de expediente: 2018-2230-98-000719

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2325/18 del 28/05/2018

Se declara exonerados a los propietarios de las unidades del Edificio "Palacio Durazno" del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 6.701, por los ejercicios 2018 y 2019. con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

N° de expediente: 2018-6440-98-000008

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2327/18 del 28/05/2018

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda "Gardeliana Sur" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 424.004, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 18.591,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-004672

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución Nº 2328/18 del 28/05/2018

Se declaran exonerados a los copropietarios del Edificio Tapié del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 9.577 y todas sus unidades, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales.

Nº de expediente: 2017-6440-98-000200

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - ESPECTACULOS PUBLICOS

o.- Resolución Nº 2329/18 del 28/05/2018

Se declaran exonerados del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la función de "El Corsario" a realizarse el 24 de mayo de 2018 en el Auditorio Nacional del Sodre Dra. Adela Reta y al evento denominado "Música por los Niños" a realizarse el 22 de noviembre de 2018 en el Teatro de Verano "Ramón Collazo", organizado por Aldeas Infantiles SOS Uruguay.

Nº de expediente: 2018-2240-98-000217

Pasa a: INGRESOS COMERCIALES

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución Nº 2330/18 del 28/05/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Fundación Niños con Alas del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.897.193, matrícula SBZ 3516, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 126.341,00.

Nº de expediente: 2017-8947-98-000050

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución Nº 2331/18 del 28/05/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 1730756 y del Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 3942994, a partir del 01/01/2017 y de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental, cuenta corriente No. 3942994, a partir del 01/06/2007, que gravan al local No. 6 sito en la Planta Baja del Hospital de Clínicas, padrón No. 26.371/6 cedido en comodato precario a la Asociación Civil Servicio Voluntario "Damas Rosadas", por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 15.060,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-004215

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

GASTOS

o.- Resolución Nº 2332/18 del 28/05/2018

Se autoriza el gasto por la suma de \$ 292.000,00 a favor de la firma Equifax - Clearing de Informes S.A..

Nº de expediente: 2017-8982-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión de la señora Mireya Soriano por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad, padrón No. 8.828, ubicado en la calle Dr. Aquiles Lanza No. 1089;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que se ha comprobado un buen mantenimiento del bien por lo que corresponde otorgar la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la señora Mireya Soriano, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 8.828, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y con la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria que registra el padrón No. 115.812/101/SS, ubicado en la calle Vázquez Ledesma No. 3011;

RESULTANDO: 1o.) que la empresa BIMAS S.A. presenta certificado notarial en el que consta que el referido padrón funciona como Subestación UTE;

2o.) que la Resolución No. 5149/14 de 18/11/2014 dispone la baja de los adeudos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto al referido impuesto que se hayan generado para las unidades que cumplen con lo establecido en el art. 1 del Decreto No. 35.240 de 18/09/2014;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover la resolución declarando la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto que gravan al inmueble padrón No. 115.812, unidad 101, planta SS, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 35.240, por el período 01/09/1994 a 31/12/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.212,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere al padrón No. 115.812/101/ SS del 100%

del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto, por el período 01/09/1994 al 31/12/2018;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 35.240 de 18 de setiembre de 2014;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y demás tasas de cobro conjunto al inmueble padrón No. 115.812, unidad 101, planta SS, Sub Estación de UTE, al amparo del Decreto No. 35.240, por el período 01/09/1994 al 31/12/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.212,00 (pesos uruguayos mil doscientos doce).-
- 2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión del señor Clemente Zanetti, Administrador del Edificio "Palacio Durazno", por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades que integran el inmueble padrón No. 6.701, ubicado en la calle Durazno No. 1027;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que se ha comprobado un buen mantenimiento del bien por lo que corresponde otorgar la exoneración de 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 2018 y 2019, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria al referido inmueble al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 de 4/12/2017;

EI INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades del Edificio "Palacio Durazno" al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, del pago del 75% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 6.701, por los ejercicios 2018 y 2019. con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y con la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda "Gardeliana Sur"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 424.004, ubicado en la calle José María Roo No. 1275;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro previo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 18.591,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda "Gardeliana Sur"* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 424.004, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 18.591,00 (pesos uruguayos dieciocho mil quinientos noventa y uno).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión de los copropietarios del Edificio Tapié por la que solicitan exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades que integran el inmueble padrón No. 9.577, ubicado en la calle Santiago de Chile No. 1336;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que realizada la inspección correspondería promover la aplicación del beneficio de exoneración del tributo de Contribución Inmobiliaria en un porcentaje de 80% por los ejercicios 2018 y 2019, al amparo del Decreto N° 29.884, artículo 2, numeral 2.3, referido al “Correcto Mantenimiento”;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución declarando la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a todas las unidades del inmueble padrón No. 9.577, por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad según lo dispuesto en el Decreto No. 29.884, artículo. 2, numeral 2.3 y Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerados a los copropietarios del Edificio Tapié al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 9.577 y todas sus unidades, por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, se deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013..-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión de *Aldeas Infantiles SOS Uruguay* por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos por la función de "*El Corsario*" a realizarse el 24 de mayo de 2018 en el Auditorio Nacional del Sodre Dra. Adela Reta y por el evento denominado "*Música por los Niños*" a realizarse el 22 de noviembre de 2018 en el Teatro de Verano "Ramón Collazo";

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante informa que lo recaudado en dichos eventos será a total beneficio de la Institución;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales informa que la exoneración solicitada se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el art. 70 del Decreto No. 15.094 de fecha 30 de junio de 1970, modificado por el art. 11 del Decreto No. 36.127 de 28 de octubre de 2016, por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que exonere del impuesto a los Espectáculos públicos a los referidos eventos;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el art. 70 del Decreto No. 15.094 de 30 de junio de 1970, modificado por el art. 11 del Decreto No. 36.127 de 28 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerados del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la función de "*El Corsario*" a realizarse el 24 de mayo de 2018 en el Auditorio Nacional del Sodre Dra. Adela Reta y al evento denominado "*Música por los Niños*" a realizarse el 22 de noviembre de 2018 en el Teatro de Verano "Ramón Collazo", organizado por *Aldeas Infantiles SOS Uruguay*.-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión de la *Fundación Niños con Alas* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.897.193, matrícula SBZ 3516;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal por el ejercicio 2016, según Decreto No. 36.256 de 09/03/2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad solicitante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2017 y se indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 126.341,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar el beneficio por vía de excepción, mediante Proyecto de Decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental

solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Fundación Niños con Alas* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.897.193, matrícula SBZ 3516, por el ejercicio 2017 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 126.341,00 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil trescientos cuarenta y uno).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la gestión de la *Asociación Civil Servicio Voluntario "Damas Rosadas"* por la que solicita exoneración de pago de los tributos que gravan al local No. 6 sito en la Planta Baja del Hospital de Clínicas, padrón No. 26.371/6 ubicado en Avenida Italia No. 2886;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante expresa que el local le fue cedido en comodato por la Dirección del Hospital de Clínicas y ha sido exonerado en anterior oportunidad hasta el 31/12/2016, según Decreto No. 36.234 de 23/02/2017 promulgado por Resolución No. 1231/17 de 20 de marzo de 2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que lo solicitado no se encuentra amparado en la normativa vigente, no obstante, en virtud de que en ejercicios anteriores la exoneración fue otorgada por vía de excepción, correspondería considerar, al mantenerse incambiados los antecedentes que motivaron la anterior gestión, si se promueve nuevamente el otorgamiento del beneficio solicitado mediante Decreto del Legislativo Departamental, por el período 01/01/2017 al 31/12/2018 para la Tasa General, cuenta corriente No. 1730756 y para el Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 3942994 y por el período 01/06/2007 al 31/12/2018 para la Tasa de Contralor de la Higiene Ambiental, cuenta corriente No. 3942994, en un porcentaje del 100%, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 15.060,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar el beneficio por vía de excepción, mediante Proyecto de Decreto a remitir a la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para remitir a la Junta Departamental

solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración solicitada hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 1730756 y del Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 3942994, a partir del 01/01/2017 y de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental, cuenta corriente No. 3942994, a partir del 01/06/2007, que gravan al local No. 6 sito en la Planta Baja del Hospital de Clínicas, padrón No. 26.371/6 cedido en comodato precario a la Asociación Civil Servicio Voluntario "Damas Rosadas", por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 15.060,00 (pesos uruguayos quince mil sesenta).-

Artículo 2o.- La exoneración que se promueve se mantendrá hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la firma *Equifax - Clearing de Informes S.A.* por servicios prestados al Servicio de Gestión de Contribuyentes;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Gestión Presupuestal realizó la solicitud Preventiva SEFI No. 207225, según contrato ampliado N° 35640;

2o.) que corresponde dictar resolución autorizando el gasto a favor de la firma *Equifax-Clearing de Informes S.A.* por un monto total de \$ 292.000,00 incluido IVA, al amparo del numeral 3, del literal c) del art. 33 del TOCAF;

CONSIDERANDO: que la Dirección General entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 292.000,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y dos mil), al amparo del numeral 3, del literal c) del art. 33 del TOCAF a favor de la firma *Equifax - Clearing de Informes S.A.*-
- 2o.- Establecer que dicha erogación será atendida según solicitud Preventiva SEFI No. 207225, contrato ampliado N° 35640.-
- 3o.- Pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1115	28	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 28
DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 2333/18 del 28/05/2018

Autorizar el pago de \$ 8.099.825,00 a favor de U.T.E., correspondiente al corrimiento y sustitución de cables e instalaciones del organismo afectados por las obras viales a realizarse en las calles Susana Pintos entre Cno. Maldonado y Felipe Cardoso y Felipe Cardoso entre Susana Pintos y Cochabamba, en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (Preventiva N° 210519).

N° de expediente: 2018-4530-98-000069

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

CONVENIO

o.- Resolución N° 2334/18 del 28/05/2018

Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y La Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI).-

N° de expediente: 2018-4756-98-000002

Pasa a: MOVILIDAD

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 2336/18 del 28/05/2018

Aprobar los precios y las fórmulas paramétricas cotizados por la empresa Emilio Díaz Álvarez S.A., por los trabajos imprevistos de la Compra N° 327.752/1, Contrato N° 1799, caratulado: "Recapado con carpeta asfáltica en caliente en calles del Departamento de Montevideo" Rubros I 7 - I 11.-

N° de expediente: 2018-4530-98-000068

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2337/18 del 28/05/2018

Aprobar el precio cotizado y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F" Rubro I 40.-

N° de expediente: 2018-4530-98-000071

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

SANCIONES

o.- Resolución N° 2338/18 del 28/05/2018

Aplicar una sanción de 30 (treinta) días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6712.

N° de expediente: 2018-4888-98-000113

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

o.- Resolución N° 2339/18 del 28/05/2018

Aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5188.-

N° de expediente: 2017-4888-98-000356

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

o.- Resolución N° 2340/18 del 28/05/2018

Aplicar una sanción de 30 (treinta) días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8171.

N° de expediente: 2018-4888-98-000088

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 8.099.825,00 a favor de U.T.E., correspondiente al corrimiento y sustitución de cables e instalaciones del organismo afectados por las obras viales a realizarse en las calles Susana Pintos entre Cno. Maldonado y Felipe Cardoso y Felipe Cardoso entre Susana Pintos y Cochabamba, en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo;

RESULTANDO: que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 210519, Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 387000;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de \$ 8.099.825,00 (ocho millones noventa y nueve mil ochocientos veinticinco) a favor de U.T.E., correspondiente al corrimiento y sustitución de cables e instalaciones del organismo afectados por las obras viales a realizarse en las calles Susana Pintos entre Cno. Maldonado y Felipe Cardoso y Felipe Cardoso entre Susana Pintos y Cochabamba, en el marco del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (Preventiva N° 210519).
- 2.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 503002303, Derivado N° 387000.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría

General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y La Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI);

RESULTANDO: 1º) que el objeto del mismo es regular la actividad de las personas liberadas del sistema penal que cumplen la función de cuidacoches o se postulan para dicha actividad, que por el hecho de poseer antecedentes penales quedarían excluidos de acceder a esa oportunidad laboral;

2º) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad redactó el proyecto de texto y la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico- formal;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y La Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI):

CONVENIO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil dieciocho. **POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante "I. M"), representada en este acto por con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1360 y **POR OTRA PARTE: La Dirección Nacional de Apoyo al Liberado** (en adelante DINALI) , representada por con domicilio en la calle, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** El presente se enmarca dentro del Convenio marco entre ambas Instituciones, aprobado por Resolución de Intendente número 259/17, de fecha 16 de enero de 2017. **SEGUNDO. OBJETO:** El presente

Convenio tiene por objeto regular la actividad de las personas liberadas del sistema penal, que cumplen la función de cuidacoches o se postulan para dicha actividad, que por el hecho de poseer antecedentes penales, quedarían excluidos de acceder a esa oportunidad laboral. **TERCERO. PLAZO.-** El plazo del presente convenio se extenderá desde la fecha de su suscripción hasta la finalización del presente período de gobierno siempre que cualquiera de las partes individualmente o de común acuerdo, previa notificación a la contraria con no menos de 15 días hábiles de anticipación, no dispongan su cese. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

I) La DINALI se compromete a: 1. generar cinco encuentros con el interesado en acceder al permiso de cuidacoches previo a la derivación a la Unidad de Cuidadores/as de vehículos para preparar y evaluar a la persona previamente. 2. realizar talleres con las personas derivadas por la IM a efectos de capacitarlos para la tarea a desempeñar 3. elevar a la IM el informe social del técnico referente y constancia de que el usuario se encuentra en seguimiento con copia a la unidad de cuidadores/as de vehículos y otra a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales. 4. Informar a la brevedad en caso de que el usuario, una vez obtenido el permiso de cuidacoches, abandone dicho seguimiento el cual será revocado de forma inmediata, teniendo la posibilidad de renovarlo si decide continuar con el proceso. 5. Designar un referente a los efectos de realizar la comunicación directa con la IM

II) Por su parte, la IM se compromete a: 1. Otorgar o renovar el permiso de cuidacoches a las personas que siendo liberadas del sistema penal, estén en seguimiento técnico en la DINALI. 2. Derivar a DINALI aquellas personas que no son usuarios y que poseen antecedentes penales en cuyo caso si corresponde la atención se le asignará un Técnico Referente e iniciará un proceso en dicha Institución. De lo contrario, se orientará sin importar el tiempo que la persona tenga en libertad en el cierre de la causa para que pueda en el futuro gestionar dicho Permiso como cualquier ciudadano 3) Informar a la DINALI, cualquier hecho que afecte el desempeño de la función que debe desempeñar (problemas de conducta, vinculares, incumplimiento de los

días o del horario, etc) 4) Informar nuevas plazas que se le generare, a los efectos de tener en cuenta a usuarios de la DINALI. 5) Designar un referente a los efectos de la comunicación fluida con la DINALI.

QUINTO: COORDINACIÓN.- Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. **SEXTO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con copia (TCC PC) o carta certificada con aviso de recibo o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **SÉPTIMO: DOMICILIOS.-** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **OCTAVO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de DINALI que le sean exclusivamente imputables, dará lugar a inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la I de M. Se considerará que DINALI ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del presente documento, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **NOVENO: OTORGAMIENTO.-** En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-"

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 327.752/1, Contrato N° 1799, caratulado: "Recapado con carpeta asfáltica en caliente en calles del Departamento de Montevideo", a cargo de la empresa Emilio Díaz Álvarez S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, los que se consideran de aceptación;

2°) que la División Vialidad solicita aprobación de los rubros de referencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar los precios y las fórmulas paramétricas cotizados por la empresa Emilio Díaz Álvarez S.A., por los trabajos imprevistos de la Compra N° 327.752/1, Contrato N° 1799, caratulado: "Recapado con carpeta asfáltica en caliente en calles del Departamento de Montevideo", según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 7: Precio por la construcción y limpieza de cunetas.

Precio: \$/metro 255 (doscientos cincuenta y cinco)

Monto imponible: \$/metro 29 (veintinueve)

Paramétrica de ajuste: el del rubro N° 10 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 8: Precio por el suministro y colocación de caños de hormigón de 40 cm de diámetro para accesos a las propiedades frentistas.

Se excluyen los cabezales

Precio : \$/metro 3.400 (tres mil cuatrocientos)

Monto imponible : \$/metro 690 (seiscientos noventa)

Paramétrica de ajuste: el del rubro N° 10 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 9: Precio por el suministro y colocación de caños de hormigón de 50 cm de diámetro para accesos a las propiedades frentistas.

Se excluyen los cabezales.

Precio : \$/metro 3.980 (tres novecientos ochenta)

Monto imponible : \$/metro 740 (setecientos cuarenta)

Paramétrica de ajuste: el del rubro N° 10 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 10: Precio por el suministro y colocación de muros de bloques vibrados relleno de hormigón armado.

Precio: \$/metros cuadrados 3.682 (tres mil seiscientos ochenta y dos)

Monto imponible: \$/metros cuadrados 1.090 (mil noventa)

Paramétrica de ajuste: el del rubro N° 10 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 11: Precio por el reciclado en sitio del pavimento existente, con una recicladora, en un espesor de 20 centímetros y el adicionado de cemento Pórtland en un porcentaje comprendido entre el 3 y 3,50 por ciento por metro cúbico compactado.

Precio: \$/metros cuadrados 331 (tres cientos treinta y uno)

Monto imponible: \$/metros cuadrados 53 (cincuenta y tres)

Paramétrica de ajuste: el del rubro N° 10 del contrato original.

- 2.- Los precios y el montos imponibles son en moneda nacional, a fecha de licitación del contrato y no incluyen I.V.A.
- 3.- Disponer que dichas obras serán ejecutadas con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de

Construcciones Viales.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones referidas a los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción y Mejoramiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente al rubro que se indica, la que se considera de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el precio cotizado y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F" según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 40: Precio por metro cúbico de suministro, colocación y compactación de material granular cementado, a razón de 100 kg de cemento portland por metro cúbico, para las banquetas de la calle Homero. Incluye la excavación para el calzado de banquina.

Precio por metro cúbico: \$ 4.737 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos treinta y siete)

Monto imponible por metro cúbico: \$ 966 (novecientos sesenta y seis)

Paramétrica de ajuste: igual al del rubro del contrato original N° 2

- 2.- Los precios y montos imponibles son en moneda nacional a la fecha de

licitación y no incluyen I.V.A.

3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6712, del que la Sra. Lucía Castro López, C.I. N° 4.672.302-2 figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902715564;

RESULTANDO: 1°) que la División Transporte informa que dicho permiso no tiene realizada la inspección anual de 2017;

2°) que Dirección de dicha División informa que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 781/16 del 29/2/2016, la cual es una norma de aplicación inmediata, corresponde sancionar la no presentación a la inspección de 2017 con la suspensión del permiso por 30 días;

3°) que se le dio vista al interesado, quien renunció expresamente a presentar descargos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una sanción de 30 (treinta) días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6712, del que la Sra. Lucía Castro López, C.I. N° 4.672.302-2 figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902715564, por la no presentación a la inspección anual correspondiente a 2017, según lo dispuesto por Resolución N° 781/16 del 29/2/2016.
- 2.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5188, del que la Sra. Juana del Carmen González Gutiérrez, C.I. N° 3.156.583-7 figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1245272;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que habiéndose consultado los registros del permiso de referencia surge que no realizó la inspección anual correspondiente a 2017 y no culminó la correspondiente a 2015;

2°) que la División Transporte informa que según lo dispuesto por Resolución N° 781/16 del 29/2/2016 corresponde sancionar la no presentación a la inspección de 2017 con la suspensión del permiso por 30 días;

3°) que se dio vista a la interesada quien renunció a presentar descargos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una sanción de 30 (treinta) días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5188, del que la Sra. Juana del Carmen González Gutiérrez, C.I. N° 3.156.583-7 figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1245272, por la no presentación a la inspección anual correspondiente a 2017.
- 2.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8171, del que la Sra. Cecilia Inés Castro López, C.I. N° 4.750.285-3 figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902920895;

RESULTANDO: 1°) que la División Transporte informa que dicho permiso no tiene realizada la inspección anual de 2017;

2°) que la Dirección de dicha División informa que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 781/16 del 29/2/2016, la cual es una norma de aplicación inmediata, corresponde sancionar la no presentación a la inspección de 2017 con la suspensión del permiso por 30 días;

3°) que se le dio vista al interesado, quien renunció expresamente a presentar descargos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una sanción de 30 (treinta) días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 8171, del que la Sra. Cecilia Inés Castro López, C.I. N° 4.750.285-3 figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902920895, por la no presentación a la inspección anual correspondiente a 2017, según lo dispuesto por Resolución N° 781/16 del 29/2/2016.
- 2.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de

Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1115	28	5	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2116/18 del 10/05/2018

Se modifica el Numeral 1º de la Resolución N° 1751/18 del 16/IV/18 que autorizó la instalación de una exposición de paneles que aborda el tema de los cementerios patrimoniales.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-003895

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

o.- Resolución N° 2254/18 del 15/05/2018

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2504/17 del 12/VI/17 por las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Alba Roballo.-

Nº de expediente: 2017-5862-98-000043

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2255/18 del 16/05/2018

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 1666/17 del 20/IV/17 para las tareas de custodia del Parque Rodó, Fotogalería y el Lago Cachón.-

Nº de expediente: 2017-5862-98-000032

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2256/18 del 16/05/2018

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 1699/17 del 2/V/17 para las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento del Pque. Gral. Líber Seregni.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000038

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2257/18 del 16/05/2018

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 1701/17 del 2/V/17 para las tareas de custodia y atención de los baños del Parque Rivera.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2259/18 del 17/05/2018

Se modifica la Cláusula Cuarta del convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 1681/17 del 26/IV/17 y su modificativa N° 4285/17 del 29/IX/17 por las tareas de custodia y colaboración en la jardinería con el personal del Jardín Japonés.

N° de expediente: 2017-5862-98-000035

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2266/18 del 22/05/2018

Se autoriza, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a fabricación, importación y comercialización de materiales eléctricos, ubicado en el predio empadronado con el N° 107.957, sito con frente a la Avda. Gral Flores N° 4429.-

N° de expediente: 2017-4112-98-001083

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - LOCALES

Montevideo, 10 de Mayo de 2018.-

VISTO: la solicitud de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura (DNC-MEC) - Proyecto Sistema Nacional de Museos, para que se le autorice la instalación en el Cementerio Central de una exposición de paneles que aborda el tema de los cementerios patrimoniales, denominada "Colecciones funerarias en diálogo";

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1751/18 del 16/IV/18 se autorizó la instalación de la mencionada exposición;

2º) que con fecha 24/IV/18, el Coordinador de Museos de la DNC-MEC solicita modificar la locación de la exposición proponiendo se realice en el Cementerio del Buceo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente modificar el citado acto administrativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar el Numeral 1º de la Resolución N° 1751/18 del 16/IV/18 que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizar a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura - Proyecto Sistema Nacional de Museos, la instalación en el Cementerio del Buceo de la muestra a cielo abierto denominada "Colecciones funerarias en diálogo" que consiste en la exposición de paneles con temas de cementerios patrimoniales, del 10 al 17/V/18, condicionado a que:
- a) se cumpla con la normativa nacional e internacional en materia de igualdad, no discriminación y respeto de los derechos de todas las personas que viven en el territorio, por lo cual las actividades que se realicen en el espacio público cuyo uso se solicita deberán ser accesibles e inclusivas para todas las personas;
 - b) se tomen las medidas necesarias para no poner en riesgo la seguridad de

las personas que intervengan en la actividad y de los/as allí presentes siendo los/as únicos/as responsables de todo daño, perjuicio o accidente que se pudiera ocasionar, quedando la Intendencia exonerada de toda responsabilidad;

c) se cuide el espacio, pavimentos y demás instalaciones del Cementerio del Buceo que deberán ser devueltos una vez culminada la actividad en perfecto estado y en correctas condiciones de higiene y limpieza;

d) serán de su cargo los daños que eventualmente se produzcan en el mobiliario, construcciones funerarias y esculturas, pavimentos, césped, especies vegetales y demás elementos tanto superficiales, aéreos o subterráneos; asimismo será responsable de las consecuencias que se originen o deriven de la actividad a desarrollar, quedando la Intendencia de Montevideo exonerada de toda responsabilidad;

e) en caso de existir estructuras, la fijación de estas no podrá en ningún momento realizarse en base a perforación, pegamentos y/o roturas del pavimento, prohibiéndose terminantemente hacer uso de árboles, columnas del alumbrado público u ornamentos para la colocación de amplificadores, luminarias, carteles, pasacalles o cualquier otra clase de elementos similares;

f) la cantidad de público deberá ser acorde al espacio a utilizar y a las puertas de salida para facilitar la evacuación en caso de ser necesario;

g) no se colocará publicidad comercial ni se utilizarán equipos de amplificación sonora;

h) se cumpla con el Art. 1170 Capítulo II, Título I, Volumen X del Digesto Departamental que prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el desarrollo de cualquier actividad llevada a cabo en un espacio público".-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Alba Roballo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2504/17 del 12/VI/17 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que el 2/VIII/17 se suscribió el citado convenio;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propone nuevos cambios en la Cláusula Cuarta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente las modificaciones propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2504/17 del 12/VI/17, que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** . **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Parque Alba Roballo, en un todo de acuerdo con las bases del llamado y el protocolo de actuación que se adjunta y es parte integrante del presente. El personal requerido es de 10 (diez) personas: 3 (tres) jardineros matutinos, 1 (un) cuidaparque matutino, 3 (tres) cuidaparques vespertinos, 1 (un) cuida baño y 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. Los jardineros y los limpia baño

trabajarán en un régimen de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales. En el caso de los cuidabaños se acordará la distribución horaria y los días que librarán con la División Espacios Públicos y Edificaciones. El contrato entre INACOOB y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos:

a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdEM. 2) La IdEM transferirá la cantidad de \$ 4.731.560,00 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos treinta y un mil quinientos sesenta) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la Cláusula Segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOB). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del consejo de salarios correspondiente al Grupo 19, Subgrupo 8.2, Grupo 19 Subgrupo 7 (limpia baño), Grupo 19 Subgrupo 16 (jardinero). El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 334.761,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y uno), de los cuales \$ 190.111,00 (pesos uruguayos ciento noventa mil ciento once) correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, \$ 32.316,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil trescientos dieciséis) correspondiente al grupo 19 subgrupo 7 y \$ 112.334,00 (pesos uruguayos ciento doce mil trescientos treinta y cuatro) correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, de acuerdo con el laudo vigente a enero 2017. Asimismo hay costos no salariales, para insumos, imprevistos, y costos de administración correspondientes a INACOOB. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOB, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 1.632.290,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos treinta y dos mil doscientos noventa) como partida inicial y \$ 92.776,00 (pesos uruguayos noventa y dos mil setecientos setenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOB, a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.503.247,00 (pesos uruguayos un millón quinientos tres mil doscientos cuarenta y siete) pagaderas en forma cuatrimestral (la primera de ellas 4 (cuatro) meses después de la partida inicial). Dispondrá además de hasta \$

300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas con la aprobación de la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá del personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la administración disponga.", manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia del Parque Rodó,
Fotogalería y el Lago Cachón;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N°
1666/17 del 20/IV/17 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto
Nacional de Cooperativismo;

2º) que el 14/VI/17 se
suscribió el citado convenio;

3º) que la División
Espacios Públicos y Edificaciones propone nuevos cambios en la Cláusula
Cuarta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del
Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente las modificaciones
propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el
Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 1666/17
del 20/IV/17, que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTO:
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) INACOOOP se obliga a
contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas, para realizar las
tareas de custodia del Parque Rodó, la fotogalería y el área del Lago Cachón
que además de la custodia tendrá a su cargo el manejo de la llave de la
cascada, en un todo de acuerdo con las bases del llamado y el protocolo de
actuación que se adjunta y es parte integrante del presente. El personal
requerido es de 17 (diecisiete) personas, 1 (un) cuidabaños, 5 (cinco)
cuidaparques matutinos, 5 (cinco) vespertinos, 2 (dos) nocturnos y cuatro
cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones
que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la

cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. 2) La IdeM transferirá la cantidad de \$9.566.001,00 (pesos uruguayos nueve millones quinientos sesenta y seis mil uno) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la Cláusula Segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOP). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del consejo de salarios correspondiente al Grupo 19, Subgrupo 8.2 y al Grupo 19 subgrupo 7 (limpia baño). El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 703.661,00 (pesos uruguayos setecientos tres mil seiscientos sesenta y uno) de los cuales \$ 662.338,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho) corresponden al grupo 19 subgrupo 8.2. y \$ 41.323,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil trescientos veintitrés) corresponden al grupo 19 subgrupo 7, de acuerdo con el laudo vigente a enero 2017. Asimismo hay costos no salariales, para insumos, imprevistos, y costos de administración correspondientes a INACOOP. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOP, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 3.234.022,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos treinta y cuatro mil veintidós) como Partida Inicial y \$ 154.291,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y uno) por costos de administración correspondientes a INACOOP, a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 3.088.844,00 (pesos uruguayos tres millones ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro) pagaderas en forma cuatrimestral (la primera de ellas cuatro meses después de la Partida Inicial). Dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos) por imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y con la aprobación de la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá del personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la administración disponga." manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento del Pque. Gral. Líber Seregni;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1699/17 del 2/V/17 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que el 16/VI/17 se suscribió el citado convenio;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propone nuevos cambios en la Cláusula Cuarta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente las modificaciones propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 1699/17 del 2/V/17, que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento de la totalidad del Pque. Gral. Líber Seregni, en un todo de acuerdo con las bases del llamado y el protocolo de actuación que se adjunta y es parte integrante del presente. El personal requerido es de 11 (once) personas, 2 (dos) jardineros/as matutinos, 1 (un/a) cuidaparques matutino, 2 (dos) cuidabaños, 3 (tres) cuidaparques vespertinos, 1 (un) bombista y 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. Los jardineros, el bombista, los cuida y limpia baños

trabajarán en un régimen de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales, en el caso de los baños se acordará la distribución horaria y los días que librarán con la División Espacios Públicos y Edificaciones. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdEM. 2) La IdEM transferirá la cantidad de \$ 7.239.258,00 (pesos uruguayos siete millones doscientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la Cláusula Segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOOP). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del consejo de salarios correspondiente a los Grupos: Grupo 19, Subgrupo 8.2, Grupo 8 subgrupo 1 (of. Bombista), Grupo 19 subgrupo 7 (limpia baño) y Grupo 19 subgrupo 16 (jardinero/a). El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 523.120,00 (pesos uruguayos quinientos veintitrés mil ciento veinte) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2017 de los cuales: \$ 243.095,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y tres mil noventa y cinco) corresponden al grupo 19 subgrupo 8.2, \$ 82.644,00 (pesos uruguayos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro) corresponden al grupo 19 subgrupo 7, \$ 101.621,00 (pesos uruguayos ciento y un mil seiscientos veintiuno) corresponden al grupo 8 subgrupo 1, \$ 95.760,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil setecientos sesenta) corresponden al grupo 19 subgrupo 16. Asimismo hay costos no salariales, para insumos, imprevistos, y costos de administración correspondientes a INACOOOP. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOOP, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 2.490.507,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos noventa mil quinientos siete) como Partida Inicial y \$ 116.763,00 (pesos uruguayos ciento dieciséis mil setecientos sesenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOOP, a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 2.315.994,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos

quince mil novecientos noventa y cuatro) pagaderas en forma cuatrimestral (la primera de ellas cuatro meses después de la Partida Inicial). Dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de las autoridades de INACOOP. Asimismo dispondrá del personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la administración disponga", manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños del Parque Rivera;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1701/17 del 2/V/17 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que el 16/VI/17 se suscribió el citado convenio;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propone nuevos cambios en la Cláusula Cuarta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente las modificaciones propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 1701/17 del 2/V/17, que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Rivera , en un todo de acuerdo con las bases del llamado y el protocolo de actuación que se adjunta y es parte integrante del presente. El personal requerido es de 6 (seis) personas, dos cuidaparques matutinos, 2 (dos) cuidaparques vespertinos, 1 (un) cuida baños (la persona asignada como limpia y cuida baños librará los días lunes y medio horario los martes) y 1 (un) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la

cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. 2) La IdeM transferirá la cantidad de \$ 4.329.887,00 (pesos uruguayos cuatro millones trescientos veintinueve mil ochocientos ochenta y siete) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la Cláusula Segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOOP). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del consejo de salarios correspondiente al Grupo 19, Subgrupo 8.2 y al Grupo 19 subgrupo 7 (limpia baño). El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 243.901,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y tres mil novecientos uno) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2017 de los cuales \$ 202.580,00 (pesos uruguayos doscientos dos mil quinientos ochenta) correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y \$ 41.321,00 (pesos uruguayos cuarenta y un mil trescientos veintiuno) correspondiente al grupo 19 subgrupo 7. Asimismo hay costos no salariales, para insumos, imprevistos, y costos de administración correspondientes a INACOOOP. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOOP, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 1.454.176,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis) como Partida Inicial y \$ 69.837,00 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP, a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.402.937,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos dos mil novecientos treinta y siete) pagaderas en forma cuatrimestral (la primera de ellas cuatro meses después de la Partida Inicial). Dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a con la aprobación de la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá del personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la administración disponga. ", manteniéndose incambiados sus restantes

términos.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO: las tareas de custodia y colaboración en la jardinería con el personal del Jardín Japonés;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1681/17 del 26/IV/17 y su modificativa N° 4285/17 del 29/IX/17 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

2º) que el 21/XI/17 se suscribió el citado convenio;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propone nuevos cambios en la Cláusula Cuarta;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente las modificaciones propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 1681/17 del 26/IV/17 y su modificativa N° 4285/17 del 29/IX/17, que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y jardinería (colaborará con el personal Departamental) en el Jardín Japonés, en un todo de acuerdo con las bases del llamado y el protocolo de actuación que se adjunta y es parte integrante del presente. El personal requerido es de 4 (cuatro) personas, 1 (un/a) ayudante de jardinero matutino, 2 (dos) cuidaparques diurnos, 1 (uno/a) de 12:00 a 20:00 horas y 1 (uno/a) de 13:00 a 21:00 horas de lunes a sábados, los días domingos 1 (uno/a) de 10:00 a 18:00 horas y 1 (uno/a) de 13:00 a 21:00 horas y 1 (un/a) cuidaparques que

cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOB y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. 2) La IdeM transferirá la cantidad de \$ 2.274.071,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos setenta y cuatro mil setenta y uno) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la cláusula segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOB). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del consejo de salarios correspondiente al Grupo 19, Subgrupo 8.2 y Grupo 19, Subgrupo 16 (jardinero/a). El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 165.698,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho), discriminado de la siguiente manera \$ 121.547,00 (pesos uruguayos ciento veintiún mil quinientos cuarenta y siete) correspondientes al grupo 19 subgrupo 8.2 y \$ 44.151,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno) correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, de acuerdo con el laudo vigente a enero 2017. Asimismo hay costos no salariales para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOB. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOB, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 768.571,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y uno) como partida inicial y \$ 36.678,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil seiscientos setenta y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOB, a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 734.411,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos once) pagaderas en forma cuatrimestral (la primera de ellas cuatro meses después de la partida inicial). Dispondrá además de hasta \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) por imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de las autoridades de INACOOB. Asimismo dispondrá del

personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la Administración disponga", manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO: que el Sr. Alberto Rey Lottermosser solicita regularizar el establecimiento destinado a fabricación, importación y comercialización de materiales eléctricos, ubicado en el predio empadronado con el N° 107.957, sito con frente a la Avda. Gral Flores N° 4429;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a ampliar u ocupar de 5.462 m², un área a cielo abierto a ampliar u ocupar de 438 m² sobre una superficie de terreno de 8.457 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que el emprendimiento cuenta con Estudio de Impacto de Tránsito aprobado (Expediente N° 2017-4711-98-000373);

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, con la conformidad del Municipio D, expresa que: a) la actividad solicitante se instalará en un amplio padrón donde existen importantes construcciones de tipo fabril; b) el emprendimiento supera la escala máxima permitida para la zona, sin embargo se considera como un aspecto positivo la reutilización de este tipo de infraestructura de gran porte que ha quedado vacante o en desuso; c) por el tipo de actividad se estima que el impacto hacia el entorno inmediato será controlado y admisible; d) el movimiento de vehículos y todo lo relacionado con la carga y la descarga puede ser resuelto dentro del padrón y en este sentido cuenta con un Estudio Impacto de Tránsito favorable; e) no se observaron reparos en la inspección profesional dispuesta y f) por lo expuesto, se sugiere autorizar la presente solicitud;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación manifiesta que si bien se excede la escala edilicia permitida para la zona, propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5°) que la División

Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a fabricación, importación y comercialización de materiales eléctricos, ubicado en el predio empadronado con el N° 107.957, sito con frente a la Avda. Gral Flores N° 4429 condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12), manteniendo las frecuencias y vehículos declarados;
 - c) en caso de ingresar excepcionalmente mercadería en camiones de gran porte, se deberá contar con autorización para circular en carácter de tolerancia, emitida por la Unidad de Logística para cada viaje. Dicha autorización se deberá solicitar con 24 hs. de antelación (unidad.logistica@imm.gub.uy);
 - d) se deberá colocar una delimitación física en el límite del predio (muro, rejas, bolardos, etc.) de manera que la circulación de vehículos para acceder a los estacionamientos en el frente del predio se realice dentro del padrón, sin interferir con la vereda;
 - e) se deberá contar con zona interna para realizar cambio de frente dentro del predio cuyas dimensiones admitan las maniobras de todos los vehículos involucrados;

- f) el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
 - g) no se trabaje fuera de la jornada legal diurna en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas;
 - h) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, del Servicio de Instalaciones Mecánica y Eléctricas, Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se consideren pertinentes ;
 - i) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
 - j) la validez de esta gestión de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 7118 del 5/II/72 es de 2 (dos) años a partir de la fecha de su expedición. La habilitación correspondiente deberá presentarse una vez concretada la ampliación, al comenzar su funcionamiento;
 - k) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;
 - l) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 2341/18 del 28/05/2018**

Se enajena el Solar N° 16, Manzana H del ex-Barrio en Condominio N° 1, predio empadronado con el N° 414.263, sito con frente a la calle Dolores Candales N° 5844 a favor del Sr. Carlos Eduardo Rodríguez Terán.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000158

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

CONVENIO-CONTRATO

o.- **Resolución N° 2342/18 del 28/05/2018**

Se autoriza la suscripción de un texto de rescisión de Contrato de Comodato Precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Cooperativa Social Alborada por el uso por parte de la cooperativa de la oficina exterior lado Este, ubicada en las instalaciones de Talleres Agraciada, sitas en la Avda. Agraciada N° 2576, predio Padrón N° 10.869.-

N° de expediente: 2016-5862-98-000015

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

o.- **Resolución N° 2343/18 del 28/05/2018**

Se autoriza la suscripción de un texto de rescisión de Contrato de Comodato Precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Corporación de Cooperativa Urbana por el uso de la planta alta de las instalaciones de Talleres Agraciada, sitas en la Avda. Agraciada N° 2576, predio Padrón N° 10.869.-

N° de expediente: 2016-5862-98-000015

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

o.- **Resolución N° 2344/18 del 28/05/2018**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para conceder al INAU, en carácter de comodato por el término de 30 años, el lote N° 1, Manzana A, predio empadronado con el N° 195.661, con frente a la calle central proyectada, para la instalación de un Centro CAIF prevista en la regularización del Barrio El Tanque Villa Prosperidad.-

N° de expediente: 2018-1141-98-000004

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

ESTATUAS, ESTELAS, MONOLITOS, ETC.

o.- Resolución N° 2347/18 del 28/05/2018

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para instalar tres paneles artísticos realizados por la Escuela de Bellas Artes, con una separación entre sí de un mínimo de 2 m, frente a la casa que se encuentra en la calle Mariano Soler N° 3098 bis, en homenaje a las víctimas asesinadas allí en 1974 en operativo militar, Laura Raggio, Diana Maidanic y Silvia Reyes.-

N° de expediente: 2018-3025-98-000346

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 2350/18 del 28/05/2018

Se reitera el gasto de \$4.440.754,23 a favor de JCDecaux S.A. por la instalación de paneles indicadores (relojes/termómetros) en espacios públicos.-

N° de expediente: 2017-1379-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VIABILIDAD DE USO

o.- Resolución N° 2352/18 del 28/05/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 1469/15 del 6/IV/15 que autorizó el establecimiento destinado a depósito de bebidas y oficinas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 56.430, 56.431 y 425.972, sitios con frente a la Rbla. Dr. Baltasar Brum N° 3129.-

N° de expediente: 2016-4112-98-000632

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

VIVIENDAS

o.- Resolución N° 2353/18 del 28/05/2018

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado para la refacción de su vivienda al Sr. Jesús Fernando Otero Martínez y a la Sra. Dominga Lorenza Larraura Silva, personas beneficiarias del Programa Renová Goes, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de la finca sita en la calle Marcelino Sosa N° 2469.-

N° de expediente: 2017-1008-98-000069

Pasa a: UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: que el Sr. Carlos Eduardo Rodríguez Terán, C.I. N° 1.776.797-0, solicita se le enajene el Solar N° 16, Manzana H del ex-Barrio en Condominio N° 1, predio empadronado con el N° 414.263, sito con frente a la calle Dolores Candales N° 5844;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 16, Manzana H del ex-Barrio en Condominio N° 1, predio empadronado con el N° 414.263, sito con frente a la calle Dolores Candales N° 5844 a favor del Sr. Carlos Eduardo Rodríguez Terán, C.I. N° 1.776.797-0.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con el local propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio de Talleres Agraciada, empadronado con el N° 10.869, sito con frente a la Avda. Agraciada N° 2576 esquina Gral. Aguilar;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3380/12 del 13/VIII/12 se aprobó el texto de comodato precario a celebrarse entre la Cooperativa Social Alborada y esta Intendencia;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el inmueble de referencia está a la espera de ser demolido para la ejecución de una obra planificada con destino a una plaza; b) la mencionada cooperativa manifiesta no hacer uso del local de Talleres de la Avda. Agraciada y c) por lo expuesto se propicia la rescisión del citado contrato;

3°) que con fecha 7/V/18 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico formal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de rescisión de Contrato de Comodato Precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Cooperativa Social Alborada:

RESCISIÓN DE COMODATO. En la ciudad de Montevideo, el de del año entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por

..... y POR OTRA PARTE: la Cooperativa Social Alborada (en adelante la comodataria), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21 656337 0016, representada en este acto por su Presidente y Secretario titulares de las Cédulas de Identidad Números y.....respectivamente, con domicilio en la calle de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES**.- Según contrato de comodato de fecha 25/III/14, aprobado por Resolución N° 3380/12 de 13/VIII/12, conforme a lo previsto por la Resolución N° 3978/09 de 21/IX/09 y su modificativa N° 2770/10 de 28/VI/10, la IdeM dio en comodato precario a la Cooperativa Social Alborada la oficina exterior lado Este ubicada en el predio de Talleres de Agraciada, predio Padrón N° 10.869 con frente a la Avda. Agraciada N° 2576 esquina Gral. Fausto Aguilar, sin plazo cuya individualización resulta de dicho contrato. **SEGUNDO: RESCISIÓN**.- Por este instrumento las partes de común acuerdo rescinden el contrato de comodato antes relacionado haciendo entrega en este acto la comodataria el referido espacio renunciando a todo derecho sobre este, recibéndolo la IdeM de total conformidad habiéndose cumplido con las obligaciones emergentes del comodato relacionado en la cláusula que antecede y no teniendo nada que reclamarse las partes por ningún concepto. **TERCERO: REPRESENTACIÓN**.- La Comodataria acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por...., de fecha..... Previa lectura las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la rescisión de contrato que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con el local propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio de Talleres Agraciada, empadronado con el N° 10.869, sito con frente a la Avda. Agraciada N° 2576 esquina Gral. Aguilar;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5515/12 del 10/XII/12 se aprobó el texto de un contrato de comodato precario a celebrarse entre la Corporación de Cooperativa Urbana y esta Intendencia;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el inmueble de referencia está a la espera de ser demolido para la ejecución de una obra planificada con destino a una plaza; b) la mencionada corporación manifiesta no hacer uso del local de Talleres de la Avda. Agraciada y c) por lo expuesto, se propicia la rescisión del citado contrato de comodato precario;

3°) que con fecha 19/I/18 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico formal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de rescisión de Contrato de Comodato Precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Corporación de Cooperativa Urbana:

RESCISIÓN DE COMODATO. En la ciudad de Montevideo, el de del año.... entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por y POR

OTRA PARTE: la Corporación de Cooperativa Urbana (en adelante la comodataria), representada en este acto por su Presidente y Secretario titulares de las Cédulas de Identidad Números y respectivamente, con domicilio en la calle de esta ciudad, acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Según contrato de comodato de fecha 25/III/14 aprobado por Resolución N° 5515/12 del 10/XII/12 según lo previsto en Resolución N° 3978/09 de 21/IX/09 y su modificativa N° 2770/10 de 28/VI/10, la IdeM dio en comodato a la Corporación de Cooperativa Urbana el predio de Talleres de Agraciada, Padrón N° 10.869 con frente a la Avda. Agraciada N° 2576 esquina Gral. Aguilar, planta alta, sin plazo cuya individualización resulta de dicho contrato. **SEGUNDO:**

RESCISIÓN.- Por este instrumento las partes de común acuerdo rescinden el contrato de comodato antes relacionado haciendo entrega en este acto la comodataria el referido espacio renunciando a todo derecho sobre este, recibéndolo la IdeM de total conformidad habiéndose cumplido con las obligaciones emergentes del comodato relacionado en la cláusula que antecede no teniendo nada que reclamarse las partes por ningún concepto.

TERCERO: REPRESENTACIÓN.- La comodataria acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por....., de fecha Previa lectura, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la rescisión de contrato que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 y

pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la instalación de un Centro CAIF prevista en la regularización del Barrio El Tanque Villa Prosperidad, en el lote N° 1, Manzana A, predio empadronado con el N° 195.661, con frente a la calle central proyectada;

RESULTANDO: 1°) que dichas acciones se promueven en el marco del convenio celebrado con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a los efectos de formalizar flujos de bienes inmuebles de interés para ambas partes, aprobado por Resolución N° 2724/12 del 2/VII/12;

2°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) se trata de una línea de acción pública de gran relevancia, en tanto constituye la posibilidad de apoyo a niños, niñas y sus familias que se encuentran en las mayores situaciones de privación; b) se enmarca en el proceso de regularización del asentamiento que está desarrollando esta Administración y c) propicia solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para conceder dicho predio al INAU, en carácter de comodato por el término de 30 años, conforme al texto de contrato aprobado por Resolución N° 3712/12 del 3/IX/12 y su modificativa N° 1534/13 del 15/IV/13;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para conceder al

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, el lote N° 1, Manzana A, predio empadronado con el N° 195.661, con frente a la calle central proyectada, según planos que lucen en el expediente N° 2018-1141-98-000004, para la instalación de un Centro CAIF previsto en la regularización del Barrio El Tanque Villa Prosperidad, conforme al texto de contrato aprobado por Resolución N° 3712/12 del 3/IX/12 y su modificativa N° 1534/13 del 15/IV/13.-

Artículo 2°.- Comuníquese.

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la nota presentada por la Comisión "Memoria Muchachas de Abril" a la Junta Departamental de Montevideo para instalar tres paneles artísticos realizados por la Escuela de Bellas Artes frente a la casa que se encuentra en la calle Mariano Soler N° 3098 bis, en homenaje a las víctimas asesinadas allí en 1974 en operativo militar, Laura Raggio, Diana Maidanic y Silvia Reyes;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 13.160 del 15/III/18 de la Junta Departamental de Montevideo manifiesta su conformidad y solicita a esta Intendencia autorización para la citada instalación;

2°) que la Unidad de Proyectos, Ejecución y Control de Obras, dependiente del Servicio Planificación, Gestión y Diseño expresa que: a) los paneles fueron realizados sobre carteles de ruta donados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; b) se instalarán en la vereda a 0,50 m del cordón, sobre postes de 1,5 m de altura y c) por lo expuesto, propicia su aceptación;

3°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado en la medida que se instalen en columnas de tal forma que la parte inferior de los paneles superen la altura de 1,80 m manteniendo una distancia del cordón superior a los 0,50 m y una faja mínima de 1,50 m de ancho de vereda peatonal libre contra la línea de propiedad de las edificaciones;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia su autorización debidamente condicionada de acuerdo a lo anteriormente informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para autorizar la instalación de tres paneles artísticos realizados por la Escuela de Bellas Artes, con una separación entre sí de un mínimo de 2 m, frente a la casa que se encuentra en la calle Mariano Soler N° 3098 bis, en homenaje a las víctimas asesinadas allí en 1974 en operativo militar, Laura Raggio, Diana Maidanic y Silvia Reyes, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) se deberán instalar en columnas de tal forma que la parte inferior de estos supere la altura de 1,80 m y a una distancia del cordón superior a los 0,50 m;
- b) se deberá mantener una faja mínima de 1,50 m de ancho de vereda peatonal libre contra la línea de propiedad de las edificaciones;
- c) la colocación de los paneles así como los costos y trabajos que ello demande serán de cargo de la Comisión “Memoria Muchachas de Abril”.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

- 2°.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el llamado a Licitación Pública N° 520/2014, para la instalación de paneles indicadores (relojes/termómetros) de la Intendencia de Montevideo en espacios públicos por parte de la empresa JCDecaux Uruguay S.A.;

RESULTANDO: 1°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$4.440.754,23 (Solicitud de Preventiva N° 209768) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 13° (Ejercicio) y 15° (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2°) que con fecha 13/IV/18 la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal y b) el gasto corresponde al ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto de \$4.440.754,23 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro con veintitrés centésimos) a favor de JCDecaux Uruguay S.A., por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al

Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: que Milotur S.A. solicitó regularizar el establecimiento destinado a depósito de bebidas y oficinas, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 56.430, 56.431 y 425.972, sitios con frente a la Rbla. Dr. Baltasar Brum N° 3129;

RESULTANDO: 1°) por Resolución N° 1469/15 del 6/IV/15 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso del establecimiento antes mencionado;

2°) que con fecha 20/X/2016 la técnica actuante presenta nota informando que las actividades comerciales se cancelaron en la mencionada ubicación;

3°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) el local que funcionaba en este padrón no continúa funcionando y se ha instalado otra empresa; b) el trámite de habilitación no fue concluido y se encontraría para caducar y c) por lo expuesto, propicia dejar sin efecto la resolución antes mencionada;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1469/15 del 6/IV/15, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Planificación, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la solicitud del Sr. Jesús Fernando Otero Martínez y a la Sra. Dominga Lorenza Larraura Silva, C.I. Nos. 1.512.589-1 y 2.782.620-3 respectivamente, personas beneficiarias del Programa Renová Goes, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de la finca sita en la calle Marcelino Sosa N° 2469, en el marco del convenio suscrito el 19/IV/13;

RESULTANDO: que la Unidad Ejecutora de Programas Barriales informa que: a) en julio de 2017 se presentaron las personas beneficiarias exponiendo que el motivo del atraso fue debido a problemas laborales que trajeron aparejados cambios en la economía familiar; b) las personas interesadas muestran voluntad de pago y solicitan una refinanciación; c) que el monto adeudado asciende a 111 U.R. más el recargo por mora y d) por lo expuesto se promueve el pago total de lo adeudado, incluido el recargo por mora al momento de la refinanciación, en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado para la refacción de su vivienda al Sr. Jesús Fernando Otero Martínez y a la Sra. Dominga Lorenza Larraura Silva, C.I. Nos. 1.512.589-1 y 2.782.620-3 respectivamente, personas beneficiarias del Programa Renová Goes, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de la finca sita en la calle Marcelino Sosa N° 2469, en el marco del convenio suscrito el 19/IV/13.-
- 2°.- Establecer que la deuda total de 111 UR (ciento once unidades reajustables) más el recargo por mora al momento de la refinanciación, deberá abonarse en 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Ejecutora de Programas Integrales Barriales y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1115	28	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DESIGNACIONES

o.- **Resolución N° 2354/18 del 28/05/2018**

Se designa a los funcionarios: Gabriel Dos Santos, CI No. 1.832.874, María Mena, CI No. 2.616.274, Carlos Defranco, CI No. 4.135.201 y Gerardo Robaina, CI No. 1.945.895, para integrar el Comité Organizador del "Segundo Congreso de Prestadores de Servicios de Saneamiento".

N° de expediente: 2018-6301-98-000023

Pasa a: SANEAMIENTO

GASTOS - PAGOS

o.- **Resolución N° 2355/18 del 28/05/2018**

Se autoriza el pago al Tribunal de Cuentas de la República de la suma de UI 81.000.00 por concepto de auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo – Etapa IV – Préstamos BID Nos. 1819/OC-UR y 2605/OC-UR.

N° de expediente: 2018-6370-98-000087

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 2356/18 del 28/05/2018**

Se autoriza el pago al Tribunal de Cuentas de la República de la suma de UI 81.000.00 por concepto de auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo – Etapa IV – Préstamos BID No. 2647/OC-UR.

N° de expediente: 2018-6370-98-000086

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIONES DE GASTOS

o.- **Resolución N° 2360/18 del 28/05/2018**

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 439/18 de fecha 22 de enero de 2018, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).

Nº de expediente: 2017-4829-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el "Segundo Congreso de Prestadores de Servicios de Saneamiento", organizado por la Intendencia de Montevideo (IdEM) y Obras Sanitarias del Estado (OSE);

RESULTANDO: 1o.) que la División Saneamiento informa que el mencionado Congreso se llevará a cabo los días 5 y 6 de setiembre de 2018 en el Salón Azul de esta Intendencia;

2o.) que a tales efectos es necesario designar un Comité Organizador, que se conformará con la participación de funcionarios de ambos organismos, presidido en esta oportunidad por el Gerente de Saneamiento de OSE, Ing. Raúl Pais;

3o.) que la citada División propone a los funcionarios: Gabriel Dos Santos, CI No. 1.832.874, María Mena, CI No. 2.616.274, Carlos Defranco, CI No. 4.135.201 y Gerardo Robaina, CI No. 1.945.895, para conformar el Comité Organizador de dicho evento;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente dictar resolución efectuando las designaciones propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Designar a los funcionarios: Gabriel Dos Santos, CI No. 1.832.874, María Mena, CI 2.616.274, Carlos Defranco, CI No. 4.135.201 y Gerardo Robaina, CI No. 1.945.895, para integrar el Comité Organizador del "Segundo Congreso de Prestadores de Servicios de Saneamiento", a realizarse los días 5 y 6 de setiembre de 2018, el cual será presidido por el Gerente de Saneamiento de OSE, Ing. Raúl Pais.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para que curse nota a OSE y pase a la División Saneamiento para notificar a los funcionarios designados.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago al Tribunal de Cuentas de la República por concepto del servicio de Auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa IV, Préstamos BID Nos. 1819/OC-UR y 2605/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República remite factura de honorarios No. 000425 por la auditoría realizada de los Estados Financieros por el Ejercicio 2017 del Programa Saneamiento Urbano de Montevideo, financiado parcialmente con los Préstamos señalados;

2o.) que el monto facturado asciende a la suma de UI 81.000.00 (unidades indexadas ochenta y un mil);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento efectuó la imputación SEFI No. 210332, por la suma mencionada, equivalente a \$ 312.271,00 al mes de mayo del año en curso;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo No. 395 de la Ley No. 16.320, de fecha 1o. de noviembre de 1992, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se abone la suma reclamada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el pago al Tribunal de Cuentas de la República de la suma de UI 81.000.00 (unidades indexadas ochenta y un mil), equivalente a \$ 312.271,00 (pesos uruguayos trescientos doce mil doscientos setenta y uno) por concepto de auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo – Etapa IV – Préstamos BID Nos. 1819/OC-UR y 2605/OC-UR.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Tribunal de Cuentas de la República y pase a Contaduría General para su contralor e intervención del gasto y su posterior remisión a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago al Tribunal de Cuentas de la República por concepto del servicio de Auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa IV, Préstamo BID No. 2647/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas de la República remite factura de honorarios No. 000428 por la auditoría realizada de los Estados Financieros por el Ejercicio 2017 del Proyecto de Ampliación y Mejora del Sistema de Drenaje y Saneamiento de la Ciudad de Montevideo;

2o.) que el monto facturado asciende a la suma de UI 81.000.00 (unidades indexadas ochenta y un mil);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento efectuó la imputación SEFI No. 210331, por la suma mencionada, equivalente a \$ 312.441,00 al mes de mayo del año en curso;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo No. 395 de la Ley No. 16.320, de fecha 1o. de noviembre de 1992, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se abone la suma reclamada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el pago al Tribunal de Cuentas de la República de la suma de UI 81.000.00 (unidades indexadas ochenta y un mil), equivalente a \$ 312.441,00 (pesos uruguayos trescientos doce mil cuatrocientos cuarenta y uno) por concepto de auditoría del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo – Etapa IV – Préstamos BID No. 2647/OC-UR.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Tribunal de Cuentas de la República y pase a Contaduría General para su contralor e intervención del gasto y su posterior remisión a la Unidad Ejecutora

del Plan de Saneamiento.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 439/18 de fecha 22 de enero de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada Resolución se convalidó una prórroga por el plazo de 6 (seis) meses, a partir del 1o. de enero de 2018, del Contrato de Donación Modal y Comodato celebrado entre la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 4332/17 de fecha 2 de octubre de 2017;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 205724 por la suma de \$ 9:704.624,60 (pesos uruguayos nueve millones setecientos cuatro mil seiscientos veinticuatro con 60/100) para hacer frente al gasto de la prórroga;

3o.) que con fecha 4 de abril del corriente la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada resolución por la suma mencionada, por contravenir los Arts. 33o. (Procedimiento) del TOCAF y el 211 Literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que el Art. 149 del Decreto de la Junta Departamental No. 26.948 de fecha 14 de diciembre de 1995 establece que se autoriza a la Intendencia de Montevideo a celebrar convenios y contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan convenientes para la Administración;

2o.) que continúa indicando que, en base a la norma mencionada y a la necesidad de dar continuidad a los servicios que se prestan en zonas de contexto crítico, es que se procedió a la prórroga de la Donación Modal con la Sociedad de referencia;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 439/18 de fecha 22 de enero de 2018, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1115	28	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 28 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2119/18 del 10/05/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para autorizar desde el punto de vista urbanístico, varios apartamientos normativos como Modificación Cualificada del P.O.T. para la construcción de un edificio con destino hotel de 40 habitaciones, ubicado en el padrón N° 32570, con frente a la calle Federico Abadie N° 2912, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2016-6410-98-000367

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2261/18 del 18/05/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 42672, con un área de 907,88 m2, Carpeta Catastral N° 4176, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras y apertura de calle, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-6402-98-000061

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2262/18 del 18/05/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 110823, Carpeta Catastral 2958, con toma urgente de posesión, con destino a rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000058

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 10 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de superar la altura máxima vigente para la construcción de un edificio con destino hotel de 40 habitaciones, ubicado en el padrón N° 32570, con frente a la calle Federico Abadie N° 2912, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se presenta la propuesta para la construcción de un edificio con destino hotel de 40 habitaciones en un predio frentista a la Plaza Tomás Gomensoro;
- b) se solicita sobrepasar la altura máxima vigente, considerando la altura del lindero y la altura preponderante de los edificios que enfrentan la Plaza Tomás Gomensoro;
- c) existe una cota rasante que unifica la altura de los edificios que enfrentan la plaza y el edificio propuesto alcanzaría la misma con los niveles destinados a unidades;
- d) los linderos, padrones N°32569, N°32570 y N°31422, frentistas a la calle Juan Benito Blanco, están categorizados con grado de Protección Patrimonial 3 e incluidos en el pre-Inventario de Bienes Patrimoniales del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos;
- e) las construcciones en los mencionados padrones tienen alturas en el entorno de los 12 metros, muy por debajo de la altura vigente de 27 metros;
- f) el otro lindero, el padrón N°32571, cuenta con un edificio que alcanza una altura de +33,10 metros, lo que genera la posibilidad de acordamiento en el predio a estudio, no indicándose en gráficos su profundidad;
- g) la propuesta presenta un edificio con dos subsuelos, planta baja, 11 niveles, coronamiento cerrado y sobre éste un volumen cerrado, de igual planta y altura, que contiene escalera, tanques de agua, bombas, calderas y sobre recorrido del ascensor, totalizando una altura de +38.27 metros;

h) cuenta también con cuerpo cerrado saliente sobre el retiro frontal, alcanza en el nivel 12 una altura de +32,60 metros y complementa la volumetría con un pretil a +33.10 metros, para alcanzar la altura del lindero y generar un nuevo elemento en la rasante que bordea la plaza;

i) en los niveles que corresponderían a gálibo y coronamiento cerrado, sobre altura máxima, la propuesta alcanza la altura del lindero, pero sin separarse los 3 metros previstos en el Art. D223.169 del Volumen IV del Digesto;

j) por encima, se propone como coronamiento cerrado un local 60 m² destinado a gimnasio;

k) el lindero no cuenta con coronamiento cerrado que posibilitara un acordamiento, por tanto no se ajustaría a la normativa vigente;

2º) que la Asesoría de la

División Planificación Territorial informa que:

a) se plantean los siguientes apartamientos reglamentarios:

- el FOS de 83 % que supera en un 3 % el reglamentario del 80 %, considerando que el destino hotel es análogo al de residencia y la escasa entidad del exceso propuesto en función de mejorar las condiciones y capacidad del estacionamiento, podría asimilarse al Art. D.223.155.3 del Volumen IV del Digesto y podría ser admitido;

- el cerco frontal se retranquea sobre el retiro frontal en un sector, retirándose 80 cms respecto al límite del predio a efectos de integrar una CGP, medidores de OSE y Gas en las pilastras. Se incorpora una jardinera por delante del cerco recomponiendo la alineación oficial. Se logra así una correcta resolución formal sin impedir la visibilidad de la zona de retiro respetando en este sentido lo establecido en el Artículo D.3199 del Volumen XV del Digesto, por lo que podría ser admitido;

- en cuanto al volumen de coronamiento se entiende que, considerando la reducción de altura, el incremento del retiro respecto al plano de fachada y la resolución formal del volumen propuesto, se logra minimizar la percepción del volumen y mejorar su inserción en el tramo urbano y en el contexto, por lo tanto podría autorizarse como Modificación Cualificada del P.O.T.;

b) esta excepción no generaría derecho de acordamiento sobre ninguno de los

predios linderos, particularmente teniendo en cuenta que el lindero padrón N° 32569 está categorizado con grado 3 de protección patrimonial en el pre-inventario de Bienes Patrimoniales del proyecto del Plan de Pocitos;

3°) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que se realiza la tasación para el cálculo de Mayor Aprovechamiento en función del área de estas obras en Régimen Común y con destino hotel, la ubicación del emprendimiento, los materiales de construcción empleados y la categoría de la obra, se estima un incremento del valor total edificado por concepto de Mayor Aprovechamiento de \$ 20:672.000 (pesos uruguayos veinte millones seiscientos setenta y dos mil);

CONSIDERANDO: 1°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

2°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 20 de abril de 2018, evaluó la propuesta de obrados promoviendo su aprobación en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo, correspondiendo pago de Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento, informando lo siguiente:

- a) la propuesta refiere a la construcción de un edificio con destino hotel -en régimen común- de 40 habitaciones en un predio frentista a la Plaza Tomás Gomensoro;
- b) el edificio constará de dos subsuelos, planta baja, 11 niveles y coronamiento cerrado, alcanzando una altura de 35,24 metros;
- c) el coronamiento conforma un volumen único con el nivel que contiene tanques de agua, bombas, calderas, escalera y sobre recorrido del ascensor;
- d) cuenta con los sitios de estacionamiento requeridos;
- e) la altura máxima vigente es de 27 metros y la construcción se acuerda con el lindero padrón N° 32571, que alcanza 33,10 metros de altura;
- f) Se plantean los siguientes apartamientos normativos:

- por encima de la altura correspondiente por acordamiento, se plantea a modo de coronamiento cerrado un local menor a 60 m² destinado a gimnasio;
- por encima de la altura reglamentaria de 27 metros (en los últimos dos niveles), el volumen no se separa del lindero más bajo (padrón N° 32569) los 3 metros previstos en el Art. D.223.169 del Volumen IV del Digesto;
- g) ambos apartamentos normativos constituyen una Modificación Cualificada del P.O.T.;
- h) se supera en 3 % el F.O.S. reglamentario del 80 %, alcanzando un 83 % y el cerco frontal se retranquea sobre el retiro frontal en un sector, retirándose 80 cms. respecto al límite del predio a efectos de integrar una CGP, medidores de OSE y gas en las pilastras. Estos apartamentos constituyen una Modificación Simple del P.O.T.;
- i) el Servicio de Catastro y Avalúo estimó el monto de Mayor Aprovechamiento en \$ 20:672.000 (pesos uruguayos veinte millones seiscientos setenta y dos mil), habiendo sido aceptado por los propietarios;
- j) se comparten los fundamentos expresados en los informes técnicos que sugieren viabilizar la propuesta, por lo que se promueve su aprobación en carácter de Modificación Cualificada del P.O.T., estableciendo que la volumetría del padrón N° 32570 no generará derecho de acordamiento sobre ninguno de los predios linderos (padrones N° 32569 y 32571);

3°) que se estima
procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial los siguientes apartamentos normativos:
 - a) superar en 3 % el F.O.S. reglamentario del 80 %, alcanzando un 83 %;
 - b) retirar 80 cms. respecto al límite del predio el cerco frontal, para integrar una CGP, medidores de OSE y gas en las pilastras;todos ellos para la construcción de un edificio con destino hotel de 40 habitaciones, ubicado en el padrón N° 32570, con frente a la calle Federico

Abadie N° 2912, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

2°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Cualificada, los siguientes apartamientos normativos:

a) la construcción de un local menor a 60 m² destinado a gimnasio por encima de la altura correspondiente por acordamiento, a modo de coronamiento cerrado;

b) no separarse del lindero más bajo (padrón N° 32569), los 3 metros previstos en el Art. D.223.169 del Volumen IV del Digesto, por encima de la altura reglamentaria de 27 metros;

todos ellos para la construcción de un edificio con destino hotel de 40 habitaciones, ubicado en el padrón N° 32570, con frente a la calle Federico Abadie N° 2912, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 20:672.000 (pesos uruguayos veinte millones seiscientos setenta y dos mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 2:067.200, (pesos uruguayos dos millones sesenta y siete mil doscientos) por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que la volumetría del padrón N° 32570 no generará derecho de acordamiento sobre ninguno de los predios linderos (padrones N° 32569 y 32571);

ARTICULO 4º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como "Plano de Información I Urbano" láminas: A1, A2, A3, A4, A5, A6 y A7 de fs. 63 a 69 incorporados al paquete de obrados.-

ARTICULO 5º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los

trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 6°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 7°. Comuníquese.-

3°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 18 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 42672, Carpeta Catastral N° 4176, con destino a Cartera de Tierras y apertura de calle, en el marco del proyecto de mejoramiento integral, físico y social del área precaria "La Paloma", Muestra Montevideo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.933 de fecha 26 de mayo de 2016 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 2629/16 de fecha 13 de junio de 2016, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones informa que:

a) se adjunta Plano de Mensura del Padrón N° 42672, realizado por el Agrimensor Joaquín Spinak, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 13 de junio de 1980 con el N° 92116;

b) se realiza el informe avaluatorio del padrón de referencia y determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 42672, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, así como los daños y perjuicios derivados de esta, en la suma de U.I. 183.838,01 (Unidades Indexadas ciento ochenta y tres mil ochocientas treinta y ocho con 01/100);

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano, con fecha 19 de marzo de 2018, realizó la imputación preventiva SEFI N° 208054;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado,

haciendo constar que el presente trámite se encuentra dentro de las excepciones previstas en la Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 42672, con un área de 907,88 m², Carpeta Catastral N° 4176, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras y apertura de calle, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 17, Municipio A, por un monto equivalente a U.I. 183.838,01 (Unidades Indexadas ciento ochenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con 01/100).-
- 2°. Establecer que la erogación de obrados será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 208054.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Recursos Financieros, al Municipio A; a la División de Planificación Territorial; al C.C.Z. N° 17; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 110823, Carpeta Catastral 2958, con destino a rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.431 de fecha 10 de agosto de 2017 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 3765/17 de fecha 28 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que el Servicio de Escribanía, informa que:

a) con fecha 12 de marzo de 2018 se realizó ante dicho Servicio, la declaratoria donde los propietarios del inmueble padrón N° 110823 firman ante Escribano la aceptación del monto indemnizatorio que corresponde abonar por la expropiación parcial del citado padrón, que asciende a la suma de U.I. 163.190,16 (Unidades Indexadas ciento sesenta y tres mil ciento noventa con 16/00);

b) a los efectos de la presente gestión se deslindó el área en el Plano de Mensura de Expropiación de los Ingenieros Agrimensores Pablo Casavieja y Gabriel Suárez, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 2 de febrero de 2018 con el N° 49833. Dicha área se identifica como Fracción "A" y consta de una superficie de 47,81m²;

3°) que la División Vialidad informa que en el marco del plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia de

Montevideo llevará adelante la citada obra, por lo que es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de marras;

4º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad realizó la imputación preventiva SEFI N° 210192;

CONSIDERANDO: 1º) que la Comisión Asesora de Inmuebles creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 informa que no se formulan objeciones al respecto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 110823, Carpeta Catastral 2958, correspondiente a la fracción "A" del Plano de Mensura de Expropiación de los Ingenieros Agrimensores Pablo Casavieja y Gabriel Suárez, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 2 de febrero de 2018 con el N° 49833, que consta de una superficie de 47,81m², con toma urgente de posesión, con destino a rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, por un monto equivalente a U.I. 163.190,16 (Unidades Indexadas ciento sesenta y tres mil ciento noventa con 16/00);
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 210192.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio C.C.Z. N° 11; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto, al Servicio de Escribanía para el otorgamiento de la escritura e inscripción correspondiente y a la Unidad de

Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL

o.- Resolución N° 2363/18 del 28/05/2018

Aprobar el Estudio de Impacto Territorial de la empresa San Francisco C.I.S.A., autorizando con carácter temporal la implantación del emprendimiento, con destino centro logístico, depósito y distribución de materiales varios (no tóxicos, no combustibles), y permitir desde el punto de vista urbanístico varios apartamientos normativos, ubicada en el bien inmueble empadronado con el N° 104875, con frente a Camino de la Redención N° 6605, dentro de los límites del C.C.Z N° 12, Municipio G.-

N° de expediente: 2016-6437-98-000057

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

o.- Resolución N° 2365/18 del 28/05/2018

Modificar el numeral segundo de la Resolución N° 1109/18 de fecha 5 de marzo de 2018, relacionada con la expropiación parcial del padrón N° 123311, Carpeta Catastral N° 3438, Solar 2, con toma urgente de posesión, con destino a Rectificación del cauce de la Cañada Matilde Pacheco y apertura de calles, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-6402-98-000123

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2366/18 del 28/05/2018

Modificar el numeral 2º, de la Resolución N° 1460/18 de fecha 23 de marzo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:" Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 210280", manteniendo en un todo sus restantes términos.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000061

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)

o.- Resolución N° 2367/18 del 28/05/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto solicitando anuencia para permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, el exceso de FOS como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, para la reforma y regularización de construcciones existentes en el predio empadronado con el N° 45201, con frente a la Av. Eugenio Garzón N° 1964/1966, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G.-

N° de expediente: 2016-7736-98-000027

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2368/18 del 28/05/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental un Proyecto de Decreto solicitando anuencia, desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento para superar la altura máxima vigente, en la construcción de una edificación con destino garage, locales comerciales, vivienda, oficinas y skybar en el padrón N° 422307, con frente a la calle Ciudadela N° 1264, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-4003-98-000307

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa San Francisco C.I.S.A., con destino centro logístico, depósito y distribución de materiales varios (no tóxicos, no combustibles), ubicada en el bien inmueble empadronado con el N° 104875, con frente a Camino de la Redención N° 6605, dentro de los límites del C.C.Z N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) la gestión refiere a la solicitud de aprobación del Impacto Territorial para el emprendimiento cuyo destino es la importación, depósito y distribución de alimentos, artículos de limpieza y para el cuidado personal;
- b) el emprendimiento cuenta con los siguientes antecedentes:
 - por Resolución N° 60/11/6000 de fecha 9 de mayo de 2011 se aprobaron los parámetros urbanísticos para el padrón N° 104875, con un F.O.S. del 15 %, superficie máxima 6.000 m² y un F.I.S. del 19 %, superficie máxima 7.600 m²;
 - en expediente N° 4113-014419-11 se inicia Permiso de Construcción;
 - en expediente N° 6410-005910-15 se tramita Información "I" Rural;
- c) de acuerdo a las Directrices Departamentales, el predio se ubica en el área diferenciada La Tablada, subcategoría Suelo Suburbano No Habitacional; suelo transformable a Suburbano No Habitacional Intensivo. APT 31- La Tablada
- d) el padrón N° 104.875 con frente a Camino de La Redención y Ruta N° 5, se encuentra afectado por el ensanche a 30 metros de Camino de la Redención y se determina 15 metros para cada lado del eje del camino;
- e) corresponde frente a Camino de La Redención un retiro de 15 metros a partir de la línea de ensanche y frente a Ruta N° 5 un retiro frontal de 40 metros;
- f) se prevé la construcción de un depósito de 6050 m²;
- g) evaluación de áreas:

superficie a utilizar (m2):

ÁREA DEL PADRÓN	67.368
ÁREA LIBRE DE AFECTACIONES	65.897
ÁREA TOTAL TECHADA	13.137
Construida	7.087 (6.527 PB + 560 otros)
A Construir	6.050 (PB)
ÁREA TOTAL EXTERIOR	23.100
Área utilizada a cielo abierto	11.900
Circulación	11.200
ÁREA TOTAL UTILIZADA: construida + a cielo abierto (m2)	25.037
FOS	19,08 %
FIS	54,14 %

superficie a autorizar (m2):

Uso autorizado previamente	CONSTRUIDA	6.651
	SUPERFICIE EXTERIOR	9.500 (5.100 a cielo abierto + 4.400 caminería)
	TOTAL AUTORIZADA	16.151
	TIPO DE GESTIÓN	P de C 4113-014419-11

Uso a autorizar	A regularizar	CONSTRUIDA	436
		A CIELO ABIERTO	0
		TOTAL A REGULARIZAR	436
	A incorporar	A CONSTRUIR	6.050
		A CIELO ABIERTO	6.800
		TOTAL A INCORPORAR	12.850

Resumen de superficie total a autorizar	CONSTRUIDA	A CIELO ABIERTO	TOTAL DEL EMPRENDIMIENTO
	13.137	11.900	25.037

h) Datos de la actividad

El horario de trabajo es de 7 a 20 horas, con vigilancia que completa las 24 horas, ocupando 59 puestos de trabajo. La apertura al público prevista coincide con la carga y descarga y es de 8:00 a 20:00 horas.

El volumen de público esperado es de 87 vehículos diarios de clientes y 169 de proveedores y personal.

i) Aspectos Territoriales

El padrón N° 104875 se ubica en APT 31 – La Tablada, correspondiente a sectores de Suelo Suburbano No Habitacional que se transforman a Suburbano No Habitacional Intensivo.

El Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo está conformado por enclaves destinados a actividades logísticas e industriales, en particular aquellas de inserción conflictiva en Suelo Urbano por su alto impacto territorial, paisajístico o de tránsito.

Debido a que este sector del suelo tiene el Atributo de Potencialmente Transformable, lo cual implica una posible transformación física y estructural sin cambio de categoría de suelo, se solicitó a la empresa que desarrollara un Programa de Actuación Integrada (PAI) que otorgue la estructuración del sector para hacer efectiva la transformación del mismo.

j) Aspectos de Tránsito

El emprendimiento cuenta con dos accesos, uno por Ruta N° 5 y otro por Camino de la Redención.

Por ser la Ruta N° 5 jurisdicción nacional (MTO), se solicitó la presentación de la aprobación del impacto de tránsito por parte del Ministerio.

De acuerdo a la documentación presentada, dicha autorización se tramitó en los expedientes N° 2013/3/2247 y su anexo 2011/3/2529 pertenecientes al mencionado Ministerio.

El Ministerio de Transporte solicitó como medida de seguridad, la construcción de un carril lateral adicional de aceleración y desaceleración, desde el emprendimiento hasta la rotonda ubicada en la intersección de Ruta N° 5 y Camino de la Redención. Asimismo se condicionó la construcción del acceso a la presentación del proyecto de modificación de la iluminación existente, debiendo cumplir con las especificaciones para la instalación de iluminación y destellantes en Rutas Nacionales. La empresa informó que fueron ejecutadas las obras solicitadas por el M.T.O.P.

Con respecto a Camino de la Redención, los interesados dejan constancia de

que no es necesaria la circulación de vehículos de porte por dicho camino, siendo la entrada y salida al emprendimiento de todo tipo de vehículo, por el acceso de Ruta N° 5

k) Aspectos Ambientales

Debido a la superación del FIS normativo, esta Comisión, asesorada por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, evaluó que el PIS podrá ser admitido realizando la laminación correspondiente.

Previo a la solicitud del permiso de construcción se deberá tener el Plan de Gestión de Residuos presentado y aprobado por la autoridad competente a nivel departamental y nacional.

l) Aspectos socio - económicos

El impacto en el empleo no es significativo cuantitativamente, resulta altamente factible que el 25 % de los trabajadores a emplear serán de la zona.

No existirán impactos en el valor inmobiliario de los padrones de la zona.

No es previsible que la actividad de la empresa interfiera en el desarrollo de las restantes unidades productivas.

Se concluye que el emprendimiento no plantea inconvenientes para los residentes y las empresas de la zona.

m) por todo lo anteriormente informado, podría aprobarse el Estudio de Impacto Territorial de la empresa San Francisco Cisa, con destino centro logístico, sita en Camino de la Redención N° 6605, padrón N° 104875, con un total de 13.137 m² de superficie construida (6.651 m² autorizados y 6.486 m² a autorizar) y 11.900 m² a cielo abierto (5.100 m² autorizados y 6.800 m² a autorizar), totalizando 25.037 m² de superficie utilizada;

n) podría admitirse en carácter precario y revocable un porcentaje de ocupación del suelo del 19,08 %, superando en 6.577 m² el área máxima admitida de ocupación y un Porcentaje de Impermeabilización del Suelo (P.I.S.) del 54,14 %, superando en 28.077 m² el área máxima admitida de pavimentación;

o) previo a la presentación de la Habilitación Comercial y/o Industrial los interesados deberán obtener la aprobación por parte del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento del correspondiente proyecto para el control de escurrimiento derivado de la superación del FIS normativo y la aprobación del

Plan de Gestión de Residuos generados por la actividad, por parte de la autoridad competente a nivel departamental y nacional;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Municipio G se manifiesta de acuerdo con lo informado por la Unidad de Estudios de Impacto Territorial;

3º) que el presente Estudio de Impacto Territorial es compatible con el entorno receptor, según lo dispuesto en el Art. D.223.384 del Volumen IV del Digesto y responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico- químico, biótico, socioeconómicos y urbanístico del entorno, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.390 y D.223 391 del Volumen IV del Digesto;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado precedentemente por la Unidad de Impacto Territorial y promueve el dictado de resolución:

a) autorizando en carácter temporal la implantación del emprendimiento ubicado en Camino de la Redención N° 6605, padrón N° 104875, de la empresa San Francisco Cisa, con destino depósito y distribución de materiales varios (no tóxicos, no combustibles), con una superficie utilizada total de 25.037m², de los cuales: 11.751m² ya están autorizados (6.651m² construídos y 5.100m² a cielo abierto); 436m² construídos son a regularizar y 12.850 m² son a autorizar (6.050m² a construir y 6.800m² a ocupar a cielo abierto), en las condiciones establecidas;

b) admitiendo con carácter precario y revocable:

- un Factor de Ocupación del Suelo del 19,08 % (superando en 4,08 % y en 6.577 m² el admitido por Resolución N° 60/11/6000 de fecha 9 de mayo de 2011);

- un Factor de Impermeabilización del Suelo del 54,14 % (superando en 35,14 % y 28.077 m² el admitido por Resolución N°60/11/6000 de fecha 9 de mayo de 2011);

5º) que el Departamento de Planificación estima conveniente se dicte resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el Estudio de Impacto Territorial de la empresa San Francisco C.I.S.A., autorizando con carácter temporal la implantación del emprendimiento, con destino centro logístico, depósito y distribución de materiales varios (no tóxicos, no combustibles), ubicada en el bien inmueble empadronado con el N° 104875, con frente a Camino de la Redención N° 6605, dentro de los límites del C.C.Z N° 12, Municipio G, con una superficie total utilizada de 25.037 m², de los cuales 11.751 m² ya están autorizados (6.651 m² construídos y 5.100 m² a cielo abierto), 436 m² construídos son a regularizar y 12.850 m² son a autorizar (6.050m² a construir y 6.800m² a cielo abierto).-
- 2º. Admitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, para el padrón mencionado en el numeral anterior, los siguientes apartamientos normativos:
 - a) la superación del FOS vigente en un 4,08 %, alcanzando el 19,08 % y en 6.577 m² el área máxima admitida de ocupación;
 - b) la superación del FIS vigente en un 35,14 %, alcanzando el 54,14 % y 28.077 m² el área máxima admitida de pavimentación.-
- 3º. Establecer que la presente autorización quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) el cumplimiento de las cargas, beneficios y cesiones que le pudieran corresponder en el marco del desarrollo de una eventual Unidad de Actuación que lo incluyera en el Programa de Actuación Integrada correspondiente;
 - b) el cumplimiento de los parámetros urbano-territoriales expresados en la presente resolución, no admitiéndose nuevos crecimientos y/o ampliaciones de locales ni de áreas pavimentadas sin la correspondiente transformación del predio a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo;
 - c) el cumplimiento previo a la presentación de la Habilitación Comercial

y/o Industrial, por parte de los interesados, de:

c1) la aprobación por parte del Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento del correspondiente proyecto para el control de escurrimiento derivado de la superación del FIS normativo;

c2) la aprobación del Plan de Gestión de Residuos generados por la actividad, por parte de la autoridad competente a nivel departamental y nacional;

d) el cumplimiento con toda normativa específica referente a la actividad y su emplazamiento;

e) la no utilización en ningún caso de los retiros frontales y laterales para depósito a cielo abierto;

f) el cumplimiento de lo dispuesto en el Volumen V del Digesto, referente a la normativa de cargas;

g) el cumplimiento de los tipos y las frecuencias de los vehículos asociados al emprendimiento, ajustándose en todo momento a la normativa vigente de cargas;

h) las tareas de carga y descarga, espera, estacionamiento y maniobra deberán ser realizadas en el interior del predio (incluidos clientes, proveedores, distribuidores o similares), sin interferir con el tránsito vehicular ni peatonal del entorno;

i) el emprendimiento deberá ajustarse a toda normativa vigente en materia ambiental tanto a nivel departamental como nacional;

j) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones que se realicen dentro del predio, deberán limitarse al propio local.-

4°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación.-

5°. Establecer que en forma previa a la solicitud del Permiso de Construcción, se deberá presentar el Plan de Gestión de Residuos para los que se generen durante la ejecución de la obra, ante la Unidad de Residuos Sólidos e Industriales y Suelo.-

- 6°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Impacto Territorial, Láminas 1, 2, 3 y 4 incorporados de fs. 187 a 190 del paquete de obrados.-
- 7°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Estudios y Proyectos de Saneamiento, Mantenimiento Vial, Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y C.C.Z N° 12; a la Unidad Montevideo Rural y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad de Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial del padrón N° 123311, Carpeta Catastral N° 3438, Solar 2, con toma urgente de posesión, con destino a Rectificación del cauce de la Cañada Matilde Pacheco y apertura de calles, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.140 de fecha 3 de noviembre de 2016 y su correspondiente Resolución de Promulgación N° 5286/16 de fecha 21 de noviembre de 2016, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que por Resolución N° 1109/18 de fecha 5 de marzo de 2018 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del citado bien por un monto de U.I. 5.436,38 (Unidades Indexadas cinco mil cuatrocientas treinta y seis con 38/100), la cual sería atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 204162;

3º) que el Equipo Técnico Contralor de Liquidaciones de Convenios Compensaciones y Garantías, con fecha 23 de marzo de 2018, informa que la solicitud SEFI N° 204162 ha vencido, por lo que solicita que se impute nuevamente el gasto, para finalizar el trámite expropiatorio del referido inmueble;

4º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, con fecha 19 de abril de 2018, realizó la imputación preventiva SEFI N° 210051;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución modificativa en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Modificar el numeral segundo de la Resolución N° 1109/18 de fecha 5 de marzo de 2018, el que quedará redactado en los siguientes términos:
"Establecer que la erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 210051", manteniendo en un todo sus restantes términos.-
- 2°. Comuníquese a los Departamento de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a la División de Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 11; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 87789, Carpeta Catastral N° 2958 con destino a rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1460/18 de fecha 23 de marzo de 2018, se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 87789, con un área de 44,83 m², Carpeta Catastral N° 2958, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a treinta metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre Joanicó y Monte Caseros, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, correspondiente al plano de los Ingenieros Agrimensores Pablo Casavieja y Gabriel Suárez inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de noviembre de 2017 con el N°. 49.658, por un monto equivalente a U.I. 186.525,64 (Unidades Indexadas ciento ochenta y seis mil quinientas veinticinco con 64/100).-

2°) que el Contador Delegado del T.C.R, con fecha 19 de abril de 2018, desimputó el contrato correspondiente a estos obrados;

3°) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad, con fecha 3 de mayo de 2018, realizó una nueva imputación preventiva SEFI N° 210280 por U.I. 186.525,64(Unidades Indexadas ciento ochenta y seis mil quinientas veinticinco con 64/100);

CONSIDERANDO: 1°) que este procedimiento se realiza en el marco del FIMM (Fondo de Infraestructura

Metropolitana de Montevideo) y al amparo de lo dispuesto por el Art. 368 de la Ley N° 19.355 del 19 de diciembre de 2015;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución modificativa correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Modificar el numeral 2º, de la Resolución N° 1460/18 de fecha 23 de marzo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:" Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 210280", manteniendo en un todo sus restantes términos.-
- 2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al Servicio C.C.Z. N° 11; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase por su orden, a la Contaduría General para la intervención del gasto, al Servicio de Escribanía para el otorgamiento de la escritura correspondiente y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de Fase "A" para la reforma y regularización de un local comercial con frente a la Av. Eugenio Garzón N° 1964/1966, inserta en el área comercial de la Centralidad de Colón y dentro del área definida por la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial, como Área Patrimonial de Colón - Villa Colón - Pueblo Ferrocarril, en el predio empadronado con el N° 45201, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que la Comisión de Apoyo Patrimonial Colón - Villa Colón informa lo siguiente:

- a) existe antecedente Permiso de Construcción U13655/1995, el cual se considera no vigente al haber cambiado las condiciones prediales y de las construcciones en que fue autorizado;
- b) el predio consta de un área total de 536 m², según Cédula Catastral, sin contar el área de ensanche de 64,5 m², la que fue cedida a la Intendencia de Montevideo como resultado de la gestión realizada en la Fase "I", tramitada por expediente SEM N° 6410-001688-11;
- c) de acuerdo a la normativa vigente, el FOS correspondiente para el padrón de referencia es del 35% y se ha hecho una ocupación del 100% del área del predio, por lo que correspondería la gestión de mayor aprovechamiento por el 65% del área, equivalente a 348,40 m²;
- d) se trata de un comercio que gira en el rubro de tienda cuya denominación es "Tiendas Montevideo", que cuenta con Habilitación Comercial vigente según expediente SEM N° 4112-002226-10;
- e) en relación a los lugares de estacionamiento, los cuales no están previstos dentro de la propuesta, los interesados presentaron un convenio de uso de Espacio de Garage con la Estación de Servicio Petrobras, ubicada en Av. Eugenio Garzón N° 1896;
- f) en cuanto a la Cartelería propuesta, se dio inicio al Permiso correspondiente

tramitado por expediente SEM N° 4131-003526-16 de fecha 30 de mayo de 2016;

g) por lo expuesto se sugiere acceder a lo solicitado, debido a que de acuerdo a las características urbano - patrimoniales del área protegida, la propuesta se ajusta a los parámetros establecidos sin generar distorsión al entorno y mejorando la imagen edilicia actual. El área comercial en que se ubica, en su mayoría, presenta una fuerte tendencia a la ocupación intensiva del suelo. Por lo tanto, correspondería dar trámite a la solicitud de Mayor Aprovechamiento por el exceso de ocupación de FOS en un 65%, equivalente a 348,4 m²;

2°) que la Unidad de Protección al Patrimonio, comparte lo expresado por la Comisión de Apoyo Patrimonial Colón - Villa Colón, e informa que:

a) se trata de una situación que se enmarca en lo establecido por los Arts. D.223.8 y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, lo que implica el pago de un precio compensatorio, a partir del 35 % del FOS;

b) dada la particular situación del caso en el que se plantea que la reforma y cambio de fachada se desarrollan en zona afectada por ensanche de la Av. Garzón, corresponde su regularización según lo dispuesto en el Art. D.224.222.1 del Volumen IV del Digesto y las Disposiciones vigentes según los Arts. 4 y 7 del Decreto de la Junta Departamental N° 28242, de fecha 16 de setiembre de 1998;

3°) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

a) se realiza la tasación para el cálculo de mayor aprovechamiento en función de las modificaciones previstas que exceden las áreas toleradas en la normativa;

b) la propuesta alcanza la ocupación de 100 % del área del FOS, superando al 35% autorizado;

c) el incremento de esta área, en consideración del área permitida por aumento de FOS del 65% y las características constructivas del proyecto, se traduce en un incremento del valor total edificado de \$ 3:032.000 (pesos uruguayos tres millones treinta y dos mil);

4°) que la Unidad de

Gestión Territorial, con fecha 22 de marzo de 2018 informa que el propietario, efectuó al pago de la multa que se le aplicará en virtud de lo establecido en el Art. 2° del Decreto Departamental N° 34.810 de fecha 26 de setiembre de 2013 y Resolución N° 3370/14 de fecha 4 de agosto de 2014, por un importe de \$ 909.600 (pesos uruguayos novecientos nueve mil seiscientos), correspondiente al 30 % del valor indicado por Mayor Aprovechamiento en virtud de tratarse de obras iniciadas sin permiso;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido en el Art.D.224.22.1 del Volumen IV del Digesto, el Decreto Departamental N° 34.810 de fecha 26 de setiembre de 2013 y Resolución N° 3370/14 de fecha 4 de agosto de 2014;

2°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2017, evaluó la propuesta de obrados informando que:

- a) se manifiesta de conformidad con lo informado por los Servicios competentes;
- b) las presentes actuaciones corresponden a la reforma y regularización de obras en el padrón N° 45201;
- c) las construcciones a regularizar ocupando zona de ensanche, no presentan variaciones en cuanto a su implantación y volumétrica y tienen similar resolución en lo arquitectónico, con respecto a las admitidas con carácter precario y revocable por Resolución N° 87/12/6000 de fecha 7 de junio de 2012, aprobada en el expediente SEM N° 6410-001688-11;
- d) se propone un FOS del 100 %, que excede en un 65 % lo admitido por norma (35 %), como Modificación Cualificada del Plan, con Mayor Aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8 literal b) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

3°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando los propietarios del padrón N° 45201 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de

Catastro y Avalúo;

4º) que se estima
procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a permitir desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, el exceso en un 65 % del FOS vigente, alcanzando el 100 % para la reforma y regularización de las construcciones existentes en el predio empadronado con el N° 45201 con frente a la Av. Eugenio Garzón 1964/66 dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 3:032.000 (pesos uruguayos tres millones treinta y dos mil) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 303.200 (pesos uruguayos trescientos tres mil doscientos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Plano de Fase A (láminas 1,2 y 3), incorporados a fs 22, 26 y 27 del paquete de obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de

notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de superar la altura máxima vigente para la construcción de una edificación constituida por dos niveles de subsuelo, planta baja y doce niveles con destino garage, locales comerciales, vivienda, oficinas y skybar, ubicado en el padrón N° 422307, con frente a la calle Ciudadela N° 1264, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Protección de Patrimonio informa lo siguiente:

- a) la propuesta de obrados se ubica en el Área del Proyecto de Detalle de Acceso Sur (Puerta de San Juan) establecido en el Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja;
- b) el volumen constituido por 2 niveles inferiores (subsuelo, planta baja) y 10 niveles superiores habitables, alcanza el nivel altimétrico + 29,05 metros, hasta la cara superior de la cubierta del nivel 10;
- c) sobre el nivel 10 se plantean dos niveles más, que ocupan parcialmente el frente del padrón alcanzando el nivel altimétrico + 35,15 metros medido hasta la cara superior de la cubierta;
- d) por encima del nivel +35,15 metros, se plantean obras de coronamiento abierto que alcanzan el nivel altimétrico +37,05 metros;
- e) la altura del piso 10 resulta del acordamiento con el padrón lindero N° 5714, alcanzando una altura de +29,05 metros y se separa una distancia de 3 metros de la medianera con el otro lindero, padrón N° 5708 (cuya edificación tiene una altura de +12,73 metros);
- f) al superarse la altura reglamentaria según acordamiento, se produciría la alteración de las pautas edificables indicadas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Montevideo, por lo tanto correspondería la aplicación de los Art. 223.8 literal B) y Art. 223.40 del Volumen IV del Digesto, por concepto de Modificación Cualificada con un incremento de aprovechamiento;

g) se cuenta con el aval de la CEP Ciudad Vieja, desde el punto de vista urbano patrimonial, en lo que respecta al no mantenimiento de la alineación frontal siguiendo la línea de propiedad del terreno, debido a que se plantea el ingreso principal al padrón por ese sector;

h) por expediente electrónico N° 2017-4711-98-00074 se aprobó el Estudio de Impacto de Tránsito de la propuesta que supera los 50 sitios de estacionamiento ;

i) teniendo en consideración que la localización del inmueble se trata de un punto singular de la trama urbana ubicándose en el Área del Proyecto de Detalle Acceso Sur, que posee un frente de importantes dimensiones, que se ubica frente al espacio libre "Plaza Gerardo Mattos Rodríguez" y que la solución arquitectónica y volumétrica proyectada sería compatible con la de otras construcciones existentes en el entorno inmediato, se entiende que la propuesta podría ser admisible, atento a que desde el punto de vista patrimonial no se producirían alteraciones en el entorno urbano ya consolidado;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, considerando las áreas proyectadas, los materiales de construcción sugeridos y el destino final de las obras, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 47.112.113 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones, ciento doce mil, ciento trece);

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.271, D.223.272 lit.c) y D.233.273 lit. c) y D.223.168 del Volumen IV del Digesto;

2º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto, estando la parte propietaria del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 20 de abril de 2018, evaluó la propuesta de obrados informando lo siguiente:

- a) se manifiesta de conformidad con lo informado por las Oficinas Técnicas competentes;
- b) el padrón en estudio se ubica en Área Patrimonial Ciudad Vieja y está incluido en el Área del Proyecto de Detalle de Acceso Sur (Puerta de San Juan), establecido en el Plan Especial Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja;
- c) se presenta propuesta para la construcción de una edificación constituida por dos niveles (subsuelo y planta baja) y doce niveles con destino garage, locales comerciales, viviendas, oficinas y skybar;
- d) el volumen propuesto supera la altura máxima vigente de 27 metros;
- e) a la altura del piso 10 se acorda con el padrón lindero N° 5714, alcanzando una altura de +29,05 metros y se separa una distancia de 3 metros de la medianera con el otro lindero, padrón N° 5708 (cuya edificación tiene una altura de +12,73 metros);
- f) sobre los +29,05 metros se plantean dos niveles más que ocupan parcialmente la planta alcanzando una altura de +35,15 metros. Por encima de ellas se proponen obras de coronamiento abierto;
- g) se promueve la aprobación de la presente gestión como Modificación Cualificada de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8 y 223.40 del Volumen IV del Digesto;

4°) que se estima
procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial superar la altura máxima vigente hasta alcanzar:

- los +35,15 metros en la construcción de una edificación constituida por

dos niveles niveles (subsuelo y planta baja) y doce niveles superiores con destino garaje, locales comerciales, vivienda, oficinas y skybar;

- los +37,05 metros con obras de coronamiento abierto;

todo ello en el padrón N° 422307 con frente a la calle Ciudadela N° 1264, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

ARTICULO 2°. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 47.112.113 (pesos uruguayos cuarenta y siete millones, ciento doce mil, ciento trece), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 4.711.211 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos once mil doscientos once), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos identificados como: A1 a A11, A12 a A14 visados técnicamente de fs. 47 a 57 y 61 a 63 e incorporados al paquete de obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1115	28	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 28
DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- Resolución N° 2370/18 del 28/05/2018

Aprobar las cláusulas del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Ricardo Antonio Casas Bagnoli, titular de empresa unipersonal cuya denominación es LA COMPAÑÍA DEL CINE, cuyo objeto es la cooperación de las actividades de la edición N° XXVII del Festival Internacional de Cine para niños y jóvenes DIVERCINE 2018 para que el evento reúna las condiciones de calidad necesarias en todo espectáculo de tipo cultural.-

N° de expediente: 2018-8010-98-000073

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

MODIFICACION DE RESOLUCION

o.- Resolución N° 2372/18 del 28/05/2018

Modificar la Resolución N° 1502/18 de 2 de abril de 2018, en cuanto al numeral del TOCAF que encuadra la contratación.-

N° de expediente: 2018-8024-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Ricardo Antonio Casas Bagnoli, CI N° 1.214.832-9, titular de empresa unipersonal cuya denominación es LA COMPAÑÍA DEL CINE;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del presente convenio es la cooperación de las actividades de la edición N° XXVII del Festival Internacional de Cine para niños y jóvenes DIVERCINE 2018 para que el evento reúna las condiciones de calidad necesarias en todo espectáculo de tipo cultural;

2o.) que la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual adjunta el texto de convenio de cooperación, que luce agregado en la actuación N° 1 de estas actuaciones, al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la solicitud SEFI N° 208026;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

10.-Aprobar las cláusulas del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Ricardo Antonio Casas Bagnoli, CI N° 1.214.832-9, titular de empresa unipersonal cuya denominación es LA COMPAÑÍA DEL CINE, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil dieciocho comparecen:

POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada por en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** Ricardo Antonio Casas Bagnoli, CI N° 1.214.832-9, titular de la empresa unipersonal cuya denominación es LA COMPAÑÍA DEL CINE, en adelante la organización del Festival, inscrita en el Registro Único Tributario con el Número 2116607090013, constituyendo domicilio en de esta ciudad, quienes convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Es política cultural de la IdeM impulsar las diversas manifestaciones artísticas de calidad, en el entendido de que enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos.

SEGUNDO: OBJETO: El convenio de cooperación a suscribirse tiene por objeto aunar esfuerzos con la organización del Festival Internacional de Cine para Niños y Jóvenes DIVERCINE 2018 para que el evento reúna las condiciones de calidad necesarias en todo espectáculo de tipo cultural.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a:

1) Transferir a la organización del Festival la suma de \$ 92.144 (pesos uruguayos noventa y dos mil ciento cuarenta y cuatro) como colaboración de la IdeM a las actividades programadas para el "XXVII Festival Internacional de Cine para Niños y Jóvenes – DIVERCINE 2018", el cual se desarrollará entre el día 23 y 27 de julio de 2018, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio de cooperación. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir

incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de los organizadores.

2) Promocionar por sus medios habituales la realización del evento.

CUARTO OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL:

La Organización del Festival se obliga a:

1) Realizar la programación del Festival, afrontando todos los gastos que devengan de tal circunstancia como derechos de exhibición, pasajes, alojamiento de los realizadores invitados, etc.

2) Tomar a su cargo la promoción del evento que entienda necesarios para una buena comunicación, afrontando los gastos que se devenguen.

3) Incluir a la IdeM en carácter de auspiciante en toda la comunicación que realice, en lugares preferenciales y de forma destacada.

4) Hacerse cargo de la confección de entradas, afrontando los gastos correspondientes, y entregar a la IdeM un cupo de entradas a definir para el Programa Tarjeta Libre del Departamento de Cultura.

5) Hacerse cargo de las proyecciones programadas y de los gastos que surjan, amplificación, seguridad y personal idóneo necesario para su implementación.

6) Asumir la responsabilidad por el cumplimiento de todas las disposiciones nacionales y departamentales vigentes para espectáculos públicos.

7) Asegurar que la presencia de la IdeM en el catálogo y la publicidad estática que se disponga tenga al menos el mismo destaque que el dado a los demás auspiciantes y/o patrocinadores.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Organización del Festival se obliga a cumplir con la Resolución 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 y la N° 2554/14 del 23 de junio de 2014 las que declaran conocer y aceptar, debiendo rendir cuentas a la IdeM sobre el impacto del Festival en los medios así como lo recaudado por concepto de entradas dentro del plazo de 6 (seis) meses contado desde la finalización del evento, reservándose la IdeM el derecho de efectuar controles al momento de la venta de entradas.

Asimismo se obliga a presentar dentro del mismo plazo un balance del Festival que contenga el número de espectadores que concurrieron, así como la lista de personalidades que participaron en él.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: Todo lo vinculado con la relación laboral trabada así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales, será responsabilidad exclusiva de los organizadores (por ejemplo B.P.S, M.T.S.S, B.S.E, etc) no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio, como las personas con las que esta contrate no tendrán reclamación alguna que efectuar a la IdeM por ningún concepto.

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de los organizadores, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio de cooperación por parte de la IdeM. Se considerará que los organizadores han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificados por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que los organizadores del Festival declaran conocer y aceptar.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de cooperación en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por el/la Escribano/a, el día de dos mil , el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar la firma del presente convenio de cooperación en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.-Establecer que el gasto de \$ 92.144,00 (pesos uruguayos noventa y dos mil ciento cuarenta y cuatro) se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 208026.-

4o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de cooperación de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de \$ 681.367,00 a favor de la Cooperativa Social Saberes;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 1502/18 de 02/04/2018 se aprobó el referido pago correspondiente al servicio de limpieza realizado en la Unidad SACUDE en el periodo comprendido del 16 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018;

2o.) que con fecha 11 de abril de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informa que corresponde modificar el citado acto administrativo debido a que se trata de una adjudicación directa al amparo del artículo 33°, literal C, numeral 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección de la Unidad SACUDE informa que solicitó convalidar el gasto debido a que la compra directa por excepción no se pudo concretar en tiempo y forma dado que la citada Cooperativa no había expedido el cumplimiento regular de las obligaciones requeridas por el MIDES y era imprescindible continuar con el servicio, ya que cubre la limpieza y mantenimiento de todo el Complejo SACUDE;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Modificar la Resolución N° 1502/18 de 2 de abril de 2018, disponiendo que donde dice: "*...artículo 33°, literal c, numeral 9 del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)...*", debe decir: "*...artículo 33°, literal c, numeral 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF)...*" quedando incambiados sus restantes

términos.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad SACUDE.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1115	28	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ADJUDICACIONES

o.- **Resolución N° 2374/18 del 28/05/2018**

Aceptar al amparo de lo dispuesto en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones del Llamado a Precios N° 671/2018, las ofertas realizadas para la adjudicación de 5 (cinco) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros.

N° de expediente: 2018-4892-98-000033

Pasa a: COMPRAS

VARIOS

o.- **Resolución N° 2376/18 del 28/05/2018**

Aprobar la propuesta presentada por la empresa CALDIRAN S.A., RUT 214493550014, para la ampliación del local ubicado en el Complejo Habitacional Millán 5956 esquina Lecocq, con 335 metros cuadrados de área útil.-

N° de expediente: 2018-7454-98-000021

Pasa a: MYPES

o.- **Resolución N° 2377/18 del 28/05/2018**

Aprobar la propuesta presentada por la empresa SUPERMERCADO LATINO S.R.L., RUT 218091290010, para la instalación del local ubicado en Av. Agraciada No. 4035 esquina Pilar Costa, con 206 metros cuadrados de área útil.

N° de expediente: 2018-7454-98-000022

Pasa a: MYPES

o.- **Resolución N° 2378/18 del 28/05/2018**

Aprobar la propuesta presentada por la empresa AGELENI S.A., RUT 217306780019, para la instalación del local ubicado en Domingo Arena No. 4464 entre Scarone y Luis Gerona Casale, con 202 metros cuadrados de área útil.

Nº de expediente: 2018-7454-98-000023

Pasa a: MYPES

o.- Resolución N° 2379/18 del 28/05/2018

Aprobar la propuesta presentada por la empresa BIDENUX S.A., RUT 214353080015 para la instalación del local ubicado en Hipólito Yrigoyen No. 2080, con 288 metros cuadrados de área útil.

Nº de expediente: 2018-7454-98-000024

Pasa a: MYPES

o.- R E T I R A D A

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1680/18 de 11 de abril de 2018 se adjudicaron 6 permisos para el referido servicio de transporte, estableciendo en el numeral 2o. que se dejaba abierto un Registro con el remanente de los permisos que no se adjudicaron, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que con fecha 2 de mayo de 2018 el Departamento de Movilidad informa que se recibieron nuevas ofertas por un total de cinco permisos, cumpliendo las condiciones establecidas en el llamado, por lo cual solicita la adjudicación correspondiente de los permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución

en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar al amparo de lo dispuesto en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones del Llamado a Precios N° 671/2018, las siguientes ofertas realizadas para la adjudicación de 5 (cinco) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros:
-Mary Renée Oriol Guevara, C.I. N° 974.738-2, oferta por cuatro permisos a razón de U.I. 220.000 por cada uno;
-José Nicolás Segovia da Silva, C.I. N° 4.597.685-6, oferta por un permiso U.I. 220.000
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte y pase a la Gerencia de Compras, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa CALDIRAN S.A. correspondiente a la solicitud de ampliación del local destinado a supermercado ubicado en el Complejo Habitacional Millán 5956 esquina Lecocq, padrón No. 50544, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 5 de 26 de abril de 2018 estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa CALDIRAN S.A., RUT 214493550014, para la ampliación del local ubicado en el Complejo Habitacional Millán 5956 esquina Lecocq, con 335 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio G, al Centro Comunal Zonal No. 13 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo

para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa SUPERMERCADO LATINO S.R.L. correspondiente a la solicitud de instalación del local destinado a supermercado ubicado en Av. Agraciada No. 4035 esquina Pilar Costa, padrón No. 41200, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 6 de 26 de abril de 2018 estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa SUPERMERCADO LATINO S.R.L., RUT 218091290010, para la instalación del local ubicado en Av. Agraciada No. 4035 esquina Pilar Costa, con 206 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio A, al Centro Comunal Zonal No. 14 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo

para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa AGELENI S.A. correspondiente a la solicitud de regularización del local destinado a supermercado ubicado en Domingo Arena No. 4464 entre Scarone y Luis Gerona Casale, padrón No. 156.048, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 7 de 26 de abril de 2018 estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa AGELENI S.A., RUT 217306780019, para la regularización del local ubicado en Domingo Arena No. 4464 entre Scarone y Luis Gerona Casale, con 202 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio D, al Centro Comunal Zonal No. 10 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la

Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo
para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa BIDENUX S.A. correspondiente a la solicitud de instalación del local destinado a supermercado ubicado en Hipólito Yrigoyen No. 2080, padrón No. 170179, por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

RESULTANDO: que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 8 de 26 de abril de 2018 estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa BIDENUX S.A., RUT 214353080015, para la instalación del local ubicado en Hipólito Yrigoyen No. 2080, con 288 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio E, al Centro Comunal Zonal No. 6 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo

para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

DESARROLLO ECONOMICO

Expediente Nro.:
2018-7454-98-000025

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1115	28	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2252/18 del 15/05/2018

Autorizar un contrato de obra entre la Asociación Civil Asociación
Pro-fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia.-

N° de expediente: 2018-5504-98-000003

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales tendientes a aprobar un contrato de obra entre la Asociación Civil Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que la mencionada Unidad informa que dicho convenio se enmarca dentro de las políticas sociales que la Intendencia desarrolla a través del Departamento de Desarrollo Social - División Políticas Sociales y sus Secretarías, que involucran a los sectores más vulnerables de la población, con el objetivo de colaborar con aquellos que presentan dificultades para su inclusión social y con el propósito de desarrollar y profundizar los vínculos entre las diferentes poblaciones objetivo y obtener insumos que tiendan a fortalecer las políticas sociales actuales y que puedan tender a desarrollar políticas sociales futuras;

2o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la preventiva SEFI No. 208.127;

3o.) que la Unidad Asesoría realizó el contralor jurídico-formal correspondiente;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende que corresponde proceder de conformidad;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente texto de Convenio entre la Asociación Civil Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia en los siguientes términos: "**CONTRATO DE OBRA ENTRE LA ASOCIACION CIVIL ASOCIACION PRO- FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.** En Montevideo, el.....dede dos mil dieciocho, comparecen, **POR UNA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante denominada la I. de M.), con domicilio en la calle 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, R.U.T No. 211.763.350.018 representada en este acto por en su calidad de, y **POR OTRA PARTE: la Asociación Civil Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales** (en adelante la Asociación), con domicilio en la calle Andrés Martínez Trueba 1300 de esta ciudad, R.U.T N° 21.476130.0018, representada en este acto por , CIen su calidad de..... y por.....C.I.....en su calidad de....., quienes acuerdan la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: **A)** El presente convenio se enmarca dentro de las políticas sociales que la IdeM desarrolla a través del Departamento de Desarrollo Social- División Políticas Sociales y sus Secretarías que involucran al conjunto de la ciudadanía de Montevideo, entre ellos/as, adultos mayores, personas con discapacidad, niños, jóvenes, mujeres, afrodescendientes, poblaciones migrantes y poblaciones LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexo). Estos vínculos son potenciados fundamentalmente con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social y con el propósito de desarrollar y profundizar los vínculos entre las diferentes poblaciones objetivo y obtener insumos que tiendan a fortalecer las políticas sociales actuales y que puedan tender a desarrollar políticas sociales futuras. **B)** La Asociación desarrolla investigaciones a través de diferentes grupos sociales tendientes al desarrollo de nuevos estudios sobre temas de interés para la población en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto de este convenio es desarrollar investigaciones que permitan ampliar la comprensión de las formas de sentir, pensar y hacer de los ciudadanos de Montevideo, produciendo conocimiento que

permita el diseño y la implementación de políticas públicas basadas en la evidencia. Para cumplir con tal objetivo las partes acuerdan: a) Generar un espacio de coordinación para evaluar el desarrollo del convenio y proponer acciones, este espacio estará compuesto por tres representantes de la División Políticas Sociales y uno o dos representante de la Facultad de Ciencias Sociales. Se reunirá bimensualmente y se mencionara como Grupo de coordinadores. b) Tomar como base las investigaciones realizadas en los grupos focales desarrollados, gestionados y analizados por la Facultad de Ciencias Sociales en acuerdo con la Intendencia de Montevideo, con el fin de profundizar el análisis de los mismos. c) Realizar al menos ocho instancias de intercambio entre académicos de la Universidad de la República y funcionarios y jefes de la Intendencia de Montevideo. d) Realizar un Grupo Delphi en el tercer trimestre del año, convocado, organizado y analizado por la Facultad de Ciencias Sociales, que buscará conocer los principales problemas de la ciudad y avanzará hacia la identificación de probables soluciones. e) Realizar investigaciones desarrolladas por académicos, sobre trabajos estratégicos, que permitirán dar cuenta de asuntos que requieren un diagnóstico y que contribuirán a su vez a la consolidación de nuevas áreas de investigación sobre la ciudad de Montevideo. f) Realizar una encuesta representativa de los habitantes de Montevideo, que rondará en los 2.200 casos, que permitirá profundizar en identificar problemas y formular eventuales soluciones. El resultado final que abarque toda la investigación será evaluado y se presentarán mediante informe en el mes de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA I. de M.: La I. de M. deberá: a) Transferir la suma de \$ 3.050.000 (tres millones cincuenta mil pesos uruguayos) para cumplir con los cometidos explicitados en la cláusula segunda. El pago se realizará en dos cuotas: la primera de \$ 1.550.000 (un millón quinientos cincuenta mil pesos uruguayos) que se abonará a la firma del presente y la segunda de 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) a pagar a los cinco meses de la primera, debiendo mediar informe previo. Las transferencias se realizarán a la Cuenta en Caja de Ahorro en Moneda Nacional del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 179 0852942. b) Acordar y suscribir eventualmente acuerdos específicos y estudios que ambas partes

estimen pertinentes en los próximos 24 meses. c) Participar del grupo de coordinadores. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación a través del equipo técnico formado por integrantes del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales deberá: a) Facilitar por todos los medios que estén a su alcance la realización de las tareas que demande la consecución del objeto del presente convenio. b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes relativos a cada etapa cumplida según los plazos estipulados. c) Participar de las instancias de coordinación pertinente. **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se pondrá en ejecución mediante la concreción de acciones específicas y la misma será coordinada entre la I. de M. y la Asociación o por quienes estas designen. Las actividades serán financiadas por la IdeM quien entregará la partida referida en la cláusula tercera, sin perjuicio de la cooperación de otros organismos públicos o de la cooperación internacional, según se establezca en cada caso. **CLÁUSULA SEXTA: POSIBILIDAD DE REALIZAR ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán solicitar la participación de otros organismos públicos en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a ninguna persona o institución pública o privada no admitiéndose sub-contratos. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo del presente convenio será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, y podrá eventualmente prorrogarse por un período igual, siempre que mediare al efecto informe favorable del equipo técnico de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales. **CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el mismo. La parte que use de esa facultad deberá comunicarla a la otra con una antelación de 30 (treinta) días. En caso de incumplimiento por parte de la Asociación la I de M, tendrá la facultad de suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula Tercera - Obligaciones de la I de M y solicitar el reintegro de las sumas que no se

hayan utilizado para la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN:** Con la finalidad de evaluar el desarrollo y cumplimiento del convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, los signatarios del presente designarán: dos representantes de la División Políticas Sociales y uno de la Pro-fundación , a los efectos de conformar una Comisión de Coordinación, la que deberá coordinar y evaluar el transcurso de las acciones previstas por el convenio. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este Convenio serán propiedad intelectual común de la Intendencia de Montevideo y de la Asociación. Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.- **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: COMUNICACIONES:** Se da validez al sistema que para las comunicaciones se elija por las partes, el que podrá ser alternativamente mediante telegrama colacionado, fax o correo electrónico o cualquier otro medio que diera certeza a la comunicación. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, salvo notificación expresa de cambio. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ...de..... de, por el Escribano/a....., en.....hoja de papel notarial de actuación serie.... número....., que se exhibe en este acto. En prueba de

conformidad y para constancia, las partes, previa lectura, otorgan y firman cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.-

- 2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 208.127.-
- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el presente convenio de Donación Modal que se aprueba por el numeral 1º.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Gestión Presupuestal, de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

VARIOS

o.- R E T I R A D A

=====

DESARROLLO SOCIAL

Expediente Nro.:
2018-4380-98-000031

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1115	28	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 28 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2265/18 del 22/05/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa Suril SA contra el Pliego Particular de Condiciones que rige la Licitación Pública N° 316800/1 relacionada con la adquisición de vehículos con destino a la División Limpieza.-

N° de expediente: 2016-5210-98-000217

Pasa a: GERENTE DE COMPRAS

Montevideo, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Suril SA contra el Pliego Particular de Condiciones que rige la Licitación Pública N° 316800/1, relacionada con la adquisición de vehículos con destino a la División Limpieza;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que el Art. 4 apartado I del Pliego supone una violación al principio de concurrencia en los procedimientos de contratación pública y atenta contra el principio de buena fe, mientras que indica que el exigir una antigüedad de quince años en plaza para los vehículos a ofrecer deja entrever una clara animosidad contra ciertas marcas, lo que determinaría la existencia de desviación de poder, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que dentro de la discrecionalidad que goza la Administración esta puede apreciar o valorar la oportunidad o la conveniencia de la medida a adoptar y consecuencia de ello son las licitaciones que la Administración realizó con los mismos requisitos de antigüedad y antecedentes (Compras Nos. 312915, 316799, 320350, 316892) en donde se estableció como requisito que las marcas que se presentasen a ofertar deberían tener en plaza una antigüedad mínima de 15 años;

4o.) que el requisito en examen es totalmente lícito además de conveniente estimándose que se encuentra justificado en el marco de los principios de eficacia y eficiencia de la Administración;

5o.) que su

incorporación a las condiciones del contrato permite tomar el lapso de 15 años de antigüedad como determinante para verificar que una marca se encuentra debidamente asentada en plaza, en cuanto a lo que a respaldo significa y en cuanto a la existencia de repuestos y auto-partes;

6o.) que por los fundamentos expuestos, y en el entendimiento que la presentación de la oferta por parte de la impugnante lleva consigo la aceptación del Pliego y sus condiciones, la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa Suril SA, RUT 212671090018, contra el Pliego Particular de Condiciones que rige la Licitación Pública N° 316800/1, relacionada con la adquisición de vehículos con destino a la División Limpieza.-
- 2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 2384/18 del 28/05/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Ruben Rojas contra la Resolución No. 535/16/1500, de 31/10/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental.-

N° de expediente: 2016-4740-98-001514

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución N° 2385/18 del 28/05/2018

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y se deja sin efecto la Resolución N° 368/17, de 23/1/17, por la cual se le aplicó una multa de 70 UR en razón del incumplimiento a lo dispuesto en los arts. 1 y 2 del Decreto No. 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales).-

N° de expediente: 2017-1001-98-000259

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución N° 2386/18 del 28/05/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Luis Leal contra la Resolución No. 641/16/1500, de 15/12/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas y no se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA No. 562189, de 9/10/16.-

N° de expediente: 2017-4740-98-001822 2016-4740-98-001220

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución N° 2387/18 del 28/05/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Artigas Valeta contra la Resolución N° 1924/16/2000 de 27/12/16 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, por la cual se determinaron adeudos por tributos relacionados al padrón N° 27.888/203.-

N° de expediente: 2016-8967-98-001141

Pasa a: GESTION DE CONTRIBUYENTES

o.- Resolución N° 2388/18 del 28/05/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Garuba SA contra la Resolución N° 4923/17 de 6/11/17 y por la cual se adjudicó la Licitación Pública N° 326873/1 a la empresa Nielna SRL.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000234

Pasa a: COMPRAS

o.- Resolución N° 2389/18 del 28/05/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Natrix SA contra la Resolución N° 810/16/2000 de 11/7/16 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, por la cual se confirmaron adeudos tributarios relacionados con el padrón N° 6.565/026.-

N° de expediente: 2017-2300-98-000049

Pasa a: GESTION DE CONTRIBUYENTE - ASESORIA

o.- Resolución N° 2390/18 del 28/05/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Germán Estiben contra la Resolución No. 572/16/1500 de 23/11/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas y no se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 562705 de 3/11/16.-

N° de expediente: 2016-4740-98-001655 2016-4740-98-001467

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2391/18 del 28/05/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Federico Zarrillo contra la Resolución No. 620/16/1500, de 6/12/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental.-

N° de expediente: 2016-4740-98-001817

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2392/18 del 28/05/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Héctor Casavieja contra la Resolución No. 595/16/1500, de 30/11/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas y no se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA No. 742072, de 9/10/16.-

N° de expediente: 2016-4740-98-001695 2016-4740-98-001242

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2393/18 del 28/05/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Néstor Suárez Ferrer contra la Resolución N° 37/17/1500 de 18/1/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas y no se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 562744 de 11/11/16.-

N° de expediente: 2017-4740-98-000156

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2394/18 del 28/05/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Horacio Viera contra la Resolución No. 559/16/1500, de 11/11/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas y no se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 742075, de 10/10/16.-

N° de expediente: 2016-4740-98-001599 2016-4740-98-001240

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2395/18 del 28/05/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Edilio Rodríguez contra la Resolución No. 575/16/1500, de 23/11/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas y no se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 563235, de 5/11/16.-

N° de expediente: 2016-4740-98-001477 2016-4740-98-001650

Pasa a: MOVILIDAD

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Ruben Rojas contra la Resolución No. 535/16/1500, de 31/10/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la actividad privada de transporte de personas desarrollada por intermedio de aplicaciones se rige por los principios de libertad y reserva de ley, manifestando que la Constitución reserva a la ley en sentido orgánico-formal cualquier limitación a la libertad y que dicha limitación legal debe responder a razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso se presentó en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que las categorías establecidas normativamente para la explotación del servicio privado de interés público de transporte de personas no incluían, al momento de la comisión de la infracción, ninguna otra que abarcara al conductor que individualmente pretendiera transportar en forma remunerada personas contactadas a través de una aplicación, por lo cual mal podía el impugnante acceder a habilitación alguna concedida por esta Intendencia;

4o.) que la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental- se encuentra establecida en una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la

materia departamental consagrada en la Ley Orgánica No. 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E (art. 262 de la Constitución) en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

5o.) que el impugnante reconoció en obrados que realizó traslado de pasajeros a cambio de una remuneración a través de un software de aplicación móvil en un vehículo que, a la fecha en que lo realizó, no se encontraba autorizado por la normativa departamental;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se rechace el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 535/16/1500 dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas con fecha 31 de octubre de 2016;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Ruben Rojas, CI. 1.555.338-9, contra la Resolución No. 535/16/1500, de 31/10/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental.-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) contra la Resolución N° 368/17, de 23/1/17, por la cual se le aplicó una multa de 70 UR en razón del incumplimiento a lo dispuesto en los arts. 1 y 2 del Decreto No. 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que los elementos indicados en su nota del mes de octubre de 2016 constituyen argumentos técnicos válidos, en tanto en ella se plantea la forma de gestión de los lodos en función de sus características específicas y en un todo de acuerdo con la normativa vigente en lo que respecta a su manejo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que correspondería revocar la resolución atacada, en tanto analizados los obrados se reconoce la existencia de una discordancia entre los fundamentos que llevaron al dictado de la resolución atacada y que se encuentran recogidos en el expediente agregado (ausencia de presentación de copia de solicitud de Autorización de Desagüe Industrial -SADI- tramitada ante DINAMA y falta de aclaración respecto de la procedencia del efluente retirado los días 27/1/16 y 27/4/16 con volúmenes de 56 y 28 m³ respectivamente) con la motivación recogida en la Resolución No. 368/17, en cuanto en esta no parecen recogerse aquellos fundamentos;

4o.) que lo anterior resulta particularmente importante en tanto los agravios contenidos en la fundamentación de la recurrencia interpuesta se encuentran dirigidos contra aspectos literales de la referida resolución, sin ataque alguno contra los

motivos que le sirvieron de sustento, conforme a los antecedentes;

5o.) que sin perjuicio de lo expuesto sugiere también que, revocada la resolución atacada, se remitan las actuaciones al Departamento de Desarrollo Ambiental para conferir nueva vista a la ahora impugnante a efectos que acredite haber cumplido con lo requerido respecto a la presentación de la solicitud de Autorización de Desagüe Industrial (SADI) tramitada ante DINAMA a la fecha del dictado de la Resolución No. 368/17 y en caso de constatación de incumplimiento se aplique la multa respectiva con mención de los fundamentos correspondientes, previo cumplimiento del procedimiento debido;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar únicamente por motivos formales al recurso de reposición interpuesto, revocándose el acto atacado y procediéndose conforme lo indicado en el resultando precedente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) RUT 214110970015 y dejar sin efecto la Resolución N° 368/17, de 23/1/17, por la cual se le aplicó una multa de 70 UR en razón del incumplimiento a lo dispuesto en los arts. 1 y 2 del Decreto No. 13.982 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales).-
2. Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo indicado en el Resultando 5°.) y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por el Sr. Luis Leal contra la Resolución No. 641/16/1500, de 15/12/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) (Volumen V del Digesto Departamental) y contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA No. 562189, de 9/10/16;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la actividad privada de transporte de personas desarrollada por intermedio de aplicaciones se rige por los principios de libertad y reserva de ley, manifestando que la Constitución reserva a la ley en sentido orgánico-formal cualquier limitación a la libertad y que dicha limitación legal debe responder a razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que las categorías establecidas normativamente para la explotación del servicio privado de interés público de transporte de personas no incluían, al momento de la comisión de la infracción, ninguna otra que abarcara al conductor que individualmente pretendiera transportar en forma remunerada personas contactadas a través de una aplicación, por lo cual mal podía el impugnante acceder a habilitación alguna concedida por esta Intendencia;

4o.) que la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago

de retribución en vehículos no autorizados -art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental- se encuentra establecida en una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia departamental consagrada en la Ley Orgánica No. 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E (art. 262 de la Constitución) en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

5o.) que el impugnante reconoció en obrados que realizó traslado de pasajeros a cambio de una remuneración a través de un software de aplicación móvil en un vehículo que, a la fecha en que lo realizó, no se encontraba autorizado por la normativa departamental;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se rechace el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 641/16/1500 dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas con fecha 15 de diciembre de 2016, así como también se desestime el recurso de apelación en subsidio interpuesto contra la constatación de la infracción de tránsito según Intervenido Serie SA No. 562189; ;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Luis Leal, CI 6.175.950-9, contra la Resolución No. 641/16/1500, de 15/12/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas.-
2. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA No. 562189, de 9/10/16.-
3. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Artigas Valeta contra la Resolución N° 1924/16/2000 de 27/12/16 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, por la cual se determinaron adeudos por tributos relacionados al padrón N° 27.888/203;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que su padre Eliseo Valeta Dominguez junto a los demás copropietarios del inmueble (Teresa Mordente de Valeta, Saturno Valeta Dominguez y María Brosque) celebraron un contrato de promesa de compraventa a favor de Juan Francisco Semino Perazo casado con Ana Ma. Antonia Carelli Marotta, a quien se entregó ese mismo día la posesión de dicho inmueble, sin que en el futuro tuvieran ninguna relación con el bien y por ello expresa que ninguna de las personas referidas en la resolución impugnada son deudoras de los tributos reclamados, pues nada tienen que ver con el inmueble de referencia;

2o.) que asimismo expresa que la Intendencia embargó los derechos de promitente comprador en un juicio ejecutivo seguido contra Juan Semino Perazo en julio de 2011 y agrega que según surge de las partidas de defunción que adjunta, María Esther Brosque, Saturno Valeta Domínguez, Helios Valeta Mordente, Eliseo Valeta y Teresa Mordente se encuentran a la fecha fallecidos, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

4o.) que desde el punto

de vista sustancial se expresa que el recurrente sostiene implícitamente que la existencia de una promesa de compraventa del inmueble a favor de un tercero lo exonera de responsabilidad tributaria en relación al pago del tributo Tasa General, lo cual no es de recibo pues el contrato de promesa de compraventa no es título hábil para transmitir el dominio, sino que para desplegar ese efecto deberá celebrarse la compraventa definitiva del inmueble;

5o.) que dicho contrato puede servir sí para acreditar que la ocupación del inmueble no la tienen los propietarios, sino que fue conferida a un tercero (promitente comprador) en cuyo caso dicho tercero se convierte en el sujeto pasivo del tributo por aplicación del art. 530 del TOTID, pero los propietarios continúan siendo solidariamente responsables de su pago según lo previsto por el art. 531 del mismo texto ordenado;

6o.) que sí asiste razón al recurrente en cuanto a la improcedencia de reclamar el pago a personas hoy fallecidas y en ese sentido tres de las cinco personas identificadas como propietarios del inmueble, y por ende deudores, ya no lo son (Helios Valeta Mordente falleció el 30/01/95 , Saturno Valeta falleció el 7 de enero de 1993 y María Brosque falleció el 15 de setiembre de 1997) debiendo reclamarse el pago del impuesto en todo caso a sus herederos;

7o.) que en cuanto a la situación del Sr. Eliseo Valeta cabe aclarar que según la información registral agregada al expediente, el designado como deudor en la resolución impugnada es Eliseo Valeta Ostapchenco, hermano del recurrente y coheredero con este de su padre Eliseo Valeta Domínguez, de quien se agrega la partida de defunción y, más allá de la confusión por la homonimia entre padre e hijo, el Sr. Eliseo Valeta Ostapchenco -de quien no se agrega partida de defunción- también habría fallecido según información publicada en el Diario Oficial que consta en obrados;

8o.) que el recurrente, conforme el art. 531 del TOTID, conserva su calidad de solidariamente

responsable del pago del tributo de Tasa General en tanto sucesor del propietario Eliseo Valeta Dominguez;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en atención a que la resolución atacada identifica como deudores del tributo en cuestión a personas que se encontraban fallecidas al momento de su dictado, aconseja la posterior remisión de las actuaciones a la Comisión Especial creada por Resolución No. 3216/05 a efectos de la correcta determinación de los sujetos pasivos y el dictado de la resolución pertinente en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Artigas Valeta, CI 1.150.280-3, contra la Resolución N° 1924/16/2000 de 27/12/16 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, por la cual se determinaron adeudos por tributos relacionados al padrón N° 27.888/203.-
2. Pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo indicado en el Resultando 9o.) y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la firma Garuba SA contra la Resolución N° 4923/17 de 6/11/17 y por la cual se adjudicó la Licitación Pública N° 326873/1 a la empresa Nielna SRL;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente efectúa consideraciones relativas a requisitos exigidos por el Pliego Particular de Condiciones e indica que el material presentado por ella cumple con las estipulaciones exigidas, de acuerdo a un informe técnico realizado por el Departamento de Ensayos de la Dirección de Vialidad del MTOP, mientras que señala la falta de identidad entre la oferta presentada por la adjudicataria y las copias agregadas y releva defectos o ausencia de información de las ofertas presentadas por Difer SRL y Nielna SRL, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que fueron remitidas las actuaciones al Servicio de Mantenimiento Vial para recabar el informe técnico correspondiente, respecto de las consideraciones relacionadas a los agravios esgrimidos por la impugnante;

4o.) que no son de recibo los agravios expresados en el recurso por cuanto la valoración de las ofertas ha sido ajustada a las previsiones contenidas tanto en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado como en la normativa que regula la contratación administrativa;

5o.) que las condiciones del llamado son determinadas por la propia Intendencia de

acuerdo a las necesidades del servicio y al principio de discrecionalidad, mientras que si la oferente se presentó al llamado es porque aceptó la totalidad de las condiciones exigidas en él, pues no presentó observaciones ni solicitó aclaraciones en la oportunidad correspondiente;

6o.) que de acuerdo al artículo 7 numeral II) los oferentes aceptan someter la muestra al análisis de calidad a realizarse por el Laboratorio de Suelos del Servicio de Estudios y Proyectos Viales de la Intendencia por lo que el agravio respecto al punto no es de recibo; asimismo, del análisis de la muestra (de la cual no se verificó su procedencia porque así lo establece el PPC) surge que el material presentado no cumple con la exigencia requerida por el artículo 2, es decir, tener un CBR no inferior a 60%;

7o.) que el resultado del ensayo realizado por el Laboratorio de la Intendencia arroja un CBR de 56% y sin perjuicio que no se discute el contenido del informe previo ni definitivo realizado por el Laboratorio del MTOP -agregado en esta instancia recursiva como prueba- el agravio no puede ser de recibo por cuanto el ensayo fue practicado con otra muestra distinta a la presentada en el proceso licitatorio y de la cual también se desconoce su procedencia, mientras que corresponde advertir que el material extraído de una misma cantera puede arrojar diferentes resultados;

8o.) que la alegada ausencia de garantías en el procedimiento de ensayo, por falta de cumplimiento de las normas de calidad, no fue cuestionada en la oportunidad correspondiente y además el sometimiento al procedimiento de ensayo se encuentra previsto en forma expresa en el artículo 19 del PPC;

9o.) que en relación al agravio basado en falta o carencias en el cumplimiento de requisitos exigidos en el Pliego Particular de Condiciones por parte de otros oferentes corresponde estar a lo expuesto en el informe técnico incorporado a estos obrados;

10o.) que por los

fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Garuba SA, RUT 213718580014, contra la Resolución N° 4923/17 de 6/11/17 y por la cual se adjudicó la Licitación Pública N° 326873/1 a la empresa Nielna SRL.-
2. Pase a la Gerencia de Compras para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Natrix SA contra la Resolución N° 810/16/2000 de 11/7/16 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, por la cual se confirmaron adeudos tributarios relacionados con el padrón N° 6.565/026;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente alega la prescripción de los adeudos tributarios departamentales a la luz del art. 38 del Código Tributario y considera de aplicación el plazo de 5 años previsto en la citada norma, por lo que solicita se declare la prescripción de la deuda tributaria;

2o.) que la Unidad Asesoría señala que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo no surgiendo la reposición del timbre profesional correspondiente, mientras que indica que correspondía interponer únicamente el recurso de reposición por tratarse de un acto dictado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que no procede aplicar a los tributos departamentales las disposiciones del Código Tributario por imperio de lo dispuesto en el art. 1° de ese cuerpo normativo que los excluye expresamente de su ámbito de aplicación -con la única excepción de las normas de competencia en materia punitiva y jurisdiccional- y la ratio legis de dicha exclusión es el respeto a la autonomía departamental en la materia, que el legislador nacional debe preservar porque está fuera de su competencia;

4o.) que de acuerdo al art. 297 de la Constitución “Serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por éstos:...” y siguiendo a la doctrina la expresión “decretados” alcanzaría la creación, modificación o

supresión del tributo, por lo tanto no existirían impedimentos para que el Gobierno Departamental legisle el instituto de la prescripción de sus tributos y en especial su plazo;

5o.) que en el Gobierno Departamental de Montevideo el plazo para la prescripción de los adeudos tributarios está regulado por el art. 19 del decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 26.836 de 14/9/1995, que establece “El derecho al cobro de los tributos departamentales prescribirá a los veinte años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado.” y por tanto no corresponde declarar la prescripción de las sumas adeudadas por concepto de tributos departamentales conforme a la Resolución N° 810/16/2000 de 11/7/2016;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Natrix SA, RUT 214627900014, contra la Resolución N° 810/16/2000 de 11/7/16 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Comisión Especial creada por Resolución N° 3216/05, por la cual se confirmaron adeudos tributarios relacionados con el padrón N° 6.565/026.-
- 2.- Pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por el Sr. Germán Estiben contra la Resolución N° 572/16/1500 de 23/11/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) (Volumen V del Digesto Departamental) y contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 562705 de 3/11/16;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la actividad privada de transporte de personas desarrollada por intermedio de aplicaciones se rige por los principios de libertad y reserva de ley, manifestando que la Constitución reserva a la ley en sentido orgánico-formal cualquier limitación a la libertad y que dicha limitación legal debe responder a razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que las categorías establecidas normativamente para la explotación del servicio privado de interés público de transporte de personas no incluían, al momento de la comisión de la infracción, ninguna otra que abarcara al conductor que individualmente pretendiera transportar en forma remunerada personas contactadas a través de una aplicación, por lo cual mal podía el impugnante acceder a habilitación alguna concedida por esta Intendencia;

4o.) que la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago

de retribución en vehículos no autorizados -art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental- se encuentra establecida en una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia departamental consagrada en la Ley Orgánica N° 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E (art. 262 de la Constitución) en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

5o.) que el impugnante reconoció en obrados que realizó traslado de pasajeros a cambio de una remuneración a través de un software de aplicación móvil en un vehículo que, a la fecha en que lo realizó, no se encontraba autorizado por la normativa departamental;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se rechace el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 572/16/1500 dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas con fecha 23 de noviembre de 2016, así como también se desestime el recurso de apelación en subsidio interpuesto contra la constatación de la infracción de tránsito según Intervenido Serie SA No. 562705;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Germán Estiben, CI 3.526.562-5, contra la Resolución N° 572/16/1500 de 23/11/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas.-
- 2.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 562705 de 3/11/16.-
- 3.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Federico Zarrillo contra la Resolución No. 620/16/1500, de 6/12/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la actividad privada de transporte de personas desarrollada por intermedio de aplicaciones se rige por los principios de libertad y reserva de ley, manifestando que la Constitución reserva a la ley en sentido orgánico-formal cualquier limitación a la libertad y que dicha limitación legal debe responder a razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso se presentó en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que las categorías establecidas normativamente para la explotación del servicio privado de interés público de transporte de personas no incluían, al momento de la comisión de la infracción, ninguna otra que abarcara al conductor que individualmente pretendiera transportar en forma remunerada personas contactadas a través de una aplicación, por lo cual mal podía el impugnante acceder a habilitación alguna concedida por esta Intendencia;

4o.) que la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental- se encuentra establecida en una norma

legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia departamental consagrada en la Ley Orgánica No. 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E (art. 262 de la Constitución) en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

5o.) que el impugnante reconoció en obrados que realizó traslado de pasajeros a cambio de una remuneración a través de un software de aplicación móvil en un vehículo que, a la fecha en que lo realizó, no se encontraba autorizado por la normativa departamental;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se rechace el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 620/16/1500 dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas con fecha 6 de diciembre de 2016.-

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Federico Zarrillo, CI 1.933.660-8, contra la Resolución No. 620/16/1500, de 6/12/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental.-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por el Sr. Héctor Casavieja contra la Resolución No. 595/16/1500, de 30/11/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) (Volumen V del Digesto Departamental) y contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA No. 742072, de 9/10/16;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la actividad privada de transporte de personas desarrollada por intermedio de aplicaciones se rige por los principios de libertad y reserva de ley, manifestando que la Constitución reserva a la ley en sentido orgánico-formal cualquier limitación a la libertad y que dicha limitación legal debe responder a razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que respecto del Intervenido Serie SA No. 742072, de 9/10/16, no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que las categorías establecidas normativamente para la explotación del servicio privado de interés público de transporte de personas no incluían, al momento de la comisión de la infracción, ninguna otra que abarcara al conductor que individualmente pretendiera transportar en forma remunerada personas contactadas a través de una aplicación, por lo cual mal podía el impugnante acceder a habilitación alguna concedida por esta Intendencia;

4o.) que la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental- se encuentra establecida en una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia departamental consagrada en la Ley Orgánica No. 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E (art. 262 de la Constitución) en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

5o.) que el impugnante reconoció en obrados que realizó traslado de pasajeros a cambio de una remuneración a través de un software de aplicación móvil en un vehículo que, a la fecha en que lo realizó, no se encontraba autorizado por la normativa departamental;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se rechace el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 595/16/1500 dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas con fecha 30 de noviembre de 2016, así como también se desestime el recurso de apelación en subsidio interpuesto contra la constatación de la infracción de tránsito según Intervenido Serie SA No. 742072;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Héctor Casavieja, CI 3.150.222-9, contra la Resolución No. 595/16/1500, de 30/11/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas.-
- 2.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito

recogida en el Intervenido Serie SA No. 742072, de 9/10/16.-

3.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por el Sr. Néstor Suárez Ferrer contra la Resolución N° 37/17/1500 de 18/1/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) (Volumen V del Digesto Departamental) y contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 562744 de 11/11/16;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la actividad privada de transporte de personas desarrollada por intermedio de aplicaciones se rige por los principios de libertad y reserva de ley, manifestando que la Constitución reserva a la ley en sentido orgánico-formal cualquier limitación a la libertad y que dicha limitación legal debe responder a razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que respecto del Intervenido Serie SA N° 562744 de 11/11/16, no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que las categorías establecidas normativamente para la explotación del servicio privado de interés público de transporte de personas no incluían, al momento de la comisión de la infracción, ninguna otra que abarcara al conductor que individualmente pretendiera transportar en forma remunerada personas contactadas a través de una aplicación, por lo cual mal podía el impugnante acceder a habilitación alguna concedida por esta Intendencia;

4o.) que la previsión

normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental- se encuentra establecida en una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia departamental consagrada en la Ley Orgánica N° 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E (art. 262 de la Constitución) en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

5o.) que el impugnante reconoció en obrados que realizó traslado de pasajeros a cambio de una remuneración a través de un software de aplicación móvil en un vehículo que, a la fecha en que lo realizó, no se encontraba autorizado por la normativa departamental;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se rechace el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 37/17/1500 dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas con fecha 18 de enero de 2017, así como también se desestime el recurso de apelación en subsidio interpuesto contra la constatación de la infracción de tránsito según Intervenido Serie SA N° 562744;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Néstor Fernando Suárez, CI 3.968.429-3, contra la Resolución N° 37/17/1500 de 18/1/17 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas.-
- 2.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 562744 de 11/11/16.-

3.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por el Sr. Horacio Viera contra la Resolución No. 559/16/1500, de 11/11/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental y contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 742075, de 10/10/16;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la actividad privada de transporte de personas desarrollada por intermedio de aplicaciones se rige por los principios de libertad y reserva de ley, manifestando que la Constitución reserva a la ley en sentido orgánico-formal cualquier limitación a la libertad y que dicha limitación legal debe responder a razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que respecto del Intervenido Serie SA N° 742075 no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que las categorías establecidas normativamente para la explotación del servicio privado de interés público de transporte de personas no incluían, al momento de la comisión de la infracción, ninguna otra que abarcara al conductor que individualmente pretendiera transportar en forma remunerada personas contactadas a través de una aplicación, por lo cual mal podía el impugnante acceder a habilitación alguna concedida por esta Intendencia;

4o.) que la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental- se encuentra establecida en una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia departamental consagrada en la Ley Orgánica No. 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E (art. 262 de la Constitución) en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

5o.) que el impugnante reconoció en obrados que realizó traslado de pasajeros a cambio de una remuneración a través de un software de aplicación móvil en un vehículo que, a la fecha en que lo realizó, no se encontraba autorizado por la normativa departamental;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se rechace el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 559/16/1500 dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas con fecha 11 de noviembre de 2016 y no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 742075, de 10/10/16;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Horacio Viera, CI 1.753.457-7, contra la Resolución No. 559/16/1500, de 11/11/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental.-

- 2.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 742075, de 10/10/16.-
- 3.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por el Sr. Edilio Rodríguez contra la Resolución No. 575/16/1500, de 23/11/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental y contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 563235, de 5/11/16;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que la actividad privada de transporte de personas desarrollada por intermedio de aplicaciones se rige por los principios de libertad y reserva de ley, manifestando que la Constitución reserva a la ley en sentido orgánico-formal cualquier limitación a la libertad y que dicha limitación legal debe responder a razones de interés general, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que respecto del Intervenido Serie SA N° 563235 no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que las categorías establecidas normativamente para la explotación del servicio privado de interés público de transporte de personas no incluían, al momento de la comisión de la infracción, ninguna otra que abarcara al conductor que individualmente pretendiera transportar en forma remunerada personas contactadas a través de una aplicación, por lo cual mal podía el impugnante acceder a habilitación alguna concedida por esta Intendencia;

4o.) que la previsión normativa relativa a la prohibición del transporte de pasajeros mediante pago de retribución en vehículos no autorizados -art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental- se encuentra establecida en una norma legislativa departamental cuyo objeto se encuentra comprendido dentro de la materia departamental consagrada en la Ley Orgánica No. 9.515 en su artículo 35, numeral 25 literal E (art. 262 de la Constitución) en función de lo cual no quedan dudas en relación a la legitimidad y alcance de su potestad reglamentaria;

5o.) que el impugnante reconoció en obrados que realizó traslado de pasajeros a cambio de una remuneración a través de un software de aplicación móvil en un vehículo que, a la fecha en que lo realizó, no se encontraba autorizado por la normativa departamental;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se rechace el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 575/16/1500 dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas con fecha 23 de noviembre de 2016 y no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 563235, de 5/11/16;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Edilio Rodríguez, CI 6.088.240-4, contra la Resolución No. 575/16/1500, de 23/11/16 y dictada por el Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 35 UR con fundamento en el art. D. 677 lit. j) del Volumen V del Digesto Departamental.-

- 2.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el citado conductor contra la constatación de la infracción de tránsito recogida en el Intervenido Serie SA N° 563235, de 5/11/16.-
- 3.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1115	28	5	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2117/18 del 10/05/2018

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Mag. María Inés García, por el día 21 de abril de 2018 y se la designa en misión de servicio, por el período comprendido entre el 9 y el 12 de mayo de 2018 inclusive por su participación en la Feria del Libro de la ciudad de Buenos Aires.-

N° de expediente: 2018-8008-98-000039

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2118/18 del 10/05/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. María Cristina Iraizoz, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-3217-98-000016

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2253/18 del 15/05/2018

Se designa interinamente en el puesto de Director de Servicio Escribanía al funcionario Esc. Miguel Sturla desde el 11 de abril y hasta el 30 de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-5420-98-000073

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2263/18 del 18/05/2018

Se otorga aumento salarial del 4,05% del salario base a los funcionarios, a partir del 1º de abril de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5010-98-000063

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2264/18 del 18/05/2018

Se designa a la funcionaria Sra. Karen Cabral, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos Nº1097-E3/17, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3310 –Procurador, con destino a la División Asesoría Jurídica

Nº de expediente: 2017-5112-98-000153

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 10 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Mag. María Inés García, por el día 21 de abril de 2018, para concurrir a la Feria del Libro de la ciudad de Buenos Aires y la asignación de una partida especial de U\$S 57,82 (dólares estadounidenses cincuenta y siete con 82/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que asimismo solicita la designación en misión de servicio de la referida funcionaria por el período comprendido entre el 9 y el 12 de mayo de 2018 inclusive, para concurrir a la Feria del Libro de la ciudad de Buenos Aires y la asignación de una partida especial de U\$S 300,69 (dólares estadounidenses trescientos con 69/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con las misiones de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Mag. María Inés García la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 358.51 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta y ocho con 51/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido

en el Art D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Mag. María Inés García, CI N° 4.554.262, por el día 21 de abril de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Designar a la referida funcionaria en misión de servicio, por el período comprendido entre el 9 y el 12 de mayo de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 3°.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 358.51 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta y ocho con 51/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 4°.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 10 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Casa de la Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Cristina Iraizoz, quien se desempeña en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para fortalecer la referida Unidad;

2°.) que la Divisiones Administración de Ingresos y Artes y Ciencias y los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. María Cristina Iraizoz, CI N° 1.702.617, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Ingresos y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Casa de la Cultura, y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Esc. Miguel Sturla en el puesto de Dirección del Servicio de Escribanía, con motivo de la jubilación de su titular Esc. Luis Rodríguez;

2°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido desde el 11 de abril y hasta el 31 de junio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto DS5420, Director de Servicio Escribanía, clasificado en el Escalafón Dirección, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Esc. Miguel Sturla, CI N° 1.559.787, desde el 11 de abril y hasta el 30 de junio de 2018.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Escribanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Mayo de 2018.-

VISTO: estas actuaciones relativas al aumento salarial a otorgarse a los funcionarios a partir del 1° de abril de 2018;

RESULTANDO: que corresponde un incremento del salario base en 4,05% (cuatro con cero cinco por ciento);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Otorgar aumento salarial del 4,05% (cuatro con cero cinco por ciento) del salario base a los funcionarios, a partir del 1° de abril de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de oposición y méritos N°1097-E3/17, para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3310 –Procurador, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, para desempeñar tareas en la División Asesoría Jurídica y otras dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución 4161/17 de fecha 18 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante (actuación 12)

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita se designe a la totalidad de los ganadores del presente concurso;

4°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de designación e informa que la funcionaria Sra. Mariangeles Presa resultó ganadora en el concurso interno N°1062 - Doctor en derecho y optó por asumir ese cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos N°1097-E3/17, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3310 –Procurador, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría Jurídica, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	CIN°
2	Karen Cabral	4.758.785
3	Sebastian Radiccioni	4.017.513
4	Manuela Torres	4.244.037
5	Fiorella Corcini	4.242.367
6	Ana Laura Lauz	3.929.521
7	Jorge Artecona	4.797.777
8	Santiago Berto	4.533.075
9	Nelson Magariños	1.838.616
10	Victor García	4.487.943

2°.- Dichas designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación respectiva.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, , a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 2396/18 del 28/05/2018

Se convalida la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J4511 – Jefe de Administración y Apoyo al funcionario Sr. Eduardo Garrote por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 7 de marzo de 2018 inclusive.-

N° de expediente: 2018-1439-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2397/18 del 28/05/2018

Se prorroga al funcionario Sr. Yohn Picos la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a una Jefatura, J1, Grado SIR 9, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-8014-98-000116

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2398/18 del 28/05/2018

Se asigna a la funcionaria Lic. T/S María Beatriz Rocco, las tareas y responsabilidades de asesora del Departamento Desarrollo Urbano y se le asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor, a partir del 2 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-4006-98-000037

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 2399/18 del 28/05/2018

Se prorroga el pago de una compensación adicional mensual de \$ 28.351,43, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a favor de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti.-

Nº de expediente: 2018-5509-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 2401/18 del 28/05/2018

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1037 - O4/16 dispuesto por Resolución N° 1105/16 de fecha 14 de abril de 2016, al ciudadano Sr. Julio García y otros para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1405 – Mecánico Automotriz, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota.-

Nº de expediente: 2018-5112-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2402/18 del 28/05/2018

Se contrata al ciudadano Sr. Alejandro Rodas como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1052 - TS/16 para cubrir 1 función de contrato de TÉCNICO/A EN ILUMINACIÓN.-

Nº de expediente: 2018-5112-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2403/18 del 28/05/2018

Se prorroga desde el 9 de mayo de 2018 y por el término de 2 años, la contratación de la Sra. Daniela Bouret.-

Nº de expediente: 2018-4200-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2404/18 del 28/05/2018

Se prorroga la contratación de la funcionaria Lic. Lucía Alonso, a partir del 15 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1100-98-000023

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2405/18 del 28/05/2018

Se contrata a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Sra. Carina Galante, para cumplir tareas de la Carrera 5112 - Licenciada en Trabajo Social/Asistente Social, con destino al Municipio B.

Nº de expediente: 2018-5112-98-000050

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2406/18 del 28/05/2018

Se contrata en régimen de voluntariado social a la ciudadana Sra. Angie Arboleda para realizar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10.-

Nº de expediente: 2018-3320-98-000171

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 2408/18 del 28/05/2018

Se designa como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1073 - A3/17, Carrera 2301 – ADMINISTRATIVO/A, a la funcionaria Sra. Natalia Márquez y otros.

Nº de expediente: 2018-5112-98-000018

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 2410/18 del 28/05/2018

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Myrian Caserza, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.

Nº de expediente: 2018-1425-98-000173

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2411/18 del 28/05/2018

Se deja sin efecto desde el 1º de mayo de 2018 respecto de la funcionaria Sra. Verónica Ilaria la extensión horaria a 8 horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 170/18 de fecha 8 de enero de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5112-98-000061

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2412/18 del 28/05/2018

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Alicia Santos a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-

Nº de expediente: 2018-4131-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2413/18 del 28/05/2018

Se deja sin efecto a partir del 1º de julio de 2018, respecto del funcionario Sr. Federico García, la extensión horaria a 8 horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 163/18.

Nº de expediente: 2018-8988-98-000007

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2414/18 del 28/05/2018

Se prorroga la asignación de sueldo base de 30 horas con extensión horaria a 40 horas semanales de labor a la funcionaria Cra. Verónica Aragor y otros, a partir del 1º de junio y hasta el 30 de noviembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-6003-98-000035

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2415/18 del 28/05/2018

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Cr. Fernando Lodeiro, a partir del 1º de junio de 2018 y por el término de 6 meses.-

Nº de expediente: 2018-7114-98-000047

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución Nº 2416/18 del 28/05/2018

Se autoriza al funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Gustavo Carvallo la realización de hasta 32 horas extras de labor mensuales.-

Nº de expediente: 2018-4009-98-000022

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2417/18 del 28/05/2018

Se amplía en 700 horas el cupo de horas extras del Departamento de Movilidad para ser destinadas a la Unidad de Mantenimiento de Flota y Locomoción, por el término de 3 meses.-

Nº de expediente: 2018-4702-98-000010

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución Nº 2419/18 del 28/05/2018

Se deja sin efecto a partir de la notificación de la presente Resolución la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 respecto del funcionario Sr. Nestor Sedrés.-

N° de expediente: 2018-4409-98-000084

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LICENCIAS

o.- Resolución N° 2420/18 del 28/05/2018

Se autoriza, por excepción, el usufructo de 10 días de licencia por estudio al funcionario Sr. Matías Torena.-

N° de expediente: 2018-4330-98-000016

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2421/18 del 28/05/2018

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 4 y el 25 de mayo de 2018 inclusive, usufructuado por el Director Artístico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Prof. Santiago Sanguinetti.-

N° de expediente: 2018-4246-98-000019

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 2422/18 del 28/05/2018

Se designa al funcionario Sr. Santiago Unanián, en misión de servicio por el período comprendido entre el 3 y el 6 de junio de 2018 inclusive, para participar en la Feria de Turismo "Fiexpo 2018", a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile.-

N° de expediente: 2018-4600-98-000017

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2423/18 del 28/05/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Leonardo Peveroni, por los períodos del 24 al 30 de abril, 4 al 8 de mayo y 11 al 15 de mayo de 2018 inclusive.

Nº de expediente: 2018-1045-98-000037

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2427/18 del 28/05/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Daniel Sosa y otros, por el período comprendido entre el 5 y el 6 de mayo de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1071-98-000055

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución Nº 2428/18 del 28/05/2018

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Virginia Mónico, proveniente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones.

Nº de expediente: 2018-5505-98-000002

Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

o.- Resolución Nº 2429/18 del 28/05/2018

Se modifica el numeral 1º de la Resolución Nº 2018/18 de fecha 30 de abril de 2018 en lo relativo al destino del funcionario de la Intendencia de Soriano, en comisión en esta Administración, Sr. Zelmar Manzanares.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-000666

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2430/18 del 28/05/2018

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Canelones de la funcionaria Sra. Adriana Juncal, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del actual mandato departamental.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-000474

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REINTEGRO

o.- Resolución Nº 2431/18 del 28/05/2018

No se hace lugar a la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Jorge Morales.

Nº de expediente: 2018-5450-98-000007

Pasa a: SUMARIOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución Nº 2432/18 del 28/05/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 1990/18 de fecha 30 de abril de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 20.604,00 al funcionario Sr. Martín Verde.-

Nº de expediente: 2017-0012-98-000302

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2433/18 del 28/05/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 1991/18 relativo al pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Maira Suárez.

Nº de expediente: 2018-4206-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2434/18 del 28/05/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2000/18 relativo a la modificación de la contratación de los funcionarios Sra. Yanella Bía y Sr. Federico Curtí.

N° de expediente: 2018-4251-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2435/18 del 28/05/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1989/18 relativo al pago de una compensación extraordinaria por única vez al funcionario Sr. Jorge Nocetti.

N° de expediente: 2017-4251-98-000129

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2436/18 del 28/05/2018

Se reitera el gasto de \$ 495.000,00 autorizado por Resolución N° 1116/17/5000 de fecha 20 de noviembre de 2017 y su ampliatoria N° 299/18/5000 de fecha 20 de marzo de 2018, correspondiente a la asignación de 6 cupos de pasantía de estudiantes de las Facultades de Ingeniería y/o Arquitectura para los Municipios A, C, D, E y F.

N° de expediente: 2017-1009-98-000177

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 2437/18 del 28/05/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1130/17/5000 y se sanciona con 15 días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario del Municipio F.-

N° de expediente: 2017-4867-98-000006

Pasa a: SUMARIOS

o.- Resolución N° 2439/18 del 28/05/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1170/17/5000 y se sanciona a una funcionaria de la Unidad Región Montevideo Oeste.

N° de expediente: 2017-4455-98-000289

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 2440/18 del 28/05/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Erika González al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2018-3011-98-000029

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2441/18 del 28/05/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Ana Martínez, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

N° de expediente: 2018-3320-98-000095

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2442/18 del 28/05/2018

Se traslada al funcionario Sr. Enrique Vidal, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-1045-98-000084

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2443/18 del 28/05/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Angela Arrieta, a la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

Nº de expediente: 2018-1425-98-000096

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2444/18 del 28/05/2018

Se confirma el traslado a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de la funcionaria Sra. Elba Maneyro.-

Nº de expediente: 2017-3390-98-000633

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2445/18 del 28/05/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Alejandra Álvarez, a la Unidad Escuela de Música Vicente Ascone, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses hasta su confirmación.-

Nº de expediente: 2018-1484-98-000017

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2446/18 del 28/05/2018

Se prorroga a partir de su vencimiento y por el término de 6 meses, el traslado a prueba de la funcionaria Sra. Florencia López al Municipio C para cumplir funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3.-

Nº de expediente: 2018-3240-98-000252

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2448/18 del 28/05/2018

Se confirma el traslado al Departamento de Desarrollo Urbano del funcionario Sr. Felipe González dispuesto por Resolución N° 5227/17 de fecha 24 de noviembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-4157-98-000060

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VIATICOS

o.- Resolución N° 2449/18 del 28/05/2018

Se amplía el numeral 1º de la Resolución N° 1674/18 de fecha 9 de abril de 2018, estableciendo que el monto nominal del viático autorizado a la funcionaria Dra. Verónica Morales, es de \$ 25.480,00.-

Nº de expediente: 2018-4313-98-000033

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Eduardo Garrote quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le convalide la asignación de funciones en el puesto J4511 – Jefe de Administración y Apoyo, para subrogar al funcionario Sr. Ronald Gómez durante el usufructo de su licencia anual por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 7 de marzo de 2018 inclusive;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento Vial y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J4511 – Jefe de Administración y Apoyo, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, J3, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Eduardo Garrote, CI N° 3.932.037, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 7 de marzo de 2018 inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas

tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2018 la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a una Jefatura, J1, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Yohn Picos, otorgada por Resolución N° 5554/17 de fecha 11 de diciembre de 2017;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar al funcionario Sr. Yohn Picos, CI N° 2.976.103, la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a una Jefatura, J1, Grado SIR 9, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora General del Departamento Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Asesora del Departamento Desarrollo Urbano a la funcionaria Lic. T/S María Beatriz Rocco quien atiende, con un especial enfoque, los temas vinculados al territorio y a las demandas individuales y colectivas de los vecinos, debiendo por tanto actuar con actores estatales y privados tanto departamentales como nacionales;

2°.) que asimismo solicita se le asigne extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, con una remuneración equivalente a la diferencia entre su Grado SIR y el Grado SIR 18;

4°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar a la funcionaria Lic. T/S María Beatriz Rocco, CI N° 4.308.814, las tareas y responsabilidades de Asesora del Departamento Desarrollo Urbano, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 18, a partir del 2 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a las tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Asignar a la citada funcionaria extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a partir del 2 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 4°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 de la compensación adicional mensual de \$ 28.351,43 (pesos uruguayos veintiocho mil trescientos cincuenta y uno con 43/100) a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti, quien se encuentra a cargo de Poblaciones Migrantes e integra el equipo de coordinación técnica (Intersecretarías) y el Equipo de Igualdad de la División Políticas Sociales;

2°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 28.351,43 (pesos uruguayos veintiocho mil trescientos cincuenta y uno con 43/100), a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti, CI N° 1.505.186.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de

Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 6 (seis) ciudadanos de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4380/16 de fecha 26 de setiembre de 2016 que corresponde al Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1037 - O4/16, dispuesto por Resolución N° 1105/16 de fecha 14 de abril de 2016, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1405 – Mecánico Automotriz;

2°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el ciudadano Sr. Leonardo Bacchi, queda a la espera de informe médico;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1037 - O4/16 dispuesto por Resolución N° 1105/16 de fecha 14 de abril de 2016, a los siguientes ciudadanos para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1405 – Mecánico Automotriz, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, en el destino que se indica, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias

que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre	Destino
4.093.740	Julio García	Gerencia de Mantenimiento de Flota del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
4.719.802	Danilo Grosso	
4.789.852	Nicolas Martínez	
5.061.380	Pablo Fiori	
4.996.256	Santiago Levy	

- 2°.- Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución N° 2257/17 de fecha 29 de mayo de 2017, resultante del llamado a Concurso Abierto N° 1052 - TS/16 dispuesto por Resolución N° 5223/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, para cubrir 1 (una) función de contrato de TÉCNICO/A EN ILUMINACIÓN, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

2°. que la Unidad Selección y Carrera funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Alejandro Rodas;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución de conformidad con lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, con posibilidad de renovación, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, al ciudadano Sr. Alejandro Rodas, CI N° 1.886.307, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1052 - TS/16 dispuesto por Resolución N° 5223/16 de fecha 14 de noviembre de 2016, para cubrir 1 (una) función de contrato de TÉCNICO/A EN ILUMINACIÓN, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de

Cultura, en las condiciones previstas en la citada Resolución, con una remuneración de \$ 58.026,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil veintiséis) con vigencia al 1° de abril de 2018, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, la que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), sujeto a planificación quincenal, con posibilidad de turnos rotativos, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor con un día de descanso.-

2°.- El ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana, manifestando su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 del Vol. III del Digesto).-

3°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la contratación de la Directora del Teatro Solís, Sra. Daniela Bouret, quien fuera contratada por Resolución N° 1771/14 de fecha 8 de mayo de 2014 como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 888-DTS/13, cuya prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2226/16 de fecha 23 de mayo de 2016;

2º.) que la evaluación ha sido satisfactoria;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde prorrogar la contratación de la Sra. Bouret por el término de 2 (dos) años;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar, desde el 9 de mayo de 2018 y por el término de 2 (dos) años, sujeta a evaluación de desempeño, la contratación de la Sra. Daniela Bouret, CI N° 1.766.479, como Directora del Teatro Solís, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo más los aumentos salariales que correspondan.-
- 2º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de

Personal, al Teatro Solis para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la contratación de la funcionaria Lic. Lucía Alonso, dispuesta por Resolución N° 2565/17 de fecha 14 de junio de 2017;

2°.) que la División de Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la contratación de la funcionaria Lic. Lucía Alonso, CI N° 4.787.376, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo más los aumentos salariales que correspondan, a partir del 15 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estaratégico y Desarrollo de Personas y de Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y a la Biblioteca para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución N° 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 562/18 de fecha 29 de enero de 2018, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio B;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Carina Galante;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Sra. Carina Galante, CI N° 3.997.920, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cumplir tareas de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio B, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro)

horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan al personal de esta Intendencia, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.-

- 2°.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera

Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Angie Arboleda para realizar talleres de filosofía para niños/as, en régimen de voluntariado social, desde del 1° de abril y hasta el 30 de noviembre de 2018;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde contratar a la ciudadana voluntaria quien declaró conocer sus derechos y deberes así como la reglamentación vigente que forma parte de este acto administrativo;

2°.) que la Dirección General del referido Departamento se manifiesta de conformidad e informa que la contratación se realiza al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. Angie Arboleda, CI N° 5.050.175, desde del 1° de abril y hasta el 30 de noviembre de 2018, para realizar talleres de filosofía para niños/as en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, los martes de 18:00 a 20:00 hs.-

2°.- Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la Voluntaria Social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de la Voluntaria, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una

antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3°.-Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 27 (veintisiete) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 1257/18 de fecha 12 de marzo de 2018 del Concurso Interno de oposición y méritos N° 1073 - A3/17, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 – ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los funcionarios a quienes corresponde designar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1073 - A3/17, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 – ADMINISTRATIVO/A, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo - A3, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución 3139/17 de fecha 17 de julio de 2017, con los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y

beneficios sociales que se otorguen al personal:

Nombre	CI N°	Destino
NATALIA MÁRQUEZ	4.739.932	División Tránsito
VANESA DÍAZ	3.680.720	División Tránsito
ALICIA GARCÍA	4.062.136	División Tránsito
VALERIA CALDAS	4.841.040	Servicio Ingresos Inmobiliarios
ANDREA CARDOSO	2.924.409	Oficina Central Desarrollo Urbano
MARÍA COLAFRANCESCHI	4.044.830	Municipio E
DIANA SILVA	4.129.647	Servicio Atención a la Ciudadanía
MARÍA SÁNCHEZ	4.194.537	Oficina Central Desarrollo Sostenible e Inteligente
YENNY RUGLIO	4.525.101	Servicio Centro de Formación de Estudios
LUIS LÓPEZ	3.651.990	Unidad Logística (Movilidad)
GERMÁN LINARES	4.463.354	Servicio Liquidación de Haberes
MARIANA ROMERO	4.263.695	Servicio Contralor de Conductores y Educación Vial
SANDRA CRAVI	4.089.675	Municipio D
ANA LEMOS	4.786.279	Servicio Centro de Formación de Estudios
ALEXANDER RODRÍGUEZ	4.170.505	Municipio F
SOFIA FERNÁNDEZ	4.163.766	Servicio Administración de Saneamiento
RUBEN BARRIOS	3.645.722	Servicio Administración de Saneamiento
ADOLFO LARA	3.925.176	Municipio D
PABLO VENET	3.925.111	Servicio Contralor de la Edificación
SILVANA ROSSI	3.336.778	Municipio F
ANDREA DE ARMAS	4.551.035	Teatro de Verano
ÁLVARO DELFINO	3.751.246	Unidad Protección del Patrimonio
PAOLA DOMÍNGUEZ	4.680.445	Servicio CCZ 18

JULIO LUZARDO	4.347.852	Servicio de Atención a la Ciudadanía
RICARDO ESPINOSA	4.135.323	Servicio de Atención a la Ciudadanía
SERGIO FONSECA	4.903.873	Unidad Gestión Comercial

- 2°.- Dichas designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación respectiva.-
- 3°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 4°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Myrian Caserza, debido a necesidades operativas;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Myrian Caserza, CI N° 3.841.536, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Verónica Ilaria, quien se desempeña en el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la baja del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 170/18 de fecha 8 de enero de 2018, por motivos particulares, desde el 1° de mayo de 2018;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Dejar sin efecto desde el 1° de mayo de 2018 respecto de la funcionaria Sra. Verónica Ilaria, CI N° 2.940.586, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 170/18 de fecha 8 de enero de 2018.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Esc. Alicia Santos, quien se desempeña en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se le asigne extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor dada la necesidad de trabajar en toda la temática del Servicio;

2°.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Administración de Ingresos informa que la presente solicitud se encuadra dentro de las tareas de organización del Servicio que fue creado a mediados del pasado año y que en tal sentido se considera necesario que la Profesional se incorpore a toda la temática del Servicio y no solamente a temas vinculados a publicidad, tareas que ya está iniciando, como una forma además de respaldar la actuación del Director en la medida que se vienen detectando problemas preexistentes en los procedimientos y en la interpretación de la normativa vigente que requieren la permanente consulta y aportes de los Profesionales del Servicio;

4°.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

5°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Alicia Santos, CI N° 1.442.236, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Federico García, quien se desempeña en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la baja del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 163/18 de fecha 8 de enero de 2018, por motivos particulares, a partir del 1º de julio de 2018;

2º.) que el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de julio de 2018, respecto del funcionario Sr. Federico García, CI N° 3.773.650, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 163/18 de fecha 8 de enero de 2018.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor y Registro de Vehículos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga hasta el 30 de noviembre de 2018 de la Resolución N° 5440/17 de fecha 4 de diciembre de 2017 que asignó sueldo base de 30 (treinta) horas con extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor a los/as funcionarios/as Cra. Verónica Aragor y Cres. Leonardo Pi Saravia y Gabriel Machado;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de sueldo base de 30 (treinta) horas con extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan, a partir del 1° de junio y hasta el 30 de noviembre de 2018:

<u>Nombre:</u>	<u>Cédula:</u>
Cra. Verónica Aragor	1.592.919
Cr. Leonardo Pi Saravia	2.611.693
Cr. Gabriel Machado	1.887.461

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la

Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada al funcionario Cr. Fernando Lodeiro por Resolución N° 5325/17 de fecha 27 de noviembre de 2017, debido al volumen de tareas a realizar en la Unidad, a partir del 1° de junio de 2018 y por el término de 6 (seis) meses;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Cr. Fernando Lodeiro, CI N° 2.803.850, a partir del 1° de junio de 2018 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Casinos, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planificación de Movilidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorización para que el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Gustavo Carvalho, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales para el Gerenciamiento de uno de los proyectos de Movilidad del Fondo Capital, a la vez de continuar con las funciones habituales en la Unidad;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando al referido funcionario a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar al funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Gustavo Carvalho, CI N° 1.809.958, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Planificación de Movilidad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Mantenimiento de Flota y Locomoción;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se amplíe en 700 (setecientas) horas su cupo de horas extras para atender las horas extras externas del Servicio;

2°.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, por el término de 3 (tres) meses a partir de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 700 (setecientas) horas el cupo de horas extras del Departamento de Movilidad para ser destinadas a la Unidad de Mantenimiento de Flota y Locomoción, por el término de 3 (tres) meses a partir de la presente Resolución, por los motivos referidos en la parte expositiva.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Mantenimiento de Flota y Locomoción y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Nestor Sedrés;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la baja de su interinato en el puesto de Jefatura Lavadero, J1, por motivos personales;
2°.) que el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente, la Resolución N° 5615/17 de fecha 12 de diciembre de 2017 respecto del funcionario Sr. Nestor Sedrés, CI N° 2.614.661.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se le otorgue licencia por estudio al funcionario Sr. Matías Torena para la preparación de su defensa de tesis de grado en Marketing en la Universidad de la Empresa;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad y sugiere que por vía de excepción se autoricen 10 (diez) días de licencia por estudio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, con el cumplimiento de las formalidades para su acreditación que edicta la normativa para los casos que contempla;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar en carácter de excepción el usufructo de 10 (diez) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Matías Torena, CI N° 2.992.020, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, para la preparación de su defensa de tesis de grado en Marketing en la Universidad de la Empresa, con el cumplimiento de las formalidades para su acreditación que edicta la normativa para los casos que contempla.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director Artístico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Prof. Santiago Sanguinetti;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó licencia extraordinaria con goce de sueldo por el periodo comprendido entre el 4 y el 25 de mayo de 2018 inclusive, para asistir al Programa Séjours Culture, organizado por el Ministerio de Cultura de Francia (Secretaría General, Servicio de Asuntos Jurídicos e Internacionales), en el marco de su oferta de formación y programas de acogida de profesionales extranjeros;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución concediendo la licencia extraordinaria con goce de sueldo de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando la licencia extraordinaria solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 4 y el 25 de mayo de 2018 inclusive, usufructuado por el Director Artístico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Prof. Santiago Sanguinetti, CI N° 4.486.128, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita

Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanián, por el período comprendido entre el 3 y el 6 de junio de 2018, para participar en la Feria de Turismo "Fiexpo 2018", a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile y la asignación de una partida especial de U\$S 465.12 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y cinco con 12/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Santiago Unanián la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 465.12 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y cinco con 12/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. Santiago Unanián, CI N° 1.984.585, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 3 y el 6 de junio de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 465.12 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y cinco con 12/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Leonardo Peveroni, por los períodos del 24 al 30 de abril, 4 al 8 de mayo y 11 al 15 de mayo de 2018, para desempeñar el rol de curador del stand "Montevideo Ciudad Abierta" en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2018, y la asignación de una partida especial de U\$S 1.329,97 (dólares estadounidenses mil trescientos veintinueve con 97/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Leonardo Peveroni la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 1.329,97 (dólares estadounidenses mil trescientos veintinueve con 97/100), por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Leonardo Peveroni, CI N° 1.974.458, por los períodos del 24 al 30 de abril, 4 al 8 de mayo y 11 al 15 de mayo de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 1.329,97 (dólares estadounidenses mil trescientos veintinueve con 97/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior

a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Daniel Sosa, Gabriel García y de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Administración, Sra. Lys Gainza, por los días 5 y 6 de mayo de 2018, para participar de la Feria del Libro de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 150,34 (dólares estadounidenses ciento cincuenta con 34/100), a cada uno, para cubrir gastos de alimentación y traslado;

2°. que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgarles a cada uno la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 150,34 (dólares estadounidenses ciento cincuenta con 34/100) por concepto de alimentación y traslado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de los funcionarios Sres. Daniel Sosa, CI N° 1.911.490 y Gabriel García, CI N° 1.752.986 y de la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Administración Sra. Lys Gainza, CI N° 3.903.029, por los días 5 y el 6 de mayo de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 150,34 (dólares estadounidenses ciento cincuenta con 34/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslado, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Los funcionarios de que se trata deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Divisiones Información y Comunicación y Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Virginia Mónico, proveniente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

RESULTANDO: que por Resolución N° 253/18 de fecha 22 de marzo de 2018 ANTEL autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en la Secretaría de la Diversidad del Departamento de Desarrollo Social, hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Virginia Mónico, CI N° 4.249.442, proveniente ANTEL, para desempeñar funciones en la Secretaría de la Diversidad del Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la Secretaría de la Diversidad, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Resolución N° 2018/18 de fecha 30 de abril de 2018 se aceptó el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Sr. Zelmar Manzanares, proveniente de la Intendencia de Soriano, para desempeñar funciones en el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, desde el 21 de febrero de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas luego de la valoración de su perfil, aptitudes y cualidades, así como su experiencia laboral sugiere que se modifique el destino establecido en la citada Resolución estableciendo que el nuevo destino es el Servicio de Administración de Gestión Humana, en donde cumple funciones desde el 7 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2018/18 de fecha 30 de abril de 2018 en lo relativo al destino del funcionario de la Intendencia de Soriano, en comisión en esta Administración, Sr. Zelmar Manzanares, CI N° 3.847.419, que es el Servicio de Administración de Gestión Humana.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Salud y Seguridad Ocupacional, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Intendente de Canelones;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Adriana Juncal, quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís;

2°.) que la Unidad Teatro Solís, la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Canelones de la funcionaria Sra. Adriana Juncal, CI N° 3.094.817, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del actual mandato departamental.-
- 2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Teatro Solís cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Teatro Solís, y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Jorge Morales;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 840/17/5000 de fecha 21 de agosto de 2017 se dispuso la instrucción de un sumario administrativo con suspensión preventiva y retención del 50% (cincuenta %) de sus haberes, en virtud de su procesamiento con prisión por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 14° Turno, por la comisión de un delito de "Atentado Violento al Pudor";

2°. que de acuerdo a la gravedad de la conducta por la cual fue procesado y al amparo del Art. D.153 del Vol. III del Digesto, la Unidad Sumarios sugiere no hacer lugar al reintegro del funcionario y aguardar las resultancias del proceso sumarial;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- No hacer lugar a la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Jorge Morales, CI N° 1.922.268.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase a la Unidad Sumarios, para la

agregación al expediente sumarial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1990/18 de fecha 30 de abril de 2018 que dispuso el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 20.604,00 (pesos uruguayos veinte mil seiscientos cuatro) al funcionario Sr. Martín Verde, por las tareas de encargado de los eventos para todo el Municipio B;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1990/18 de fecha 30 de abril de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 20.604,00 (pesos uruguayos veinte mil seiscientos cuatro) al funcionario Sr. Martín Verde, CI N° 3.807.100, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1991/18 de fecha 30 de abril de 2018 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 7.500,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos) a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en Comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1991/18 de fecha 30 de abril de 2018 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 7.500,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos) a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en Comisión en esta Intendencia, Sra. Maira Suárez, CI N° 3.660.171.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2000/18 de fecha 30 de abril de 2018 que dispuso modificar la contratación de los funcionarios Sra. Yanella Bía y Sr. Federico Curtí, incrementando su remuneración por el desarrollo de tareas en el marco del espectáculo "Mozart en los Municipios", realizado el 2 de diciembre de 2017 en la Casona Abayubá;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2000/18 de fecha 30 de abril de 2018 relativo a la modificación de la contratación de los funcionarios Sra. Yanella Bía, CI N° 1.479.071, y Sr. Federico Curtí, CI N° 4.608.046, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1989/18 de fecha 30 de abril de 2018 que dispuso autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 15.418,00 (pesos uruguayos quince mil cuatrocientos dieciocho) por única vez, al funcionario Sr. Jorge Nocetti, por cumplir tareas de músico solista en el Concierto Homenaje a Piazzolla realizado el 20 de setiembre de 2016;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1989/18 de fecha 30 de abril de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 15.418,00 (pesos uruguayos quince mil cuatrocientos dieciocho) por única vez, al funcionario Sr. Jorge Nocetti, CI N° 1.356.759, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1116/17/5000 de fecha 20 de noviembre de 2017 y su ampliatoria N° 299/18/5000 de fecha 20 de marzo de 2018 que asignó 6 (seis) cupos de pasantías para estudiantes avanzados de las Facultades de Ingeniería y/o Arquitectura de la Universidad de la República: 1 (un) cupo para cada uno de los Municipios A, C, E y F, y 2 (dos) cupos para el Municipio D;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de \$ 495.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y cinco mil) correspondiente a la Solicitud SEFI N° 207583 por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto de \$ 495.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y cinco mil) autorizado por Resolución N° 1116/17/5000 de fecha 20 de noviembre de 2017 y su ampliatoria N° 299/18/5000 de fecha 20 de marzo de 2018, correspondiente a la asignación de 6 (seis) cupos de pasantías para estudiantes avanzados de las Facultades de Ingeniería y/o Arquitectura de la Universidad de la República: 1 (un) cupo para cada uno de los Municipios A, C, E y F, y 2 (dos) cupos para el Municipio D.-
- 2°.- La imputación SEFI N° 207583 realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Carlos Layera, dispuesto por Resolución N° 1130/17/5000 de fecha 20 de noviembre de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto esclarecer la responsabilidad por el incumplimiento de una orden de trabajo impartida y reiterada en forma verbal por la Jefa encargada de la locomoción y por el Jefe Operativo;

CONSIDERANDO: 1º.) que en lo que refiere al fondo del asunto la Unidad Sumarios informa que con fecha 22 de marzo de 2017 se dio una orden interna que dispuso que a partir del día siguiente los integrantes de las cuadrillas debían retirar del Economato teléfonos celulares para tenerlos consigo, notificando a los funcionarios y concretamente al Sr. Layera quien no obedeció;

2º.) que asimismo informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario evacuó la vista conferida, de la cual no surge fundamento válido para justificar el incumplimiento de la orden impartida y reiterada;

3º.) que por lo expuesto aconseja la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, en virtud de haber violado el deber de obediencia a sus superiores establecido en el Art. R.423.3 lit. c) del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1130/17/5000 de fecha 20 de noviembre de 2017.-
- 2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Carlos Layera, CI N° 3.995.873, quien se desempeña en el Municipio F.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Ana Paz, dispuesto por Resolución N° 1170/17/5000 de fecha 5 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en el registro de 18 (dieciocho) inasistencias entre los meses de agosto y setiembre de 2017;

CONSIDERANDO: 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°. que asimismo informa que la funcionaria admitió haber incurrido en las inasistencias imputadas, esgrimió razones personales que no comprobó y no solicitó la licencia médica que hubiese correspondido a su situación, distorsionando con su conducta el funcionamiento del Servicio, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 45 (cuarenta y cinco) días de suspensión sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R.215, R.215.2 y R.423.3 lit. n), todos del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia como dispone el Art. R.423.7 del mismo cuerpo normativo;

3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el

dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1170/17/5000 de fecha 5 de diciembre de 2017.-
- 2°.- Sancionar con 45 (cuarenta y cinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Ana Paz, CI N° 4.826.845, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Región Montevideo Oeste, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Programa Esquinas de la Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado al Centro Cultural Terminal Goes de la funcionaria Sra. Erika González, quien se desempeña en la Unidad Museo y Jardín Botánico, debido a la necesidad de contar con otro funcionario en el área de comunicaciones del Centro;

2°.) que la Unidad Museo y Jardín Botánico, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Erika González, CI N° 4.570.910, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Centro Cultural Terminal Goes y Museo y Jardín Botánico, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Ana Martínez, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Departamento de Desarrollo Ambiental;

2°.) que la Unidad Región Montevideo Este, la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza, el Departamento de Desarrollo Ambiental y el Municipio D se manifiestan de conformidad y este último solicita que el traslado sea por un período de prueba de 6 (seis) meses sujeto a evaluación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Ana Martínez, CI N° 5.289.964, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a las Unidades Región Montevideo Este, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Sr. Enrique Vidal, quien se desempeña en la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

2°. que la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Enrique Vidal, CI N° 1.402.395, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones Información y Comunicación y Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, TV Ciudad y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Angela Arrieta, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género, para cumplir tareas en la central telefónica y otras tareas en el turno vespertino, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice el traslado de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Angela Arrieta, CI N° 4.404.665, a la Unidad Región Montevideo Este, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Elba Maneyro;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4500/17 de fecha 9 de octubre de 2017 se dispuso su traslado a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2°.) que su evaluación ha sido positiva, por lo que solicita su traslado definitivo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar el traslado a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de la funcionaria Sra. Elba Maneyro, CI N° 2.893.157, dispuesto por Resolución N° 4500/17 de fecha 9 de octubre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 17, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Alejandra Álvarez, quien se desempeña en la Unidad Centro de Exposiciones (SUBTE) y otras Salas;

RESULTANDO: 1º.) que fue sometida a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que aconsejó el cambio de lugar de trabajo;

2º.) que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral informa que la Unidad Escuela de Música Vicente Ascone manifestó su conformidad para que la funcionaria pase a desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, por lo que sugiere su traslado por un período de prueba de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Alejandra Álvarez, CI N° 3.536.355, a la Unidad Escuela de Música Vicente Ascone, para desempeñar tareas correspondientes a las de su cargo presupuestal, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Promoción Cultural y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas, Escuela de Música Vicente Ascone y al Centro de Exposiciones (SUBTE) y otras Salas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Certificaciones Médicas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Florencia López;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 4265/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 se la trasladó al Municipio C para cumplir funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, a prueba por 6 (seis) meses a partir de la notificación;

2°. que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 solicita prorrogar por 6 (seis) meses el período de prueba para una evaluación correcta ya que no cuentan actualmente con elementos suficientes para evaluar su desempeño;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, el traslado a prueba de la funcionaria Sra. Florencia López, CI N° 4.631.433, al Municipio C para cumplir funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3.-
- 2°.- Comuníquese a los Municipios C y E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 3, a la Unidad Información de Personal y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Felipe González;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 5227/17 de fecha 24 de noviembre de 2017 se dispuso su traslado al Departamento de Desarrollo Urbano, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que su evaluación es favorable por lo que solicita la confirmación del traslado;

3°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar el traslado al Departamento de Desarrollo Urbano del funcionario Sr. Felipe González, CI N° 5.298.166, dispuesto por Resolución N° 5227/17 de fecha 24 de noviembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 1674/18 de fecha 9 de abril de 2018 que prorrogó desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, la asignación del viático nominal mensual que percibe la funcionaria Dra. Verónica Morales, por el asesoramiento en forma permanente que brinda a la Comisión Administradora del Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informa que en la referida Resolución debe figurar el monto del viático;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal que corresponde autorizar a la funcionaria es de \$ 25.480,00 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos ochenta);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 1674/18 de fecha 9 de abril de 2018, estableciendo que el monto nominal mensual del viático autorizado a la funcionaria Dra. Verónica Morales, CI N° 3.758.699, a partir del 1° de enero de 2018 es de \$ 25.480,00 (pesos uruguayos veinticinco mil cuatrocientos ochenta).-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1115	28	5	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

o.- **Resolución N° 2450/18 del 28/05/2018**

Suscribir un Acuerdo de Confidencialidad y de no divulgación de información, entre la Intendencia de Montevideo y el Ing. Raúl Speroni, C.I. N° 4.177.047-8.-

N° de expediente: 2018-2072-98-000019

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

o.- **Resolución N° 2451/18 del 28/05/2018**

Suscribir un Acuerdo de Confidencialidad y de no divulgación de información, entre la Intendencia de Montevideo y el Ing. Martín Steglich, C.I. N° 4.607.084-9.-

N° de expediente: 2018-2072-98-00020

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Res. N° 5642/17 de 18 de diciembre de 2017, se aceptó el pase en comisión del funcionario Ing. Raúl Speroni, C.I. N° 4.177.047-8, proveniente de la Administración Nacional de Correos, para desempeñar funciones en el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, en el marco del Proyecto de Cercanía Digital;

RESULTANDO: 1º) que como parte de ese Proyecto es necesaria la firma de un acuerdo que garantice la confidencialidad de la información que se intercambia, así como los algoritmos y el código que la Intendencia de Montevideo genere para la realización del mismo;

2º) que la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico formal del acuerdo de referencia, no realizando observaciones al mismo;

CONSIDERANDO: 1º) que a los efectos de la firma del Acuerdo se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el texto del Acuerdo de Confidencialidad y de no divulgación de información a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el funcionario en comisión Ing. Raúl Speroni, C.I. N° 4.177.047, proveniente de la Administración Nacional de Correos, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.- En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de

Montevideo (en adelante IdeM), R.U.T. N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de; **POR OTRA PARTE:** el funcionario en comisión proveniente de la Administración Nacional de Correos, Ing. Raúl Speroni, mayor de edad, titular del documento de identidad número 4.177.047-8, constituyendo domicilio en la calle Reconquista N° 216, Apto. 7 (Montevideo), convienen en suscribir el siguiente Acuerdo de confidencialidad y de no divulgación de información. **PRIMERO: Objeto.** El fin del acuerdo es asegurar la protección y preservación de la naturaleza confidencial de la información que la IdeM proporcionará en el marco del Proyecto de Cercanía Digital, así como de los algoritmos y el código que la IdeM genere para su realización. **SEGUNDO: Información confidencial.** Será confidencial toda información que entregue la IdeM y que sea susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro. **TERCERO: Obligaciones del funcionario.** El funcionario Ing. Raúl Speroni se obliga a no divulgar la información que la IdeM le entregará con motivo de la ejecución del Proyecto de Cercanía Digital. Además se obliga a: **1)** tratar la información confidencial como estrictamente secreta; **2)** custodiar y guardar la información confidencial separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer; **3)** utilizar la información confidencial exclusivamente para el fin previsto en la cláusula PRIMERO; **4)** utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la información confidencial. No estará permitido realizar copia de la información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la IdeM, con excepción de aquellas copias que necesite para su estudio interno; **5)** no facilitar la información confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito de la IdeM. **CUARTO: Propiedad de la información confidencial.** La IdeM es propietaria exclusiva y responsable de la información confidencial y la entrega de la misma no significa que se otorgue a éste licencia o cesión de derechos de especie alguna. **QUINTO:** En cualquier momento la IdeM

podrá solicitar al funcionario la devolución o destrucción de la información confidencial. La destrucción o devolución de la información confidencial no relevará al funcionario de su obligación de tratar dicha información confidencial como estrictamente secreta. **SEXTA:** Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la información confidencial a que refiere el presente acuerdo, no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo el funcionario notificar inmediatamente a través de un medio fehaciente a la IdeM de la recepción de tal requerimiento para que ésta pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación en razón de la defensa de su propio interés. **SÉPTIMO:** Si el funcionario incumpliere cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente contrato, deberá abonar a la IdeM en concepto de pena, la suma de \$100.000 (pesos uruguayos cien mil) acumulable a los daños y perjuicios. **OCTAVO:** Las partes reconocen la validez del telegrama colacionado certificado como medio de comunicación y declaran que los domicilios denunciados en la comparecencia tendrán el carácter de contractual a todos los efectos y serán válidos mientras no se comunique a la otra parte la modificación del mismo. **NOVENO:** Toda la información aportada por la IdeM en virtud del presente acuerdo, así como cualquier algoritmo o código fuente, permanecerá confidencial indefinidamente. **DÉCIMO: Mora automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMOPRIMERO:** Las partes acuerdan que los Tribunales con competencia en razón de territorio en el Departamento de Montevideo, serán los competentes para dirimir cualquier controversia originada en el presente acuerdo y resultará de aplicación el ordenamiento jurídico uruguayo.

- 2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad y de no

divulgación de información que se aprueba por el numeral anterior.

3°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica; a la Gerencia de Tecnología de la Información; al Servicio de Escribanía y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO: que por Licitación Abreviada N° 339034/1, se contrató al Ing. Martín Steglich, C.I. N° 4.607.084-9, para realizar tareas en el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, en el marco del Proyecto de Cercanía Digital;

RESULTANDO: 1º) que como parte de ese Proyecto es necesaria la firma de un acuerdo que garantice la confidencialidad de la información que se intercambia, así como los algoritmos y el código que la Intendencia de Montevideo genere para la realización del mismo;

2º) que la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico formal del acuerdo de referencia, no formulando observaciones al mismo;

CONSIDERANDO: 1º) que a los efectos de la firma del Acuerdo se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el texto del Acuerdo de Confidencialidad y de no divulgación de información a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ing. Martín Steglich, C.I. N° 4.607.084, en los siguientes términos:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.- En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), R.U.T. N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto

por, en su calidad de; **POR OTRA PARTE:** el Ing. Martín Steglich , mayor de edad, titular del documento de identidad número 4.607.084-9, constituyendo domicilio en la Avda. Becú, Manzana 20, Solar 1, Lagomar (Canelones), convienen en suscribir el siguiente Acuerdo de confidencialidad y de no divulgación de información. **PRIMERO: Objeto.** El fin del acuerdo es asegurar la protección y preservación de la naturaleza confidencial de la información que la IdeM proporcionará en el marco del Proyecto de Cercanía Digital, así como de los algoritmos y el código que la IdeM genere para su realización. **SEGUNDO: Información confidencial.** Será confidencial toda información que entregue la IdeM y que sea susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro. **TERCERO: Obligaciones del contratado.** El Ing. Martín Steglich se obliga a no divulgar la información que la IdeM le entregará con motivo de la ejecución del Proyecto de Cercanía Digital. Además se obliga a: **1)** tratar la información confidencial como estrictamente secreta; **2)** custodiar y guardar la información confidencial separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer; **3)** utilizar la información confidencial exclusivamente para el fin previsto en la cláusula PRIMERO; **4)** utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la información confidencial. No estará permitido realizar copia de la información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la IdeM, con excepción de aquellas copias que necesite para su estudio interno; **5)** no facilitar la información confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito de la IdeM. **CUARTO: Propiedad de la información confidencial.** La IdeM es propietaria exclusiva y responsable de la información confidencial y la entrega de la misma no significa que se otorgue a éste licencia o cesión de derechos de especie alguna. **QUINTO:** En cualquier momento la IdeM podrá solicitar al Ing. Martín Steglich la devolución o destrucción de la información confidencial. La destrucción o devolución de la información confidencial no relevará al nombrado profesional de su obligación de tratar

dicha información confidencial como estrictamente secreta. **SEXTA:** Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la información confidencial a que refiere el presente acuerdo, no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo el Ing. Martín Steglich notificar inmediatamente a través de un medio fehaciente a la IdeM de la recepción de tal requerimiento para que ésta pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación en razón de la defensa de su propio interés. **SÉPTIMO:** Si el Ing. Martín Steglich incumpliere cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente contrato, deberá abonar a la IdeM en concepto de pena, la suma de \$100.000 (pesos uruguayos cien mil) acumulable a los daños y perjuicios. **OCTAVO:** Las partes reconocen la validez del telegrama colacionado certificado como medio de comunicación y declaran que los domicilios denunciados en la comparecencia tendrán el carácter de contractual a todos los efectos y serán válidos mientras no se comunique a la otra parte la modificación del mismo. **NOVENO:** Toda la información aportada por la IdeM en virtud del presente acuerdo, así como cualquier algoritmo o código fuente, permanecerá confidencial indefinidamente. **DÉCIMO: Mora automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMOPRIMERO:** Las partes acuerdan que los Tribunales con competencia en razón de territorio en el Departamento de Montevideo, serán los competentes para dirimir cualquier controversia originada en el presente acuerdo y resultará de aplicación el ordenamiento jurídico uruguayo.

- 2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad y de no divulgación de información que se aprueba por el numeral anterior.
- 3°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica; a la Gerencia de Tecnología de la Información; al Servicio de Escribanía y pase al Departamento de

Desarrollo Sostenible e Inteligente.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-
